



Ciudad de Buenos Aires

Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de hasta U\$S 1.186.000.000 (o su equivalente en otra u otras monedas)

Este prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones del programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de U\$S 1.186.000.000 (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). En el marco del Programa, la Ciudad podrá periódicamente emitir y ofrecer títulos de deuda pública por la suma que indique (los “Títulos”), denominados en dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”) o en cualquier otra moneda, en una o más clases (cada una, una “Clase”) con el monto de capital, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de interés que oportunamente se especifiquen y describan en el correspondiente informe complementario de términos y condiciones al Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) y en los Títulos. Dicho Suplemento de Prospecto podrá describir términos y condiciones específicos aplicables a los Títulos que complementen, modifiquen o reformen los términos y condiciones generales de los Títulos descriptos en este Prospecto. La Ciudad podrá emitir los Títulos en una o más Clases dentro del Programa (i) devengando interés a tasa fija, (ii) devengando interés a tasa flotante, (iii) con descuento sin devengar interés, o (iv) con cualquier otra modalidad que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en los Títulos, los que también señalarán la fecha o las fechas en que comenzarán a devengarse dichos intereses y, en su caso, las fechas de su pago, y las fechas de registro para la determinación de los tenedores de los Títulos (los “Tenedores”) a favor de los cuales se paguen dichos intereses. Los Títulos que se ofrezcan conforme al Programa podrán ser emitidos en clases y cada Clase podrá comprender una o más series de Títulos (cada una, una “Serie”). Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada, y los Tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentre oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades*”. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicionales, en los términos previstos en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento de Prospecto respectivo.

El Programa fue creado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885 y la Ley N° 4.949 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos, ver el capítulo “Factores de riesgo”.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGOS. LA CIUDAD PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR O NO LOS TÍTULOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, EN CUYO CASO SE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN RESPECTO DE DICHAS CALIFICACIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A DICHOS TÍTULOS.

Conforme el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la creación del Programa y la oferta pública de los Títulos emitidos en su marco esta exenta de la necesidad de obtener autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase y/o Serie en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo *Descripción de los Títulos – Generalidades – Cotización y negociación*”.

La Ciudad podrá ofrecer los Títulos para su suscripción en dinero en efectivo o en canje de otros valores negociables, según lo que establezca el Suplemento de Prospecto respectivo, ya sea en forma directa o a través de agentes o colocadores con compromiso de suscripción en firme (los “Agentes” y los “Colocadores”, respectivamente). Todo Agente o Colocador se identificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*” y “*Plan de distribución*”.

La fecha de este Prospecto es 20 de agosto de 2014

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	3
REGULACIONES CONTRA LAVADO DE ACTIVOS	5
INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	9
INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO	9
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA	10
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS	13
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	22
FACTORES DE RIESGO	25
RESUMEN DE LA CIUDAD.....	37
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	45
ECONOMÍA DE LA CIUDAD	49
INGRESOS Y GASTOS	65
PRESUPUESTO 2014	82
DEUDA PÚBLICA	90
EMPRESAS DE LA CIUDAD.....	105
DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS	117
DESTINO DE LOS FONDOS	125
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	126
ASUNTOS TRIBUTARIOS	129
DECLARACIONES OFICIALES	135
DOCUMENTOS DISPONIBLES.....	135
REGISTRO DE DEUDAS	135
ASUNTOS LEGALES.....	135

ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación respecto de los Títulos, lo cual implicará que no se emitirán. Dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad ni para la Ciudad ni para los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de los Títulos ni dará derecho al público inversor ni a los oferentes a compensación o indemnización alguna.

EN LA OFERTA PUBLICA INICIAL DE LOS TITULOS LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA CIUDAD O DEL TITULAR DE LOS TITULOS PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHS TITULOS (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TITULOS CORRESPONDIENTES EN EL MERCADO; (II) NO PODRÁN SER REALIZADAS POR MÁS DE UN AGENTE COLOCADOR DE LOS INTERVINIENTES EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS TITULOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LOS TITULOS EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN PODRÁ REALIZARSE A PRECIOS SUPERIORES A LOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que este Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina y su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad de este Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el presente Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente.

La información contenida en este Prospecto y en todo suplemento o Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega de este Prospecto y Suplemento de Prospecto en su representación. Los Agentes y los Colocadores que actúan en representación de la Ciudad no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente o en cualquier suplemento.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en este Prospecto o Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Agentes o los Colocadores correspondientes. La entrega de este Prospecto, algún suplemento o cualquier Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o de dicho suplemento o informe de términos y condiciones sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y las perspectivas económicas y financieras de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

Ni este Prospecto ni cualquier Suplemento de Prospecto constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los Títulos (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta no fuera permitida por las normas aplicables; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”, y/o para aquellas personas o entidades que, para la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio de información, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. La Ciudad le requiere al público inversor que si está en posesión de este Prospecto o de cualquier Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones a la compra, oferta y/o venta de los Títulos y las cumpla. La Ciudad y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso a este Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a los Títulos, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*” y “*Plan de distribución*”. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos “*Asuntos tributarios*” y “*Tipos de cambio y control de cambios*”.

La Ciudad podrá ofrecer públicamente los Títulos en la Argentina en forma directa o a través de Agentes o Colocadores autorizados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

La Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 y N° 26.683 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos.

El Código Penal de la Nación define y tipifica los delitos de lavado de activos y en su artículo 41 *quinquies*, establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala penal correspondiente se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Estas agravantes no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. Los artículos 303, 304 y 306 establecen que: (a) (i) será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (a) (ii) la pena prevista en el punto (a) (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; cuando el autor hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial o fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones (en este último caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años); (a) (iii) será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el punto (a) (i), que les dé la apariencia posible de un origen lícito; (a) (iv) si el valor de los bienes no superare la suma prevista en el punto (a) (i) (\$ 300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; y (a) (v) todas las disposiciones de este punto (a) regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión; (b) cuando los hechos delictivos previstos en el punto precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica (para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica). Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones relativas a suspensión de actividades y cancelación de personería antes mencionadas. (c) será reprimido con prisión de cinco a 15 años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies*; por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies*; por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies*. Las penas establecidas se aplicarán

independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si este se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este punto (c), se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este punto (c) regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, o cuando la organización o el individuo que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida artículo 41 *quinquies* se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

A su vez, la Ley N° 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal; y (c) los agentes o representantes de ciertos responsables pueden estar exentos de responsabilidad penal.

Mediante el Decreto N° 1.936/2010 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, la Organización de los Estados Americanos, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios bursátiles, compañías comerciales y aseguradoras. De acuerdo con las Resoluciones vigentes de la UIF, dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente, su estado civil, su domicilio y cualquier otra información vinculada con las operaciones; reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; producir reportes de operaciones sospechosas periódicamente.

Mediante los artículos 20 y 21 de la Resolución N° 121/2011 de la UIF y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional, entre otros, a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por esta UIF para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y la

financiación del terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante esta UIF. En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “*Conozca a su cliente*” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 11/2011 de la UIF, modificada por la Resolución N° 52/2012 de la UIF, sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas según la Resolución N° 125/2009 de la UIF y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo. Sin perjuicio de ello, según lo dispuesto por la Resolución N° 3/2014 de la UIF los sujetos obligados deberán reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosa de lavado de activos dentro de los 30 días corridos contados a partir de que fue calificada como tal.

A través de la Resolución N° 229/2011 de la UIF se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La norma vigente replica básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados a informar, la conservación de la documentación, los recaudos que deben tomarse, los plazos para reportar operaciones sospechosas y las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola realización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (a) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de \$ 60.000 o su equivalente en otras monedas; (b) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de \$ 60.000 o su equivalente en otras monedas; e (c) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a la suma de \$ 60.000.

Por su lado, la Resolución N° 140/2012 de la UIF estableció las medidas y procedimientos que los sujetos obligados (definidos en su artículo 2) deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. A su vez, estableció un régimen de política de prevención en donde a los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, los sujetos obligados deberán adoptar una política de prevención en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo contemplando: (i) la elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad; (ii) la designación de un oficial de cumplimiento, conforme lo establece el artículo 20 bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y el artículo 20 del Decreto N° 290/2007 y sus modificatorias; (iii) la implementación de auditorías periódicas; (iv) un programa de capacitación del personal; (v) la implementación de medidas que les permitan a los sujetos obligados consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas tecnológicas tales como *software*, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; (vi) la implementación de herramientas tecnológicas acordes con el desarrollo operacional del sujeto obligado, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y (vii) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Las normas de la CNV receptadas por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) tratan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo a lo largo del título XI. El artículo 1° del título XI de las Normas de la CNV establece que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas de la CNV (se encuentran incluidos los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto). Tales disposiciones deberán ser observadas, entre otros, por: (i) agentes de custodia de productos de inversión colectiva (Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión en los términos de la Ley N° 24.083); (ii) agentes de corretaje; (iii) agentes de depósito colectivo. Estas pautas de identificación de clientes deberán reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas.

El artículo 2 del título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados según el artículo 1°, deberán remitir por vía electrónica, utilizando los medios informáticos que provee la Autopista de la Información Financiera de la CNV los números de CUIT o CUIL. Además en el caso de los sujetos obligados mencionados en la primera parte del artículo 1°, que se encuentren constituidos como personas jurídicas, además de lo indicado en la oración anterior, deberán remitir por esa misma vía, los datos solicitados en el artículo 2 referentes al oficial de cumplimiento designado en los términos previstos por los artículos 20 bis de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y en el artículo 20 del Decreto N° 290/2007 y sus modificatorias y, en su caso, los del oficial de cumplimiento suplente.

El artículo 5 del título XI de las Normas de la CNV establece, además, que la totalidad de los sujetos indicados anteriormente sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N° 589/2013. Cuando dichos sujetos obligados no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado anteriormente y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, firmó un memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos, en particular los Colocadores, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de los Títulos e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

El artículo 15 del título XI de las Normas de la CNV establece que la CNV emitirá comunicados, que serán publicados y difundidos a través de su sitio en internet donde alertará acerca de: (i) riesgos y posibles prácticas abusivas y defraudatorias relacionadas con el mercado de capitales; (ii) tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo relacionadas con el mercado de capitales y los productos y servicios ofrecidos por los distintos actores del mismo; y (iii) sanciones aplicadas por infracciones a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Ciudad, los Agentes y a los Colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Ciudad, el Agente y los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Ciudad, los Agentes y los Colocadores, en caso de existir, se reservan el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideran que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Toda operación de cambio de divisas será realizada por medio del Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”).

Aconsejamos a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.mecon.gob.ar>, en <http://www.info-leg.gob.ar>, en <http://www.bcra.gob.ar> o en <http://www.uif.gob.ar>).

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Se pueden obtener copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos a ser emitidos en el marco del Programa, en el sitio de Internet de la Ciudad (www.buenosaires.gob.ar), en el ítem “*Información Financiera*”, así como en el domicilio sito en Maipú 169, piso 1º, C1084ABC Buenos Aires, y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO

Este Prospecto contiene ciertas “*declaraciones a futuro*”, es decir manifestaciones que no se refieren a hechos históricos, inclusive acerca de opiniones y expectativas de la Ciudad. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Ciudad. Por lo tanto, no es recomendable basarse indiscriminadamente en ellas.

Este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “considera”, “prevé”, “planea”, “tiene intención de”, “debería”, “procura”, “estima”, “futuro” o expresiones similares. Estas declaraciones aluden a las expectativas futuras, contienen proyecciones sobre los resultados de las operaciones o la situación patrimonial o expresan otro tipo de estimaciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres. Al considerar las declaraciones sobre el futuro, deberán tenerse en cuenta los factores descriptos en el capítulo “*Factores de riesgo*”. Estos “*Factores de riesgo*” y otras declaraciones describen circunstancias que podrían causar que los resultados difirieran considerablemente de los contenidos en cualquiera de las declaraciones sobre el futuro. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar la situación en el futuro de la Ciudad incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:

(a) incertidumbres relacionadas con las condiciones políticas, sociales, jurídicas y económicas en la Argentina y/o en la Ciudad o en otras jurisdicciones que pudieran afectar sus actividades o su situación patrimonial y/o financiera;

(b) riesgos de inflación y cambiarios, incluyendo fluctuaciones en el valor del peso u otras monedas, altas tasas de interés, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversión, limitación en el acceso al crédito, restricciones a la capacidad de convertir el peso a moneda extranjera o de transferir fondos al exterior y controversias políticas, cualquiera de los cuales podría generar una desaceleración económica a nivel nacional y/o de la Ciudad, con la consecuente afectación de sus actividades o de su situación patrimonial y/o financiera;

(c) el impacto de las medidas adoptadas por terceros, entre ellos, los tribunales de justicia y otras autoridades gubernamentales distintas de la Ciudad;

(d) la fluctuación de los precios internacionales de los bienes producidos en la Ciudad, el cambio en las tasas de interés internacionales, la recesión o la desaceleración económica de los socios comerciales de la Argentina que podrían reducir el valor de las exportaciones realizadas desde la Ciudad o afectar los ingresos derivados del turismo receptivo en la Ciudad.

(e) otros factores adversos tales como fenómenos climáticos; y,

(f) cuestiones adicionales identificadas en el capítulo “*Factores de riesgo*”.

Los resultados de la Ciudad pueden diferir de los analizados en estas declaraciones sobre el futuro, debido a que, por su naturaleza, dichas declaraciones implican estimaciones, presunciones e incertidumbres. Las declaraciones sobre el futuro contenidas en el presente aluden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Ciudad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de las declaraciones sobre el futuro u otra información de forma de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha del presente o de reflejar el impacto resultante del acontecimiento de hechos no previstos a la luz de nueva información o hechos futuros.

FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA

Presentación y principios contables

La Ciudad lleva sus libros y registros en pesos de conformidad con los principios y las normas contables generalmente aceptadas por la Ley N° 70 de la Ciudad con las modificaciones introducidas por la Ley N° 287, la Ley N° 801, la Ley N° 1.007 y la Ley N° 2.060 (la “Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad”) y sus reglamentaciones. Las principales disposiciones de estos principios y normas son: (i) los ingresos (inclusive algunos impuestos nacionales recaudados por el Gobierno Nacional y pagados a la Ciudad) se registran en el período en que fueron percibidos por la Ciudad; (ii) los gastos se devengan en el período en que fueron incurridos y no se contabilizan al momento de su pago; (iii) las inversiones de capital se deben realizar al costo, sin reducciones por depreciación o amortización; (iv) los gastos de capital e inversiones en activos intangibles no son capitalizados sino que se imputan en el ejercicio en que fueron incurridos; (v) los contratos de construcción se contabilizan mediante el método de terminación porcentual; y (vi) la Ciudad no ajusta por inflación su información sobre ingresos, gastos o deuda pública.

Cifras correspondientes al período 2009-2013

La información financiera correspondiente al período 2009-2013 vinculada a la Ciudad que aparece en el presente Prospecto deriva principalmente de los estados de resultados y de las cuentas de inversión de la Ciudad que fueron compilados y llevados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. En virtud de la Constitución de la Ciudad, los estados de resultados y las cuentas de inversión de cada ejercicio económico deben ser presentados a la Legislatura para su aprobación antes del 30 de junio del siguiente ejercicio. Además, la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción de la Legislatura, debe auditar dichos estados contables y presentar un informe al respecto a la Legislatura. Los estados de resultados y las cuentas de inversión de la Ciudad para el 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron presentados ante la Legislatura; empero a la fecha del presente ésta no ha efectuado comentarios respecto de los mismos.

En virtud de las previsiones de la Ley N° 25.917 (la “Ley Federal de Responsabilidad Fiscal”), la Ciudad debía presentar los presupuestos anuales y los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos y estados de resultados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y, como resultado, la Ciudad no necesita presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos anuales o declaraciones de ingresos y gastos reales.

Cifras preliminares para el 2014

Las cifras correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014 son sólo estimaciones preliminares y fueron preparadas por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes al período mencionado, se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

Método de cálculo y de presentación de la información del producto bruto interno

La Ciudad, de conformidad con los métodos internacionalmente aceptados, calcula su PGB sobre la base del PBI de la región geográfica que comprende a la Ciudad sin tener en cuenta las exportaciones o las importaciones atribuibles a la Ciudad.

La Ciudad, a través de su Dirección General de Estadísticas y Censos, calcula el PGB de la Ciudad dividido por sectores de dos maneras: en pesos nominales, no ajustados por inflación, y en pesos constantes. Además, este cálculo se prepara sobre la base de los precios básicos de producción. Éstos son precios de mercado menos los márgenes de comercialización, cargas por flete y el valor agregado,

impuestos a los ingresos brutos y otros impuestos a las ventas y aranceles de importación. Dichos precios se utilizaron para evitar la duplicación de cálculos que surjan de la dificultad de asignar estos impuestos entre las provincias y la Ciudad.

En el 2010 la Ciudad, junto con el apoyo de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, adoptó el año 2004 como el año base para calcular su PGB. Hasta ese entonces se venía utilizando el año 1993, año que continúa siendo utilizado por el Gobierno Nacional para el cálculo del PBI de la Nación. El cambio obedece a las recomendaciones de las organizaciones estadísticas internacionales y se basó en los aportes de expertos en economía y estadística. Además, la modificación del año base permite que los resultados del último censo económico del 2005 se reflejen en los datos del PBI y, por lo tanto, la Ciudad considera que es un reflejo más fiel de la estructura económica de la Ciudad y de los cambios que se suscitan en los diversos sectores económicos.

Para analizar la evolución de los diferentes sectores económicos de la Ciudad, el presente Prospecto contiene información sobre el PGB en precios constantes de 2004 sobre la base de los precios básicos de producción dado que la Ciudad considera que esta presentación refleja con mayor exactitud las variaciones entre sectores y dentro de los mismos. Salvo que se indique lo contrario, la referencia “en términos reales” o “PBI real” en referencia al PBI significa que dicha cifra está basada según pesos constantes de 2004. Con el fin de comparar el PBI de la Argentina con el de la Ciudad, este Prospecto utiliza pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha metodología refleja en forma más precisa el tamaño relativo de la economía de la Ciudad dentro del país, aunque considera que las estimaciones preliminares del PBI de la Argentina para el período 2009-2013 subestiman el aporte de la Ciudad al PBI nacional.

Información sobre inflación y pobreza

Históricamente, los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”) eran los únicos instrumentos disponibles para medir la inflación en la Ciudad y el Gran Buenos Aires. Luego de la supuesta injerencia del Gobierno Nacional en el INDEC y las preocupaciones acerca de la exactitud de los datos económicos que publicaba ese organismo, la Ciudad comenzó en 2013 a calcular y publicar su propio índice de precios al consumidor (“IPC”), el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (el “IPCBA”), que resultó sustancialmente mayor al IPC nacional del INDEC. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el índice de precios al consumidor nacional urbano (el “IPCNU”), que apunta a reflejar la inflación en forma más amplia al medir los precios al consumidor en todas las capitales de las 23 provincias argentinas, en la Ciudad, y en las ciudades más importantes del país. Si bien las mediciones del IPCBA se han mantenido por encima de las del IPCNU, las discrepancias han disminuido progresivamente con el tiempo. Los datos sobre la pobreza, que se basan en el valor de los bienes y servicios que se consideran como mínimamente necesarios para la subsistencia de un individuo o de una familia, también fueron históricamente medidos por el INDEC, y dependientes de las mediciones de inflación del INDEC y, por consiguiente, objeto de las mismas preocupaciones sobre su exactitud. A fin de presentar información sobre inflación y pobreza, este Prospecto utiliza principalmente información del INDEC dado que es la única información disponible para la mayor parte de los períodos comprendidos.

Presentación de la información relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública

La información financiera en este Prospecto, relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública de la Ciudad es presentada en pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha forma de presentación reducirá al máximo las distorsiones en la comparación de dicha información entre períodos de la que se reduciría si se ajustara dicha información por la inflación. Además, algunas de las aperturas utilizadas en este Prospecto para la presentación de la información relativa a ingresos pasados y gastos, difieren de las aperturas usadas en las declaraciones anuales de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad y del rendimiento presupuestario, ya que la Ciudad considera que la forma utilizada para la presentación efectuada en este Prospecto logrará un análisis más significativo de la información de cada uno de los períodos.

Información sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Con excepción de lo que se indica más abajo, la información financiera seleccionada sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad”) contenida en el presente Prospecto, ha sido

extraída de los estados contables anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012, y 2013, que han sido auditados por KPMG, y de los estados contables trimestrales del Banco Ciudad correspondientes a los primeros tres meses de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2014, que han sido sujetos a una revisión limitada por KPMG. De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, los estados contables del Banco Ciudad correspondientes a cada uno de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 y en cada uno de los períodos trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2013 y de 2014, han sido confeccionados de conformidad con las reglamentaciones del BCRA, las cuales difieren en varios aspectos significativos con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina (los “PCGA de la Argentina”). Como resultado, los dictámenes de los auditores de dichos estados financieros incluyen un número de calificaciones resultantes de dichas diferencias. Ver el capítulo “*Empresas de la Ciudad – Banco de la Ciudad de Buenos Aires*”.

Redondeo de cifras

Algunas de las cifras que figuran en este Prospecto han sido sujetas a redondeo. De esta manera, los montos que aparecen como totales en los cuadros o en otras partes pueden no ser el resultado de una adición aritmética de las cifras que los preceden. Además, algunos de los porcentajes que figuran en los cuadros de este Prospecto reflejan cálculos basados en la información previos a su redondeo y, en consecuencia, pueden no conformar exactamente los porcentajes que se derivarían si el cálculo relevante se hubiese basado sobre las cifras redondeadas.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS

Hasta diciembre de 1989, el mercado cambiario argentino estaba sujeto a controles de cambio y como resultado de las presiones inflacionarias, la moneda argentina sufrió repetidas devaluaciones durante los treinta años anteriores a 1991. En diciembre de 1989, la Argentina adoptó un tipo de cambio libre flotante para todas las operaciones cambiarias. El 1° de abril de 1991 entró en vigencia la Ley N° 23.928 y el Decreto N° 529/1991 (conjuntamente, la “Ley de Convertibilidad”), en virtud de la cual la moneda argentina era libremente convertible a Dólares. La Ley de Convertibilidad requería que el BCRA: (i) vendiera Dólares a cualquier persona que lo solicitase a un tipo de cambio de un peso por Dólar; y (ii) mantuviera una reserva en moneda extranjera, oro, créditos netos frente a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y determinados títulos públicos denominados en moneda extranjera (que no debían exceder el 33 % de dicha reserva) valuados a precio de mercado, por un monto total al menos equivalente a la base monetaria (formada por la moneda en circulación y depósitos en pesos del sector financiero en el BCRA).

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”), por la cual se terminó con más de una década de paridad peso-Dólar y se eliminó el requisito de que las reservas del BCRA en oro y divisas debían en todo momento ser equivalentes al menos al monto total de la base monetaria. La Ley de Emergencia Pública otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar el tipo de cambio entre el peso y monedas extranjeras y dictar reglamentaciones vinculadas al mercado cambiario. El 9 de enero de 2002, en virtud de la Ley de Emergencia Pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un sistema cambiario dual. Un tipo de cambio aplicable a exportaciones e importaciones esenciales a \$ 1,4 por US\$ 1 y otro tipo de cambio aplicable a las demás operaciones libremente determinable por el mercado.

El 11 de enero de 2002, el BCRA levantó el feriado bancario y cambiario que había comenzado el 21 de diciembre de 2001. El tipo de cambio comenzó a flotar libremente por primera vez en 11 años. La falta de Dólares y el aumento de la demanda de los mismos causaron una importante devaluación del peso. El 3 de febrero de 2002, el Poder Ejecutivo derogó este sistema cambiario dual, y a partir del 11 de febrero de 2002, se ha aplicado solamente un tipo de cambio flotante libre para todas las operaciones. El peso continuó fluctuando de manera significativa y el BCRA intervino en varias ocasiones a fin de manejar las fluctuaciones del tipo de cambio.

El siguiente cuadro refleja, para los períodos indicados, los tipos de cambio de Dólares máximo, mínimo, promedio mensual y al cierre del período, expresados en pesos nominales al tipo de cambio vendedor billete.

	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Promedio⁽¹⁾</u>	<u>Al cierre del período</u>
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
2009	3,86	3,46	3,74	3,82
2010	4,00	3,82	3,93	4,00
2011	4,32	3,99	4,15	4,32
2012	4,92	4,32	4,56	4,92
2013	6,53	4,93	5,48	6,53
2014				
Enero.....	8,02	6,55	7,12	8,02
Febrero.....	8,02	7,78	7,87	7,9
Marzo.....	8,03	7,89	7,96	8,03
Abril.....	8,03	8,03	8,03	8,03
Mayo.....	8,11	8,03	8,07	8,11
Junio.....	8,16	8,11	8,15	8,16
Julio.....	8,22	8,16	8,17	8,22

Nota: (1) Basado en tipos de cambio promedio mensuales.

Fuente: Referencia al tipo de cambio del Banco Nación.

El 19 de agosto de 2014, el tipo de cambio peso-Dólar cotizado por el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”) para la venta de Dólares fue de \$ 8,29 por U\$S 1.

Control de cambios

Regulación del cambio de divisas

Todas las transacciones de compraventa de divisas extranjeras deben ser realizadas a través del MULC en donde el BCRA interviene comprando y vendiendo divisas.

Entrada y egreso de capitales

Entrada de capitales

No se requiere autorización previa para comprar valores negociables como los títulos de deuda o para ejercer los derechos económicos o sociales correspondientes a los mismos.

Mediante el Decreto N° 616/2005 (el “Decreto 616/2005”), y sus normas modificatorias, el Gobierno Nacional estableció que: (i) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados; (ii) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, deberán cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) deberá constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación; y (d) el depósito deberá ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengará intereses ni beneficios de ningún tipo, no podrá ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo.

Quedan excluidos de la aplicación de los puntos (b) y (c) según la Resolución N° 661/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, los ingresos de fondos cursados por el MULC en la medida que sean destinados a financiar la incorporación de equipamiento industrial y tecnológico de empresas establecidas en el país mediante la adquisición y posterior entrega en *leasing* a aquellas del rubro maquinarias y tecnología (enumeración taxativa que incluye camiones, furgones, ómnibus, microómnibus y colectivos, su respectivos remolques y acoplados, maquinarias agrícolas, cosechadoras y grúas y maquinarias viales).

Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto 616/2005, incluyendo, entre otras operaciones (i) la oferta pública primaria de valores negociables representativos de deuda emitidos según el procedimiento de oferta pública que cotizan en un mercado autorizado; y (ii) los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que no constituyan líneas de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros.

Mediante el artículo 2° de la Resolución N° 280/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se excluyó de la aplicación del plazo mínimo de 365 días, a la transferencia de fondos fuera del mercado local que tenga como objeto la cancelación de endeudamientos con organismos multilaterales y bilaterales de crédito y con las agencias oficiales de crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas, en la medida que la deuda cancelada se hubiere originado en

préstamos de fondos que éstos hubieran concedido en cumplimiento de su objeto (Comunicación “B” 9566 del BCRA).

A su vez, el plazo mínimo de 365 días corridos exigido por las normas cambiarias para la renovación de deudas financieras a partir de la sanción del Decreto 616/2005 debe considerarse como cumplido, cuando se realicen pagos de servicios de capital de las obligaciones emitidas para implementar acuerdos de refinanciación de deuda externa, en la medida que se cumplan las condiciones especificadas en la Comunicación “C” 46296 del BCRA, reordenada por la Comunicación “A” 5265 del BCRA.

Por la Comunicación “A” 5532 del BCRA se estableció que, a partir del 30 de enero de 2014, los fondos en Dólares que correspondan a la liberación de depósitos constituidos en función de las disposiciones establecidas por el Decreto 616/2005 con acceso al MULC, ya sea a su vencimiento o por cualquier otro motivo previsto en la normativa, deben ser liquidados a pesos en la entidad que efectúa la liberación del depósito que pondrá a disposición del cliente los pesos resultantes de la liquidación de cambio.

Cualquier transacción que involucre deuda asumida en el exterior por una entidad del sector privado no financiero o del sector financiero, en forma de bonos, préstamos financieros (incluyendo transacciones de retroventa) y facilidades de crédito financiero externas, deben celebrarse y cancelarse a través del MULC dentro de los 30 días del desembolso de los fondos involucrados, de conformidad con las Comunicaciones “A” 3712, “A” 3972 y “A” 5265 del BCRA.

Las emisiones de valores negociables del sector privado financiero y no financiero denominados en moneda extranjera cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos deben ser liquidados en el MULC (Comunicaciones “A” 3820 y “A” 5265 del BCRA).

El ingreso y liquidación en el MULC de endeudamientos externos de carácter financiero debe realizarse en un plazo de hasta 30 días corridos de la fecha de desembolso de los fondos, siendo de aplicación las normas vigentes a la fecha de ingreso de las divisas por el MULC (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

El acceso al MULC para el pago de servicios de intereses es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el MULC, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso. (Comunicación “A” 5264 del BCRA).

Rentas y transferencias corrientes

Las rentas percibidas por residentes por sus activos en el exterior no tienen la obligación de ingreso y liquidación en el MULC, salvo en el caso de empresas adquirentes de activos externos de inversión directa que se financiaron en forma total o parcial con endeudamiento externo, o cuando por el monto de la inversión requirieron la autorización previa del BCRA para acceder al MULC. En este último caso, estas empresas deben acreditar en forma previa a acceder al MULC para cancelar los servicios o amortizaciones de dicho financiamiento, que han ingresado y liquidado las rentas percibidas por las inversiones realizadas con endeudamiento externo (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Egreso de capitales

Pago de interés

Según lo dispuesto por la Comunicación “A” 5377 del BCRA, los residentes pueden acceder al MULC para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable y con la presentación de la documentación que avale el carácter genuino de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente, y monto a girar al exterior.

Se permite el acceso al MULC para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaria permita el acceso al MULC y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar

dichos pagos de capital. El acceso al MULC para el pago de servicios de intereses (i) será por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o (ii) desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el MULC, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso.

La concertación de cambio por la compra de las divisas deberá realizarse con una antelación no mayor a los cinco días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos (Comunicación “A” 5397 del BCRA).

Con anterioridad a dar curso a los pagos de intereses de deudas de todo carácter con el exterior, las entidades intervinientes deben comprobar que el deudor haya presentado, de corresponder, la declaración de la deuda de acuerdo al régimen informativo de la que estipula la Comunicación “A” 3602 del BCRA, con sus modificaciones y cumplir con los demás requisitos establecidos en el punto 4 de la Comunicación “A” 5265 del BCRA y sus modificaciones.

Amortizaciones de capital

La cancelación de amortizaciones de capital de deudas con el exterior de carácter financiero de residentes en el país del sector financiero y privado no financiero (excepto en el caso de amortizaciones de emisiones primarias de valores negociables representativos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, realizadas a partir del 10 de junio de 2005), sólo podrán efectuarse con acceso al MULC, luego de cumplidos los 365 días corridos desde la fecha de liquidación de las divisas en dicho mercado.

Si en los contratos de endeudamientos con el exterior, se incluyen cláusulas por las cuales a partir de la fecha de vencimiento, la obligación es ejecutable ante la demanda del acreedor o se establecen renovaciones automáticas sin fijar un período de renovación, se entiende a todos los efectos de la normativa cambiaria aplicable, que existe una renovación por el plazo mínimo establecido en la norma cambiaria vigente a la fecha de vencimiento del contrato (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Precancelaciones de capital

Los deudores del sector privado financiero y del sector privado no financiero tendrán acceso al MULC por los servicios de capital de sus deudas financieras con el exterior:

(i) en cualquier momento dentro de los diez días hábiles previos al vencimiento, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable;

(ii) con la anticipación operativamente necesaria para el pago al acreedor a su vencimiento, de cuotas de capital cuya obligación de pago depende de la materialización de condiciones específicas expresamente contempladas en los contratos;

(iii) anticipadamente a plazos mayores a diez días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso de fondos del exterior para aportes de capital; y

(iv) anticipadamente a plazos mayores a diez días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso en el MULC de nuevos endeudamientos con organismos internacionales y sus agencias, agencias oficiales de crédito del exterior y bancos del exterior, y en la medida que (a) dichas cancelaciones sean las condiciones expresamente previstas para el otorgamiento del nuevo endeudamiento; y (b) que no implique para el deudor un aumento en el valor actual del endeudamiento con el exterior.

En el caso de bonos y otros valores negociables representativos de deuda se consideran deuda externa aquellos emitidos en el exterior bajo una ley extranjera. En estos casos, el acceso al MULC para la atención de servicios de intereses y capital será, en todos los casos, independiente de la residencia del tenedor de los mismos (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

También se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital de valores negociables representativos de deuda emitidos localmente que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, cuando fueran emitidos y suscriptos en moneda extranjera, los fondos estén destinados a

financiar obras de infraestructura en el país, y se cumplan la totalidad del resto de las condiciones señaladas en la Comunicación “A” 5265 del BCRA. Por los restantes valores negociables emitidos localmente, cualquiera sea la condición de emisión, el deudor no tiene acceso al MULC para la atención de los servicios.

Ventas de cambio a no residentes

Mediante la Comunicación “A” 4662 del BCRA y sus modificatorias (“A” 4692, “A” 4832, “A” 5011, “A” 5163, “A” 5237 y “A” 5241) se dio a conocer un reordenamiento y las nuevas normas aplicables para el acceso al MULC por parte de no residentes (según la definición establecida en el capítulo IV de la sexta edición del Manual de Balance de Pagos del Fondo Monetario Internacional y en la Comunicación “A” 4237 de BCRA). Al respecto se establece que no se requiere la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso, para las siguientes operaciones por parte de no residentes:

(i) compra de divisas para su transferencia al exterior, en la medida que se cuente con la documentación requerida en la mencionada norma, entre otros, en los siguientes casos, cuando las operaciones sean realizadas por, o correspondan a cobros en el país de:

(a) deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes

(b) servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior;

(c) recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente haya sido el titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme;

(d) repatriaciones de inversiones directas en empresas del sector privado no financiero que no ejerzan el control de entidades financieras locales y/o en propiedades inmuebles, en la medida que el inversor registre una permanencia en el país de esa inversión no menor a los 365 días corridos, por los conceptos de (i) venta de la inversión directa; (ii) liquidación definitiva de la inversión directa; (iii) reducción de capital decidida por la empresa local; y (iv) devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local. Como requisito adicional para las repatriaciones de inversiones directas en el país bajo sus distintas modalidades sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, por toda nueva inversión que se origine en nuevos aportes y compras de participaciones en empresas locales e inmuebles, que sean desembolsados en divisas a partir del 28 de octubre de 2011 por parte del inversor del exterior, la Comunicación “A” 5237 del BCRA dispuso que debe demostrarse el ingreso de fondos por el MULC; y

(e) cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que el beneficiario no se encuentre comprendido en las disposiciones del punto I de la Comunicación “A” 4940 del BCRA y en conjunto no superen el equivalente de US\$ 500.000 por mes calendario por persona física o jurídica, en la totalidad de las entidades autorizadas a operar en cambios. Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprenden entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos;

(f) indemnizaciones decididas por tribunales locales a favor de no residentes.

El punto I de la Comunicación “A” 4940 del BCRA estableció el requisito de conformidad previa para las operaciones de repatriaciones de inversiones directas e inversiones de portafolio de no residentes comprendidas en los puntos (i)(e) y (i)(f) precedentes, cuando el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, considerando a tal efecto a aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su sitio en Internet (www.afip.gob.ar) de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 3.576 de la AFIP, reglamentaria del Decreto N° 589/2013.

En los casos donde se admite sin conformidad previa el acceso del no residente, también es posible el acceso al mercado del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente (Comunicación “C” 51232 del BCRA).

(ii) Compras de divisas o billetes en moneda extranjera cuando no supere el equivalente de US\$ 5.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Las operaciones que no encuadren en los puntos mencionados precedentemente, sólo podrán ser cursadas en la medida que cuenten con la previa conformidad del BCRA. (Comunicación “A” 5241 del BCRA).

(iii) Compras de billetes, cheques de viajero en moneda extranjera, por los montos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones en el país de organismos internacionales e instituciones, representaciones diplomáticas y corresponsalías, entre otros. Por los servicios de capital y renta de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional en moneda extranjera y de otros bonos emitidos por residentes en moneda extranjera, que de acuerdo a la normativa cambiaria vigente, sean pagaderos en el exterior, que estén depositados por no residentes en cuentas de custodia locales, el no residente puede optar por las siguientes alternativas: el cobro en billetes en moneda extranjera, la acreditación de los fondos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre o la retransferencia de los fondos a una cuenta propia en el exterior. En estos casos, no se realizan boletos de cambio. Si con posterioridad al pago de los servicios realizados, el beneficiario de los fondos quiere convertir los fondos cobrados en moneda extranjera a moneda local, se debe efectuar la compra en el MULC en base a la normativa general en concepto de inversiones de portafolio de no residentes.

Formación de activos externos de residentes

La Comunicación “A” 5526 del BCRA actualizó la Comunicación “A” 5126 del BCRA y sus modificaciones, y reordenó las normas aplicables para el acceso al MULC para la formación de activos externos por parte de personas físicas y jurídicas residentes. Dispuso que las personas físicas residentes en el país podrán acceder al MULC para las compras de billetes que realicen por el concepto “compra para tenencia de billetes extranjeros en el país” en función a los ingresos de su actividad declarados ante la AFIP y de los demás parámetros cuantitativos que se establezcan, en el marco de la política cambiaria, para su validación. El monto al que podrán acceder por este concepto se verá reflejado en el “programa de consulta de operaciones cambiarias” disponible en el sitio web institucional de la AFIP.

Compras de moneda extranjera para su aplicación a destinos específicos en activos locales

Se permite el acceso al MULC para la compra de activos externos, para su aplicación a un destino específico en activos locales, por las siguientes operaciones:

(i) compras sin límite de monto de personas físicas y jurídicas residentes, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país sin límite de monto, destinadas a la suscripción primaria en moneda extranjera de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional.

(ii) compras de billetes en moneda extranjera que realicen los gobiernos locales sin límite de monto para su depósito en cuentas locales de entidades financieras en el marco de las condiciones establecidas para los desembolsos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales. Los fondos así constituidos, más sus intereses netos de gastos de la cuenta, deberán ser liquidados en el MULC al momento de la utilización;

(iii) compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales bajo el concepto “Compras de moneda extranjera para afectación a proyectos de inversión” que se realicen simultáneamente al ingreso de fondos por las financiaciones previstas en el punto 7.1 y 7.3 de la Comunicación “A” 5265 del BCRA, cuando se cumpla con las condiciones que allí se establecen;

(iv) compras de billetes en moneda extranjera que realicen sin límite de monto, las empresas públicas, empresas que aún estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del estado nacional, y los fideicomisos constituidos con fondos aportados por el sector público nacional, en la medida que (i) los fondos utilizados para la compra de moneda extranjera correspondan a fondos aportados por el Tesoro Nacional; (ii) los fondos adquiridos sean depositados en la fecha de acceso al mercado local de cambios, en cuentas locales en moneda extranjera abiertas en la entidad que cursa la operación; (iii) las cuentas locales constituidas con estos fondos, estén destinadas a garantizar cartas de crédito u otro tipo de avales emitidos por las citadas entidades, para garantizar el pago de importaciones argentinas de bienes y servicios; (iv) los fondos liberados de estas cuentas deberán ser liquidados por el mercado local de cambios en la fecha de su retiro; y (v) la entidad por la cual se cursa la operación de cambio, será la encargada de efectuar el seguimiento y eventual denuncia al BCRA en caso de incumplimientos a lo establecido en la presente norma;

(v) compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales que realicen empresas del sector privado no financiero en la medida que se cumplan las siguientes condiciones: (a) la empresa registra deuda vencida e impaga con el exterior en concepto de títulos emitidos en el exterior, préstamos financieros sindicados en el exterior, préstamos financieros otorgados por bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito del exterior; (b) a la fecha de acceso al mercado local de cambios, la empresa haya efectuado una oferta de refinanciación de su deuda a acreedores del exterior; (c) los montos adquiridos no superen el monto de los servicios de capital e intereses de deuda vencidos según el cronograma original, sin computar los adelantamientos de vencimientos por cláusulas de incumplimientos, ni el 75% de los pagos en efectivo ofrecidos en la oferta de refinanciación; (d) los fondos depositados en cuentas locales más sus intereses, neto de gastos y comisiones que afecten la cuenta, deberán ser reingresados por el MULC en la fecha de pago en efectivo de la oferta en el caso de aceptación de la misma, o dentro de los 10 días hábiles siguientes en caso de rechazo; y (e) las compras serán canalizadas por la entidad bancaria receptora del depósito, quien tendrá a su cargo el seguimiento de estas operaciones y la eventual denuncia al BCRA en caso de incumplimientos a lo establecido en la presente norma;

(vi) compras de billetes en moneda extranjera que realicen fondos comunes de inversión para pagar en el país rescates de cuotas partes de clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 del BCRA y en la medida que hubieran ingresado divisas a tal fin por el mismo monto; y

(vii) compras de billetes en moneda extranjera que realicen agentes bursátiles residentes en el país y en la medida que los fondos sean depositados a su nombre en cuentas locales en la misma entidad, por hasta el monto de ingresos de divisas concertados en la misma fecha en concepto de repatriaciones de inversiones de portafolio, cuando los fondos resultantes de estas operaciones se apliquen dentro de las 24 horas hábiles siguientes de la fecha de liquidación de cambio, a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización en el país y en el exterior, efectuadas a clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 del BCRA en operaciones concertadas con una anterioridad no mayor a las 72 horas hábiles y liquidables en moneda extranjera en el país. Esta excepción será de aplicación en la medida que los fondos resultantes de la operación queden depositados en cuentas locales en moneda extranjera a nombre del vendedor de los valores negociados. El plazo de aplicación de los fondos a la liquidación de valores, se extenderá en los casos de demoras por causales ajenas al comprador de los valores y en la medida que los fondos no sean utilizados para otros destinos, hasta tanto se subsanen las causas que impidan su aplicación.

Compra de divisas para su posterior aplicación a destinos específicos

Siempre que se cumpla con la totalidad de las condiciones y con los límites establecidos en la Comunicación “A” 5526 del BCRA, se admite el acceso al MULC por parte de las empresas residentes en el país autorizadas a prestar servicios de transporte internacional de cargas por carreteras, las que podrán acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en monedas extranjeras de los países signatarios del “Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre”, para afrontar los gastos que deben abonar en efectivo en el exterior como ser combustibles, peajes, tasas, servicios, estadías de conductores, y otros gastos menores.

Mercado de capitales

Las operaciones de valores negociables que se realicen en bolsas y mercados de valores negociables autorizados, deberán abonarse: (i) en Pesos utilizando las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos; (ii) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales; y (iii) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compraventa de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación “A” 4308 del BCRA).

Las entidades bajo la supervisión del BCRA deben dar cumplimiento a los requisitos incorporados en el Título XI de las Normas de la CNV en todas las operaciones de compra y venta de valores negociables con no residentes que realicen bajo cualquier modalidad, excepto que correspondan a operaciones propias de financiaciones externas recibidas por la entidad local. En este sentido, cuando operen con intermediarios del exterior, previamente a realizar una operación de compra o venta de

valores, deben verificar el cumplimiento de dichos requisitos respecto al intermediario del exterior y al cliente por cuya cuenta y orden se realiza la operación (Comunicación “A” 4949 del BCRA).

A partir de lo dispuesto por Comunicación “A” 4864 del BCRA, el acceso al MULC de las entidades financieras por las operaciones de compra y venta de títulos valores negociables en bolsas y mercados autorizados, en las condiciones establecidas en la Comunicación “A” 5314 y “A” 5526 del BCRA, estará sujeta a la conformidad previa del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 horas hábiles a contar a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor.

Relevamiento de inversiones directas

La Comunicación “A” 4237 del BCRA implementó un Sistema de Relevamiento de Inversiones Directas en el país (por no residentes) y en el exterior (por residentes), que involucra a (i) inversiones directas en el país de no residentes; e (ii) inversiones directas en el exterior de residentes argentinos.

Se considera inversión indirecta aquella que refleja el interés duradero del residente de una economía (inversor directo) por una entidad residente de otra economía (empresa de inversión directa), lo que se evidencia, por ejemplo, con una participación en el capital social o votos no menor a un 10%. El régimen informativo establecido por la Comunicación “A” 4237 del BCRA tiene carácter semestral.

Para mayor información sobre el control de cambios, los potenciales inversores deberían procurar obtener asesoramiento y leer detenidamente la versión completa del Decreto 616/2005 y la Resolución N° 637/2005 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la Ley N° 19.359 de Régimen Penal Cambiario y otras normas aplicables, las cuales pueden consultarse en el sitio en Internet del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (www.mecon.gob.ar) y el BCRA (www.bcra.gob.ar). Para una descripción de los riesgos relacionados con el control de cambios, ver el capítulo “*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina*”.

RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS

Los términos en mayúscula usados en este capítulo y no definidos en la presente tienen el significado asignado en el capítulo “*Descripción de los Títulos*”.

Emisora	Ciudad de Buenos Aires.
Monto del Programa	Por un valor nominal de hasta U\$S 1.186.000.000 o su equivalente en otra u otras monedas.
Moneda de emisión	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Moneda de pago de servicios	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Pago</i> ” de este Prospecto.
Amortización	Los Títulos se amortizarán de forma íntegra al vencimiento o en cuotas según se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Tasa de Interés	Los Títulos podrán devengar interés a una tasa fija o variable o ser emitidos sobre la base de descuento, conforme se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Precio de Emisión	Los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o prima sobre la par, estableciéndose el precio de cada emisión en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Forma de colocación	Suscripción directa, <i>bookbuilding</i> , o el método de colocación que se informe en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Plan de distribución</i> ” de este Prospecto.
Destino de los fondos	La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los centros de transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad; (iii) la realización de obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires (iv) la amortización de pasivos; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Destino de los fondos</i> ” de este Prospecto.
Ampliaciones	La Ciudad se reserva el derecho de emitir oportunamente, con respecto a cualquier Título y sin el consentimiento de los Tenedores, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Emisiones adicionales</i> ” de este Prospecto.

Montos adicionales

Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda mención o deducción en concepto de cualquier impuesto, carga, gravámen u otras cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la Argentina o por cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Ciudad deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones, aunque la Ciudad pueda tener la opción de rescatar los Títulos si así fuera especificado en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Montos adicionales*” de este Prospecto

Forma

Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Listado y negociación

Se solicitará el listado en la BCBA a partir de la fecha de colocación y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y su admisión para la negociación en el MAE. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Listado y negociación*” de este Prospecto.

Denominaciones

Los Títulos se emitirán en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento del Prospecto respectivo y, en todos los casos, los Títulos serán emitidos en las denominaciones mínimas permitidas o requeridas por la entidad regulatoria pertinente en la jurisdicción o por cualquier ley o regulación aplicable a la Ciudad o a la moneda específica, según sea el caso, sujeto, en todos los casos a cambios aplicables en los requerimientos legales o regulatorios.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “*Descripción de Títulos – Rescate por motivos impositivos*” de este Prospecto.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto respectivo, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Orden de prelación*” de este Prospecto.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley de la Argentina, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción*” de este Prospecto.

Asuntos tributarios

Los Títulos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. Ver el capítulo “*Asuntos tributarios*” de este Prospecto.

Entidad depositaria

Caja de Valores S.A.

Restricciones a la transferencia

Cada emisión de Títulos denominados en una moneda respecto de la cual se apliquen sus leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, solo será emitida bajo circunstancias que cumplan con dichas leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, vigentes al tiempo de dicha emisión.

Cualquier restricción adicional que pueda aplicarse a una emisión particular de Títulos será especificada en el Suplemento del Prospecto respectivo.

Factores de riesgo

Los factores de riesgo se encuentran incluidos en este Prospecto. Ver el capítulo “*Factores de riesgo*” de este Prospecto.

Términos y condiciones

Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordados por la Emisora y el Colocador en, o antes de, la fecha de emisión de dicho Título y serán detallados en el Suplemento de Prospecto elaborado con respecto a dichos Títulos. Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordes con los establecidos en el presente Prospecto según sea complementado, modificado o sustituido por el Suplemento de Prospecto respectivo.

FACTORES DE RIESGO

Los Tenedores de los Títulos deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo relativos a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o cuasi-soberanos.

Factores de riesgo relativos a la Argentina

Riesgo soberano y política económica de la Argentina

El Gobierno Nacional ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía del país. Las decisiones gubernamentales en lo económico aún tienen un efecto importante sobre la Argentina, sus provincias y la Ciudad, y sobre condiciones de mercado, precios y tasas de rendimiento de títulos argentinos, entre los que se incluyen los Títulos. El valor de los Títulos a su vez pueden verse afectados por cambios en la inflación, tasas de interés, tipos de cambio, impuestos, costos laborales, niveles de empleo, inestabilidad social, y otros sucesos políticos o económicos.

Además, el desempeño económico de la Ciudad y sus finanzas del sector público están sujetos a las condiciones económicas generales del país, y pueden verse afectados por distintos acontecimientos que puedan ocurrir, tales como fluctuaciones en las tasas de inflación, tipos de cambio, tasas de interés, cambios en políticas gubernamentales, inestabilidad social, y otros sucesos políticos o económicos que sucedan en la Argentina, o que la afecten. Durante los años 2001 y 2002 la Argentina experimentó una severa crisis social, política y económica (“Crisis económica argentina 2001-2002”). Si bien la economía argentina se recuperó sensiblemente desde 2002, aún enfrenta importantes desafíos, entre los que se incluyen la pobreza, un creciente desempleo, altos niveles de inflación, y cortes en el suministro de energía.

Asimismo, las condiciones económicas y de mercado de otros países influyen en los mercados financieros y de títulos valores de la Argentina. La crisis financiera global del último cuatrimestre del año 2008 afectó a las economías de varios países del mundo, incluyendo la Argentina y a algunos de sus socios comerciales. Economías desarrolladas como la de los Estados Unidos sufrieron parte de las consecuencias más severas, mientras que algunas economías emergentes como China y Brasil soportaron efectos comparativamente más leves. A fines del 2011 el sistema financiero global experimentó una alteración y volatilidad sin precedentes. El desconcierto financiero resultante provocó grandes restricciones en el acceso al crédito, baja liquidez, extrema volatilidad en mercados de divisas y de valores negociables, y fugas de capital desde los mercados emergentes, entre los cuales estaba la Argentina. En este contexto, y por primera vez en la historia, el 5 de agosto de 2011 la calificadora de riesgo Standard & Poor’s Financial Services bajó la nota a los títulos de deuda de los Estados Unidos de “AAA” a “AA+”. El 13 de enero de 2012 la misma calificadora de riesgo rebajó la nota de los títulos públicos de nueve países europeos, incluyendo a Francia e Italia.

Los mercados financieros reaccionaron de forma adversa a la crisis, menoscabando la capacidad de algunos de estos países de refinanciar su deuda impaga. Un descenso significativo del crecimiento económico de cualquiera de los socios de la Argentina, como por ejemplo Brasil, China, o los Estados Unidos, así como también una disminución en la demanda de productos exportables de la Argentina o una baja en los precios de exportación, podrían tener un efecto adverso en la balanza comercial del país, y perjudicar su crecimiento económico. Recientemente, el Gobierno Nacional tuvo dificultades al enfrentar los desafíos de un déficit fiscal creciente, y una brusca reducción de sus reservas internacionales. Las medidas adoptadas provocaron una merma sustancial en los niveles de actividad económica, en particular en sectores tales como los de producción, construcción e inmobiliario.

Además, los intereses de la Ciudad pueden a veces no coincidir con los del Gobierno Nacional o los de las provincias. Por consiguiente, la Ciudad no puede garantizar a los inversores que las decisiones o medidas adoptadas por el Gobierno Nacional no tendrán un efecto adverso en la economía de la Ciudad y en su capacidad para cumplir con su deuda pendiente, incluyendo los Títulos.

Riesgo relativo a la disponibilidad de divisas

La Ciudad es una entidad autónoma argentina que percibe sus ingresos en pesos. Algunas de sus obligaciones de deuda se emiten en Dólares y en euros. A partir de 2002, la Argentina impuso controles

de cambio y restricciones a las transferencias lo que limitó sustancialmente la capacidad, tanto de sus ciudadanos como la de grandes empresas, para comprar o poseer divisas, o incluso realizar pagos en el exterior. Desde el 2011 en adelante, el Gobierno Nacional tomó una serie de medidas para estabilizar el nivel de reservas internacionales (las cuales habían disminuido) y para contrarrestar la demanda de divisas. Esas medidas incluyen la imposición de límites formales e informales en la cantidad de divisas que las empresas y las personas pueden adquirir, la restricción de importaciones, y la reducción en el envío de remesas. Por consiguiente, no existe certeza de que en el futuro no se impongan restricciones adicionales que impidan o restrinjan a la Ciudad a acceder a divisas con las cuales cumplir con sus obligaciones de pago, o a transferir fondos fuera de la Argentina para realizar los pagos oportunos que deriven de los Títulos.

Las restricciones al acceso al mercado de divisas en la Argentina provocó la formación de un mercado informal, que difiere del mercado de divisas oficial en términos del valor del tipo de cambio. Existe una brecha significativa entre los tipos de cambio oficial e informal, y puede suceder que aumente o disminuya en el futuro.

Riesgo relativo al tipo de cambio de divisas

Como resultado de presiones inflacionarias, la moneda argentina sufrió numerosas devaluaciones en los treinta años anteriores a 1991. Durante ese período, el Gobierno Nacional utilizó una variedad de sistemas de tipos de cambio, incluyendo devaluaciones súbitas, mini-devaluaciones, tipos de cambio flotante, mercados duales, mercados múltiples, y subastas públicas. A pesar de que a largo plazo las tasas de devaluación en general coincidían con los niveles de inflación, en el corto plazo dichas medidas gubernamentales provocaban fluctuaciones significativas en el tipo de cambio real entre la moneda argentina y el Dólar. A partir del 1° de abril de 1991 el BCRA, por la Ley de Convertibilidad, estaba obligado a vender Dólares a un tipo de cambio de \$ 1 por Dólar, y a mantener reservas en divisas, bonos de deuda pública con denominación en moneda extranjera (a valor de mercado), oro, y otras reservas internacionales, por un monto total igual o mayor a la base monetaria.

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional puso fin a la paridad peso-Dólar establecida por la Ley de Convertibilidad y otorgó discrecionalidad al Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional para establecer un nuevo régimen de tipo de cambio. Esto originó una devaluación del peso, que afectó la capacidad de los deudores argentinos para honrar sus deudas en moneda extranjera, produjo altos niveles de inflación, redujo significativamente el salario real, afectó empresas cuyo éxito dependía de la demanda en el mercado local, y perjudicó la capacidad del Gobierno Nacional para honrar su deuda externa. Luego de un período de relativa estabilidad, el peso comenzó a depreciarse nuevamente a partir del inicio de la crisis financiera global de 2008. Además, el BCRA intervino activamente en forma frecuente en el mercado de divisas comprando y vendiendo Dólares en el mercado abierto para evitar una mayor depreciación del peso, lo que redujo sus reservas internacionales. El peso perdió un 10 % de su valor con respecto al Dólar en 2009, un 4,6 % en 2010, un 8,3 % en 2011, un 14,3 % en 2012, y un 32,6 % en 2013. En los primeros tres meses de 2014 el peso se devaluó en un 22,8 % con relación al Dólar.

La devaluación sustancial del peso y/o una disminución de las reservas internacionales del BCRA tuvo en el pasado un efecto negativo sobre las condiciones financieras de la Ciudad, y es probable que así ocurra en lo sucesivo, dado que una parte significativa de su deuda directa está expresada en moneda extranjera.

Riesgo inflacionario

La Argentina sufrió altas tasas de inflación durante los 30 años anteriores a 1991. Entre 1991 y enero de 2002, bajo el programa económico atado a la Ley de Convertibilidad, la Argentina experimentó niveles de inflación relativamente bajos y, en algunos años, incluso deflación. Luego de las modificaciones realizadas a dicha ley el 23 de enero de 2002, el Congreso Nacional reformó la Carta Orgánica del BCRA para que éste pueda imprimir moneda por sobre el nivel de sus reservas internacionales, realizar adelantos a corto plazo al Gobierno Nacional, brindar asistencia financiera a instituciones con problemas de solvencia o liquidez y, luego de una nueva reforma de dicho documento, financiar gastos corrientes del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional registró déficits fiscales en los años 2011, 2012 y 2013, lo que genera incertidumbre en cuanto a su capacidad para mantener un presupuesto nivelado en el futuro.

Asimismo, la devaluación significativa del peso históricamente provocó mayores niveles de inflación. Según el IPC publicado por el INDEC, la inflación fue de 7,7 % en 2009, 10,9 % en 2010, 9,5 % en 2011, 10,8 % en 2012 y 10,9 % en 2013. Estos montos difieren de los cálculos privados realizados durante esos períodos. En febrero de 2014, el INDEC creó el IPCNu que apunta a reflejar en forma más amplia los cambios en los precios al consumidor por medio de la medición de 520 productos y servicios dentro de las 23 capitales provinciales, la Ciudad, y en las ciudades más importantes del país, en un total de 40 áreas urbanas. Según la medición de este índice, la inflación acumulada para el primer trimestre de 2014 fue de 9,7 %. Anteriormente, la inflación deterioró notablemente a la economía argentina y menoscabó la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Un ambiente inflacionario daña la competitividad argentina en el exterior al diluir los efectos de la devaluación del peso, con iguales consecuencias negativas sobre el nivel de actividad económica y empleo. Además, los ciclos con altos niveles de inflación son más propensos a ocasionar efectos adversos sobre la situación financiera de la Ciudad y sobre su capacidad para cumplir con sus obligaciones inherentes a los Títulos.

Preocupaciones sobre la exactitud del IPC y otra información publicada por el INDEC

En enero de 2007 el INDEC modificó la metodología empleada para determinar el IPC, el cual se calcula sobre la base de una canasta mensual promedio de bienes y servicios que refleja el patrón de consumo de las familias argentinas. Varios economistas, como así también la prensa nacional e internacional, insinuaron que este cambio de metodología estaba vinculado con la política del Gobierno Nacional destinada a contrarrestar la inflación. Incluso, al momento en que el INDEC adoptó este cambio, el Gobierno Nacional reemplazó a varios funcionarios clave del organismo. La supuesta injerencia gubernamental ocasionó quejas por parte del personal técnico del INDEC, lo cual derivó en varias investigaciones judiciales que involucraron a miembros del Gobierno Nacional destinadas a determinar si existieron violaciones de información estadística clasificada en relación con la recopilación del conjunto de datos utilizado para calcular el IPC. Informes publicados por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) indicaban la utilización por parte de su personal de instrumentos alternativos para medir la inflación en términos macroeconómicos, lo que incluía información proporcionada por fuentes privadas. Dichas mediciones daban cuenta de unas tasas de inflación considerablemente superiores a las publicadas por el INDEC desde 2007.

Estos acontecimientos afectaron la credibilidad del IPC, como así también la de otros índices publicados por el INDEC basados en el IPC, incluyendo los cálculos de pobreza y PBI. En 2013 el FMI emitió una declaración de censura contra la Argentina en conexión al incumplimiento de sus obligaciones frente a ese organismo como consecuencia de la falta de progresos sustantivos en la implementación de medidas destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas oficiales.

Desde junio de 2011, la Comisión para la Libertad de Expresión del Congreso de la Nación publicó un nuevo índice de inflación alternativo que se obtiene de las tasas de inflación promedio suministradas por varias consultoras privadas. De acuerdo a este índice, el IPC se incrementó en un 22,8 % en 2011 y en un 25,6 % en 2012, mientras que el INDEC informó un aumento del IPC en el orden del 9,5 % y del 10,8 % para esos años respectivamente. Asimismo, el crecimiento del PBI respecto de los años 2011, 2012 y 2013 fue establecido por el INDEC en niveles de 8,6 %, 0,9 %, y 3,0 % respectivamente. En 2013 la inflación trepó en un 28,4 % de acuerdo con la medición del Congreso de la Nación; según el INDEC, en ese año el IPC subió un 10,9 %. De acuerdo al IPCNu la inflación para los meses de enero, febrero, y marzo de 2014 fue de 3,7 %, 3,4 % y de 2,6 % respectivamente. El 6 de junio de 2014, el FMI reconoció la implementación por parte de la Argentina de medidas específicas que habían sido solicitadas para garantizar la precisión de las estadísticas oficiales para medir el IPC y PBI. La falta de certeza sobre las tasas de inflación podrían tener un impacto negativo sobre la economía de la Argentina y de la Ciudad, y sobre la demanda de títulos emitidos por entidades argentinas, incluidos los Títulos.

Deuda soberana y disponibilidad limitada de financiamiento

Entre 2005 y 2010, el Gobierno Nacional reestructuró aproximadamente U\$S 127 mil millones de su deuda soberana (93 % de la deuda total como resultado de las dos ofertas de canje lanzadas en el 2005 y en el 2010), la cual se encontraba impaga desde fines de 2001. Adicionalmente el 29 de mayo de 2014 el Gobierno Nacional y los representantes de los acreedores del Club de París llegaron a un acuerdo

sobre el monto consolidado de la deuda, que al 30 de abril de 2014 ascendía a U\$S 9,7 mil millones. Sin embargo, más de U\$S 16,5 mil millones no fueron reestructurados; algunos tenedores en los Estados Unidos, Italia, Alemania, y Japón iniciaron acciones legales contra la Argentina y es posible que acreedores que no ingresaron al canje de deuda accionen judicialmente en el futuro. En relación con estos casos, el juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York instruyó a la Argentina a abstenerse de realizar pagos de sus bonos de deuda soberana reestructurados sin antes efectuar los pagos de ciertos bonos no reestructurados y posteriormente la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York confirmó este fallo aunque dictó una medida cautelar para que la instrucción del juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York no hiciera efectiva. El 16 de junio de 2014 la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la petición de la Argentina para que entienda en el caso y, posteriormente, el 18 de junio de 2014 la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York levantó la medida cautelar que pesaba sobre la decisión del juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York. Adicionalmente, el 16 de junio de 2014 la Corte Suprema de los Estados Unidos ratificó una decisión del juzgado federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York que ordenaba a ciertas instituciones financieras a brindar información sobre activos argentinos.

El 23 de junio de 2014, el juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York nombró a un mediador para que colabore con la Argentina y los bonistas litigantes con el fin de alcanzar un acuerdo. El 26 de junio de 2014 el mismo tribunal denegó un pedido de la Argentina para que se restablezca la medida cautelar (*stay*). En esa misma fecha, no obstante el rechazo, se efectuó un depósito de US\$ 539 millones en el *Bank of New York Mellon*, en su carácter de fiduciario, con el objetivo de cumplir con el pago debido bajo los bonos reestructurados. Con fecha 27 de junio de 2014, el juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York prohibió a la Argentina concretar el pago bajo los bonos reestructurados y ordenó al *Bank of New York Mellon* no transferir los fondos a los beneficiarios, así como también ordenó que se abrieran instancias de negociación por el período de un mes entre el Gobierno y los bonistas litigantes, que no han arrojado resultados positivos.

Como resultado de la prohibición del juez federal de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York, el Gobierno Nacional no ha podido proceder a realizar los pagos bajo los bonos reestructurados y como consecuencia de ello las calificadoras de riesgo han considerado que la Argentina se encuentra bajo una situación de "incumplimiento selectivo", entendiéndose así que la Argentina se encuentra efectivamente en *default*. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Nacional ha manifestado repetidamente que no existe tal situación de *default* toda vez que ha depositado los fondos necesarios para el pago en tiempo y forma. La consecuencia del acaecimiento de un supuesto de incumplimiento (*default*) es la potencial declaración de caducidad de plazos por parte de los tenedores de los bonos reestructurados (para lo cual resulta necesario la voluntad de tenedores de títulos de deuda que representen al menos 25% del monto de capital de la serie de títulos involucrada), y la consecuente exigibilidad inmediata de la totalidad de las sumas debidas bajo la serie respecto de la cual se hubiera declarado la caducidad de plazos.

El 19 de agosto de 2014 el Gobierno Nacional ha anunciado el envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación a los efectos de instrumentar mecanismos que permitan a los tenedores recibir sus pagos en la Argentina. A la fecha se desconoce con precisión si la ley será aprobada, el texto que tendrá la misma y en su caso la forma en la que eventualmente se realizarían dichos pagos.

A la fecha del presente Prospecto tampoco se ha arribado a una solución que permita efectuar los pagos debidos bajo los bonos reestructurados, ni hay certezas sobre el curso que tomarán las negociaciones que aún se mantienen con los bonistas litigantes. No puede garantizarse cómo se resolverá esta situación, ni cómo la misma puede afectar la economía nacional y la economía de la Ciudad.

Si se tienen en cuenta los montos adeudados a los tenedores que no participaron de la oferta de canje y otras obligaciones financieras del Gobierno Nacional, la deuda soberana total de la Argentina es aún significativa y puede menoscabar el crecimiento económico y desembocar en menores ingresos fiscales que podrían restringir la capacidad de la Argentina de honrar su deuda impaga. Las circunstancias imperantes podrían conducir a un incumplimiento en el pago de las obligaciones de la Argentina, junto a un mayor aislamiento financiero de la Argentina y de la Ciudad; una profundización de la recesión, la elevación de los niveles de inflación, pérdida de empleos, entre otras cuestiones, lo que traería como consecuencia una mayores dificultades de acceder a los mercados con el fin de obtener financiamiento.

Además, accionistas extranjeros de varias empresas que operan en la Argentina, incluyendo a bonistas que no participaron de las ofertas de canje, iniciaron demandas por U\$S 15 mil millones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). Reclamaban que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional en 2002 no obedecían a los principios de trato justo y equitativo establecidos en numerosos tratados bilaterales sobre inversiones en los cuales Argentina es parte. A la fecha del presente Prospecto, el CIADI ha resuelto varios casos, ordenando al Gobierno Nacional a pagar aproximadamente U\$S 900 millones más intereses. Un monto considerable de esa cifra aún permanece impago.

La incapacidad del Gobierno Nacional y las posibles acciones que lleven a cabo los tenedores que no aceptaron las ofertas de canje u otros acreedores, podrían limitar las fuentes de financiamiento del Gobierno Nacional y afectar su capacidad para implementar reformas económicas. Esto podría debilitar la capacidad del sector privado de mantener un crecimiento económico sustentable y provocar un efecto adverso sobre la condición financiera de la Ciudad y sobre su capacidad de afrontar sus obligaciones inherentes a los Títulos.

Restricciones en el suministro de energía

Luego de la crisis económica Argentina de 2001-2002, el posterior congelamiento en las tarifas en pesos de gas y electricidad, y de la devaluación significativa del peso frente al dólar, ha existido una falta de inversión en la capacidad de suministro y transporte de gas y energía. Al mismo tiempo, la demanda de gas natural y electricidad aumentó sustancialmente, lo que se derivó de una recuperación en las condiciones económicas y limitaciones de precios. Aunque el Gobierno Nacional ha comenzado recientemente a implementar una reducción en los subsidios a consumidores de esos servicios que están presumiblemente en condiciones de afrontar el costo real, estas medidas se encuentran en una fase inicial de implementación por lo que no puede predecirse qué impacto tendrán sobre la demanda de gas y electricidad. De seguir escaseando las inversiones necesarias para aumentar la producción de gas no licuado, la generación de energía y la capacidad de transporte y distribución, se verá reducida la actividad económica del país, y esto podría afectar las condiciones económico-financieras de la Ciudad en forma negativa.

Factores de riesgo relativos a la Ciudad

Fuentes de ingresos

El impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta) es la mayor fuente de ingresos de la Ciudad, representando el 63,1 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013, y se encuentra directamente relacionado con los niveles de la actividad económica predominantes en la Ciudad. A pesar de que la economía de la Ciudad, en línea con la de la Argentina, ha experimentado crecimiento entre 2010 y 2013, no puede asegurarse que la economía de la Ciudad y, en consecuencia, las recaudaciones por el impuesto a los ingresos brutos, continuarán creciendo en las tasas actuales, en caso de que crezcan. Asimismo, en 1993, antes de la modificación de su estatus en la Constitución Nacional, la Ciudad, actuando a través del Presidente de la Argentina, adhirió al acuerdo económico entre el Gobierno Nacional y las provincias de agosto de 1993 (el “Pacto Fiscal de 1993”). El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1º de enero de 1994, requirió a las provincias y a la Ciudad que reformaran sus respectivas estructuras impositivas por un período que originariamente finalizaría el 31 de diciembre de 2001, que posteriormente se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante el reemplazo gradual de ciertos impuestos que pueden dificultar la producción (como por ejemplo el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas, y mediante la mejora de sus administraciones y sistemas de recaudación impositivos. De conformidad con sus obligaciones bajo el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad promulgó una ampliación de la exención al impuesto a los ingresos brutos de la Ciudad, incluyendo las industrias manufactureras y de la construcción, y desde entonces no ha promulgado más exenciones al impuesto a los ingresos brutos. Sin embargo, la Ciudad redujo la extensión de la exención aplicable al sector manufacturero en enero de 1998, a los efectos de asemejarla a la exención al impuesto a los ingresos brutos promulgada por la Provincia de Buenos Aires y, en 2010, aumentó la tasa de interés a los grandes contribuyentes. Se espera que las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993, ya totalmente implementadas, representen un ajuste significativo en la composición de los ingresos de la Ciudad. Además, en el pasado la Ciudad experimentó niveles relativamente altos de falta de pago de los impuestos locales, particularmente

durante el período previo y posterior a la crisis económica de Argentina de 2001-2002. No es posible asegurar que dichos altos niveles de falta de pago de impuestos no volverán a repetirse.

Cualquier reducción significativa en la recaudación impositiva de la Ciudad, podría tener un cambio adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Inflexibilidad relativa de los gastos de la Ciudad

Los gastos totales de la Ciudad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 ascendieron a \$ 50.898,4 millones, superando en un 44,5 % a los \$ 35.232,6 millones desembolsados en 2012, que fueron un 30 % superior a los \$ 27.108,3 millones gastados durante 2011. El rubro que registra el gasto más importante de la Ciudad es el pago de sueldos, que ascendió a \$ 23.215,4 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, o el 56,7 % del gasto total de la Ciudad para dicho ejercicio. Los empleados de la Ciudad están protegidos por garantías constitucionales que aseguran su empleo y establecen que sus sueldos no se pueden reducir en términos nominales. Consecuentemente, esto limita las acciones que la Ciudad podría tomar para reducir su componente de gasto más importante. Asimismo, como respuesta a presiones provenientes de sindicatos de trabajadores para reajustar, en términos reales, compensaciones y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles en que se encontraban antes de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, desde el 2004, la Ciudad ha otorgado aumentos de sueldos a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron en el total las tasas de inflación corrientes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados a un número de personas que previamente brindaban servicios a la Ciudad como prestadores independientes, y de otro modo ha aumentado el número general de empleados y de puestos para afrontar las demandas sociales, particularmente en las áreas de servicios de salud, educación y seguridad. Con el propósito de cumplir con dichas demandas sociales, la Ciudad ha incrementado su nivel de gastos de capital de la suma de \$ 2.409,9 millones en 2009 a la suma de \$ 9.939,7 millones en 2013. Si el aumento de los gastos de la Ciudad continúa sobrepasando el aumento de sus ingresos, la Ciudad seguirá experimentando déficit en su balance general, que podrían tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

El 19 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley 4.472, de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “Ley de Subterráneos”) en virtud de la cual la Ciudad aceptó hacerse cargo del control de la regulación y supervisión de la concesión otorgada al operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Desde la crisis económica de la Argentina del 2001-2002 el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. Como resultado de la transferencia de la concesión, la Ciudad posee ahora la capacidad de determinar la tarifa del subterráneo a la vez que es responsable de cubrir cualquier desfasaje. Si bien espera que los aumentos implementados en la tarifa desde que asumió el control de la regulación y supervisión de la concesión del sistema de subterráneos más los ingresos del Fondo del Subterráneo, compuesto por recaudaciones impositivas especiales, deberían ser suficientes para cubrir la mayoría de los costos del sistema, la Ciudad no puede asegurar que podrá contrarrestar todos los costos futuros con aumentos adicionales en la tarifa. De darse esa eventualidad, la Ciudad deberá cubrir el desfasaje, lo cual podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos. Ver el capítulo “*Economía de la Ciudad – Privatizaciones. Servicio de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo*”.

Altos niveles de endeudamiento

En los últimos años, la Ciudad ha incrementado su nivel de endeudamiento directo total (a largo plazo) principalmente para financiar un ambicioso programa de gastos de capital tendiente a recuperar y expandir la infraestructura pública de la Ciudad. El endeudamiento total de la Ciudad se vio incrementado en un 344,7 %, pasando de \$ 2.631,9 millones al 31 de diciembre de 2009 a \$ 11.703,3 millones al 31 diciembre de 2013. No se pueden tener certezas acerca de la capacidad de la Ciudad para

gestionar y pagar dichos niveles crecientes de endeudamiento en caso de acontecimientos en materia económica que tengan un impacto negativo en los ingresos de la Ciudad.

Disponibilidad limitada de financiamiento

La Ciudad registró déficits en su balance general en 2009 de \$ 895,8 millones; de \$ 862,3 millones en 2011; de \$ 1.468,8 millones en 2012 y de \$ 3.105,8 millones en 2013. El presupuesto 2014 prevé un déficit estimado de \$ 1.685,1 millones en el balance general de la Ciudad, e incluye \$ 1.554,3 millones para pagos de intereses y \$ 2.326,4 millones para pagos de deuda. Las fuentes de financiación para dichos déficits se han visto limitadas, en especial porque la Ciudad no ha podido contar con asistencia financiera del Gobierno Nacional o, debido a la necesaria intervención del Gobierno Nacional en el proceso de solicitud de nuevos préstamos, con créditos provenientes de organizaciones multilaterales. Aunque el financiamiento le fue otorgado a la Ciudad por otras fuentes, por ejemplo mediante la emisión y colocación de títulos en los mercados de capital locales e internacionales, la Ciudad podría no estar capacitada para financiar futuros déficits que pudiera experimentar y dicha incapacidad podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de los Títulos.

Partido político gobernante

En las elecciones de la Ciudad del 10 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri de *Propuesta Republicana* (“PRO”) obtuvo el 47,1 % de los votos, superando al candidato del Frente para la Victoria (“FPV”), quien obtuvo el 27,9 % de los votos. En la segunda vuelta de las elecciones, que tuvo lugar el 31 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri obtuvo el 63,4 % de los votos, mientras que el candidato del FPV obtuvo el 36,6 % de los votos. Luego de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013, el PRO cuenta con 28 de las 60 bancas en la Legislatura. En consecuencia, aunque el PRO es el bloque político más importante en la Legislatura, no posee la mayoría de los votos y necesita el respaldo de los miembros de otros partidos para sancionar determinadas leyes. A pesar de que la actual administración de la Ciudad ha conseguido la aprobación de ciertas leyes desde que asumió, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de legislación que la administración de la Ciudad pudiera requerir para implementar sus políticas.

Información financiera

La información financiera vinculada a la Ciudad que se presenta en este Prospecto por el período que abarca desde 2009 a 2013 se extrajo principalmente de los registros de la Ciudad llevados y compilados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario (“cuentas de inversión”) de la Ciudad correspondientes al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron presentados a la Legislatura, pero ésta no ha realizado observaciones a la fecha del presente Prospecto. Por lo tanto, en la actualidad no se ha realizado ninguna auditoría de determinadas finanzas de la Ciudad. Además, las cifras correspondientes a los primeros tres meses del 2014, finalizados el 31 de marzo de 2014, son sólo estimaciones preliminares y podrían cambiar sustancialmente como resultado de nueva información posterior a la fecha del presente Prospecto.

Presupuesto 2014

El presupuesto 2014 fue aprobado por la Legislatura el 3 de enero de 2014, y luego actualizado el 26 de junio de 2014, de conformidad con la Ley N° 4.809, y con la Ley N° 5.015, respectivamente. El presupuesto 2014 incluye un total de ingresos estimados de \$ 67.016,2 millones (40,2 % mayor que los ingresos totales percibidos por la Ciudad durante 2013) y \$ 68.701,2 millones de gastos totales (35 % mayor que los gastos erogados en 2013). Por consiguiente la Ciudad prevé un déficit de \$ 1.685,1 millones en su balance general.

El presupuesto 2014 se basa en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía de la Argentina y de la Ciudad, ingresos, gastos e inflación. El presupuesto 2014 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información sobre futuros riesgos e incertidumbres. Los riesgos e incertidumbres potenciales incluyen el nivel de actividad de la economía de la Ciudad, el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes fiscales, la transferencia por parte del Gobierno Nacional a la Ciudad de los montos que le son requeridos, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y para obtener financiamiento para

su déficit general proyectado, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con varios de sus proveedores y contratistas a quien adeuda montos significativos, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con el Gobierno Nacional en cuanto a los reclamos mutuos de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de algunos procesos judiciales significativos que enfrenta la Ciudad en la actualidad, el acaecimiento de distintos hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que alteren la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas, y el acaecimiento de otros supuestos que puedan producir un efecto significativamente adverso en la Argentina. Como resultado de dichos riesgos o incertidumbres, es muy probable que los ingresos y gastos correspondientes a 2014 difieran sustancialmente de los mencionados en el presupuesto 2014. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Transferencias nacionales

En 2013, la Ciudad recibió \$ 4.699,6 millones o el 9,8 % de sus ingresos totales, del Gobierno Nacional, debido a las transferencias corrientes que constituyeron la segunda gran fuente de ingresos de la Ciudad. Estas transferencias fueron principalmente pagos relacionados con la coparticipación federal de impuestos realizados por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y otros acuerdos adicionales de participación en los ingresos fiscales celebrados entre el Gobierno Nacional y las provincias (la “Ley de Coparticipación Federal”) que constituyen el sistema de coparticipación federal. Se realizaron negociaciones tendientes a establecer un nuevo sistema de coparticipación federal entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad. El 12 de diciembre de 2002, y en el marco de esas negociaciones, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4 % de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$ 157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. En consecuencia, la Ciudad ha sido incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y el porcentaje total del Gobierno Nacional es del 1,4 %. Una modificación de este régimen depende de la aprobación de todas las provincias, la Ciudad y el Gobierno Nacional. Las modificaciones se pospusieron en reiteradas oportunidades debido a la importancia de los ingresos fiscales nacionales netos coparticipables afectados y por el hecho de que ningún gobierno estaba dispuesto a ceder su participación en el régimen. El Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad aún no logran consensuar las modificaciones al régimen. No se puede garantizar la no interrupción o no suspensión del sistema actual de coparticipación federal de impuestos, o que no será modificado en forma tal que perjudique a la Ciudad. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, los Títulos.

Consideraciones sobre el futuro

El presente Prospecto incluye “consideraciones sobre el futuro” dentro del significado del Artículo 27A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*) y sus modificatorias, y el Artículo 21E de la Ley de Mercados de los Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*) y sus modificatorias. Todas las consideraciones, excepto la información sobre hechos históricos, consignadas en el presente, inclusive, sin que la mención sea limitativa, información sobre la economía, ingresos, gastos e inflación de la Ciudad, son consideraciones sobre el futuro. Éstas, implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrían causar que los resultados, cumplimiento, o logros concretos de la Ciudad fueran sustancialmente diferentes a los mencionados en dichas consideraciones sobre el futuro. Estas consideraciones se basan en suposiciones sobre las condiciones y estrategias económicas y financieras presentes y futuras de la Ciudad y de la Argentina. Los factores importantes que pueden causar diferencias entre los resultados o desempeño de la Ciudad y aquellos mencionados en dichas consideraciones incluyen, entre otros, aquellos analizados en estos factores de riesgo. Estas consideraciones sobre el futuro son realizadas con la información disponible a la fecha del presente. La Ciudad no asume el compromiso de publicar cualquier actualización o revisión de las consideraciones sobre el futuro contenidas en el presente a fin de reflejar cambios en las expectativas de la Ciudad al respecto o cambios en los hechos, condiciones o circunstancias en las que se basan dichas consideraciones.

Contingencias — Créditos del y contra el Gobierno Nacional

Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional poseen créditos recíprocos por diversos montos vinculados a obligaciones, en la mayoría de las cuales se incurrió con anterioridad a abril de 1991 y en algunos casos a comienzos de la década de los ochenta. Los mayores reclamos del Gobierno Nacional contra la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional, y refinanciada como parte del “Plan Brady”, y pagos a proveedores y jubilados por parte del Gobierno Nacional en nombre de la Ciudad. Los principales reclamos de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos de la Ciudad no pagados por empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio de divisas contratados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista no pagados por el BCRA, compensaciones de algunos créditos fiscales generados por pérdidas producidas durante la construcción de dicha autopista y pagos que el Gobierno Nacional no realizó a la Ciudad para compensar los mayores gastos en que incurrió la Ciudad por la transferencia de escuelas y hospitales del Gobierno Nacional a la Ciudad realizada sin la correspondiente transferencia de recursos en 1992. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$ 977,9 millones y U\$S 732 millones y la Ciudad ha cuantificado su reclamo en un monto total de \$ 5.048 millones y \$ 921,9 millones. Desde 1997, la Ciudad y el Gobierno Nacional se han visto involucrados en negociaciones dirigidas a la resolución de sus reclamos recíprocos sin éxito. Sin embargo, no se han iniciado acciones judiciales en relación con estos reclamos. Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$ 140,6 millones de LECOP. Los LECOP son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los LECOP recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$ 140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$ 82,5 millones originado en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$ 56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional y la Ciudad continúan negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de LECOP con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

La Ley de Responsabilidad Fiscal estipula expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, las provincias y la Ciudad, e instruyó al Gobierno Nacional para que avance hacia el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional ha implementado un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos. El 23 de noviembre de 2006, la Ciudad presentó al Gobierno Nacional una descripción detallada de cada uno de los reclamos que la Ciudad mantiene contra el Gobierno Nacional, que se encuentra actualmente bajo revisión del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional aún no ha respondido dicha presentación. La Ciudad espera que el Gobierno Nacional rechace alguno de los reclamos de la Ciudad y eleve sus propios reclamos a la Ciudad de modo que no puede asegurarse que este proceso resolverá los asuntos, ni que los resultados serán favorables para la Ciudad, ni el plazo de dicha resolución.

Contingencias — Litigios

Entre algunos de los procedimientos judiciales que surgieron en el curso ordinario de sus operaciones, la Ciudad enfrenta posibles reclamos significativos respecto de la rescisión por parte de la Ciudad en 1983 de un contrato para construir y operar un nuevo jardín zoológico y botánico y un parque de diversiones en la Ciudad. Solo el parque de diversiones fue terminado y la Ciudad asumió la operación del mismo luego de la rescisión del contrato. El contratista anterior, que luego fue declarado en quiebra, inició un reclamo por daños y perjuicios no determinados contra la Ciudad por incumplimiento contractual. Los daños y perjuicios reclamados por el contratista anterior fueron evaluados por un perito independiente y ascendieron aproximadamente a \$ 497,3 millones al 12 de

diciembre de 1983, aunque dicha evaluación se realizó en base a estados contables que posteriormente se declararon fraudulentos. El 19 de febrero de 2010, se procedió a la suspensión el procedimiento para permitirle a las partes revisar toda la documentación obrante en los expedientes. Sin embargo, si la Ciudad se viera obligada a pagar una suma bajo el reclamo del síndico, intentará compensar una parte significativa de la misma con créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, ya que varias entidades del Gobierno Nacional representan aproximadamente el 80 % de los créditos en los procedimientos de quiebra del contratista anterior. Ninguna certeza puede darse sobre los resultados de los procedimientos o si la Ciudad podrá compensar cualquier suma que deba pagar contra los créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, en cuyo caso, es probable que haya un cambio sustancial adverso en la condición financiera de la Ciudad.

Además, como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un club nocturno privado ubicado en la Ciudad, 194 personas murieron y otras 700 resultaron heridas. Si bien se cree que el incendio fue provocado por una bengala encendida por algunos de los concurrentes al recital de rock que se estaba llevando a cabo en el club, se ha alegado que el local se encontraba en violación de una serie de medidas preventivas de incendios y de otras regulaciones, que la reacción de las fuerzas de emergencia fue inadecuada, y que el sistema de inspección de la Ciudad era defectuoso. Como resultado, se han iniciado un gran número de reclamos judiciales civiles contra el Gobierno Nacional (quien tenía control sobre el departamento de bomberos y sobre la única fuerza policial que operaba en la Ciudad al momento del incidente) y la Ciudad (que autoriza y controla la apertura y funcionamiento de dichos locales). Al 31 de marzo de 2014, la Ciudad era demandada en aproximadamente 1.400 reclamos por más de \$ 700 millones. Asimismo, un fallo de un tribunal penal de primera instancia, luego confirmado en segunda instancia, consideró culpables al dueño del club y a la banda que tocaba en el mismo, y a ciertos ex funcionarios del Gobierno Nacional y la Ciudad, junto con el Gobierno Nacional y la Ciudad, responsables de los reclamos judiciales civiles. De encontrarse responsables, es probable que se declare la responsabilidad solidaria del Gobierno Nacional y la Ciudad. Sin embargo, no se tienen certezas sobre la forma en la que los actores harán efectivo el cumplimiento de las sentencias contra la Nación y la Ciudad ni de los recursos que le pueden asistir a uno contra otro, de haberlos. El 28 de noviembre de 2013 la Legislatura aprobó la Ley N° 4.786 que otorgó un beneficio mensual de \$ 2.400 a familiares de las víctimas con parentesco de primer grado, y un beneficio mensual de \$ 1.200 a los sobrevivientes, pagadero por parte de la Ciudad hasta febrero de 2019. Dichos montos podrán estar sujetos anualmente a modificaciones en base a los cálculos del IPCBA y al presupuesto anual de la Ciudad. A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de dichos reclamos o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

El Banco Ciudad de Buenos Aires es una sociedad anónima totalmente controlada por la Ciudad. En virtud de la Constitución de la Ciudad, es el banco oficial de la misma y actúa como su agente financiero, prestando servicios bancarios para el tesoro de la Ciudad. Además, según los términos de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad garantiza todas las obligaciones del mismo. Hasta 1996, el Banco Ciudad sufrió pérdidas significativas en su cartera de créditos comerciales. Como resultado, en 1997 la Ciudad efectuó un aporte de capital al Banco Ciudad por U\$S 100 millones.

Al 31 de marzo de 2014, el mayor riesgo del Banco Ciudad era frente al Gobierno Nacional, con un monto de \$ 2.865,2 millones impagos. La mayor parte de este financiamiento provino de sucesivos canjes de deuda llevados adelante por parte del Gobierno Nacional previo a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, y con posterioridad a ella. El Banco Ciudad canjeó los títulos de deuda que tenía en su portafolio y, recibió a cambio, un monto de capital equivalente en préstamos al Gobierno Nacional garantizados en primer lugar con impuestos federales, y luego con pagarés emitidos por el Gobierno Nacional. El canje derivó en una prolongación del vencimiento promedio de los reclamos del Banco Ciudad al Gobierno Nacional y en una reducción de la tasa de interés promedio ganada. Además, durante el 2002 y el 2003, el Gobierno Nacional organizó un canje de préstamos que las entidades financieras, incluido el Banco Ciudad, habían extendido a las provincias por un monto de capital equivalente en préstamos al Gobierno Nacional garantizado mediante impuestos federales, que fue posteriormente canjeado por pagarés emitidos por el Gobierno Nacional.

La mayor fuente de financiación del Banco Ciudad han sido los depósitos que posee como depositario en custodia de los tribunales nacionales radicados en la Ciudad. El 14 de septiembre de 2012,

el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.764 que exige a todos los tribunales nacionales de la Argentina (incluso los radicados en la Ciudad) a designar al Banco Nación (y no al Banco Ciudad) como depositario en custodia de las sumas pagadas al tribunal en espera de la sentencia correspondiente al caso de que se trate para todos los juicios iniciados luego de la entrada en vigencia de la ley. Si bien el Banco Ciudad seguirá actuando como depositario en custodia respecto de toda suma que posea en virtud de juicios iniciados previo a la entrada en vigencia de la ley, la ausencia de futuros depósitos por parte de tribunales nacionales hizo necesario que el Banco Ciudad modifique su modelo y estrategia de negocio.

De conformidad con las regulaciones del BCRA, los estados contables del Banco Ciudad por los ejercicios 2011, 2012 y 2013 finalizados el 31 de diciembre de cada uno de dichos años, así como los estados intermedios correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2014 fueron preparados conforme a las regulaciones del BCRA, regulaciones éstas que difieren en varios aspectos significativos de los PCGA de la Argentina. Las revisiones de auditoría completas o limitadas, según corresponda, de dichos estados contables contienen una serie de salvedades relativas a estas diferencias. En particular, el Banco Ciudad no registra a valor de mercado sus préstamos al sector público, según lo requerido por los PCGA de la Argentina y no aplica el principio de la imposición a las ganancias diferidas según lo requerido por los PCGA de la Argentina. Si el Banco Ciudad hubiese preparado sus estados financieros de conformidad con los PCGA de la Argentina, el patrimonio neto del Banco Ciudad se habría visto reducido en \$ 707,6 millones al 31 de diciembre de 2011, \$ 589,2 millones al 31 de diciembre de 2012, \$ 516,2 millones al 31 de diciembre de 2013, y \$ 538,9 millones y \$ 526,3 millones al 31 de marzo de 2013 y 2014 respectivamente. Además, la conformidad con los PCGA de la Argentina hubiera reducido el ingreso neto del Banco Ciudad en \$ 87,1 millones (resultando en un ingreso neto de \$ 569,1 millones) para el 31 de diciembre de 2011 y en \$ 10,1 millones (resultando en un ingreso neto de \$ 448,2 millones) en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014.

La Ciudad no puede garantizar que no se le requerirá al Banco Ciudad que comience a preparar sus estados financieros de conformidad con los PCGA de la Argentina, y como resultado, que registre las pérdidas y una reducción considerable de su patrimonio neto, que las pérdidas significativas por préstamos sufridas por el Banco Ciudad en la década de los noventa no se repetirán, que el Banco Ciudad no deberá realizar provisiones sustanciales, que el Banco Ciudad podrá obtener financiamiento de fuentes alternativas para cubrir la ausencia de depósitos de tribunales nacionales, ni que la Ciudad no deberá aportar capital adicional al Banco Ciudad en el futuro, y que cualquiera de estas cuestiones no podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra la Ciudad o sus activos

En virtud de la Constitución de la Ciudad, y de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura no serán válidos. En virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad, si se produjera el vencimiento anticipado de los Títulos, o se tornaran exigibles contra la Ciudad, o se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad obligándola al pago de los Títulos el 31 de julio de cualquier ejercicio económico, o con anterioridad a esa fecha, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico determinado, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad. Sólo si la Ciudad no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad (como por ejemplo los Tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad.

Además, en virtud del Artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, los bienes de la Ciudad que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los bienes de la Ciudad que se consideran de dominio público y los ingresos de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque los tribunales hayan determinado, en ciertos casos, que disposiciones similares son contrarias a los principios constitucionales federales y por tal motivo no aplicables). Como resultado, los acreedores de la Ciudad (incluidos los tenedores de Títulos) se verán sustancialmente limitados en su capacidad de

embargo de activos de la Ciudad con anterioridad a, o en beneficio de, la ejecución de sentencias que puedan obtener en contra de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a los Títulos

Volatilidad del mercado

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas, políticas y de mercado de la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y de mercados emergentes. Por ejemplo, luego de la devaluación del peso Mexicano en 1994, (la “Crisis de México”) y la crisis global debida a los problemas financieros en varios países asiáticos, Rusia y Brasil entre 1997 y 1999 (la “Crisis Global de 1997-1999”), el mercado de instrumentos de deuda emitidos por emisores latinoamericanos (inclusive emisores locales) experimentó aumentos en los niveles de volatilidad, que afectaron adversamente el precio de los títulos. Los niveles de volatilidad volvieron a aumentar durante la mayor parte de los años 2000 y 2001 debido a la preocupación por el posible *default* y la devaluación en la Argentina y también luego de la crisis financiera mundial, que comenzó en el último trimestre de 2008 y aún sigue vigente.

Por otro lado, dado que las reacciones de los inversores internacionales ante los eventos ocurridos en un país con mercados emergentes aparentan seguir un fenómeno de “contagio”, en virtud del cual una región entera o una clase de emisores reciben la desaprobación de los inversores internacionales, la Argentina podría verse afectada negativamente por los acontecimientos económico-financieros de otros países con mercados emergentes y en países que son sus socios comerciales significativos como Brasil, China y los Estados Unidos. La Ciudad no puede proyectar la duración ni extensión de la crisis en los socios comerciales más importantes de la Argentina. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, o en América Latina o en otros lugares, con mercados emergentes, o que tales efectos no causarán una nueva volatilidad del mercado o que ello no afectará de manera adversa el precio de los Títulos.

Modificación de la calificación de riesgo de los Títulos

La calificación de crédito de los Títulos puede modificarse después de la emisión. Dichas calificaciones tienen un ámbito limitado y no analizan todos los aspectos vinculados a una inversión en los Títulos y sólo reflejan el punto de vista de las calificadoras al momento de emitir su calificación. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. La Ciudad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán vigentes por un período de tiempo determinado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o revocadas en cualquier momento por la agencia calificadora de riesgo, si en su entendimiento, las circunstancias se modifican. Cualquier disminución, suspensión o revocación de dichas calificaciones puede afectar de manera adversa el precio de mercado o la negociabilidad de los Títulos.

Restricciones a la compra y venta de moneda extranjera.

A partir de la modificación de la Ley de Convertibilidad en diciembre de 2001, el Gobierno Nacional impuso una serie de importantes restricciones que han limitado la capacidad de los residentes en la Argentina de mantener divisas o efectuar pagos al exterior. Con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país se dictó el Decreto 616/2005. Adicionalmente, existen restricciones relacionadas con el repago de las obligaciones asumidas por residentes con no residentes, las cuales han sufrido constantes modificaciones desde su promulgación y no es posible asegurar que dichas restricciones no sean más severas de lo que han sido en el pasado.

Entre las medidas adoptadas por el Decreto 616/2005 se establece que, excepto en ciertos supuestos, la totalidad de fondos que ingresen en el país deben permanecer en él durante un plazo mínimo de 365 días y debe realizarse un depósito obligatorio en una entidad financiera local que no devengará intereses, equivalente al 30% del total de fondos que ingresan (el “Encaje”). Los ingresos originados en la financiación de comercio exterior y ofertas públicas primarias de instrumentos de deuda emitidos de conformidad con los procedimientos de oferta pública, que cotizan en bolsa o en un mercado autorizado, entre otros, quedan exentos de dicha restricción. Del mismo modo, se han establecido mayores requisitos para el pago de importaciones de bienes y servicios. Si bien la suscripción primaria de los Títulos no estaría sujeta al Encaje, en el supuesto de ingresos de divisas de no residentes que se cursen por el MULC para la adquisición de títulos en el mercado secundario, dicha adquisición sería

considerada en los términos del Decreto 616/2005 como una inversión de portafolio de no residentes destinada a tenencias de activos financieros del sector privado, siéndoles por ello aplicable tanto el Encaje como la obligación de permanencia de los fondos en el país por un plazo mínimo de 365 días contados desde la fecha de su liquidación en el país. Desde octubre de 2011, el Gobierno Nacional ha incrementado las restricciones cambiarias principalmente respecto de la venta de moneda extranjera a no residentes para la repatriación de inversiones directas, así como respecto de la formación de activos externos para residentes. Con el dictado de la Comunicación “A” 5318 del BCRA, con vigencia a partir del 6 de julio de 2012, se suspendió el acceso al MULC para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación específica, concepto que incluye, entre otros, las inversiones de portafolio en el exterior de residentes, las inversiones directas en el exterior de residentes y la compra de moneda extranjera para tenencia de billetes extranjeros en el país. Ver el capítulo “*Tipo de cambio y control de Cambios*”.

No puede garantizarse por cuánto tiempo permanecerán vigentes estas reglamentaciones, o si las mismas se tornarán más flexibles o restrictivas en el futuro. Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían impedir o dificultar (a) a la Ciudad el pago de deudas que pueda contraer en moneda extranjera (incluyendo, si fueran emitidos en moneda extranjera, los Títulos) y/o asumidas con acreedores residentes fuera de la Argentina; y (b) a los Tenedores de los Títulos que residan fuera de la Argentina, la repatriación de su inversión en los Títulos.

Inexistencia de un mercado activo

A pesar de que podrán efectuarse las solicitudes correspondientes a los efectos de cotizar los Títulos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y para admitir la transacción de los Títulos en el Mercado Abierto Electrónico S.A., la Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado activo para los Títulos o que, de existir, el mismo se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados de manera adversa.

RESUMEN DE LA CIUDAD

La siguiente información no es completa sino que es un resumen que se encuentra condicionado en su totalidad por el resto del presente documento.

Introducción

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se transformó en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. Actualmente, la Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y constituye el principal centro financiero y de negocios del país. La Ciudad es la mayor ciudad de la Argentina y posee una población residente de aproximadamente 3,08 millones de personas, la cual representa aproximadamente el 7,3 % de la población total estimada de la Argentina en el 2013, de conformidad con la información resultante del censo nacional del 2010. La Ciudad se encuentra rodeada por un área metropolitana más grande conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. La Ciudad está situada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas.

La Ciudad posee un estado especial de autonomía en virtud de la Constitución Nacional como sede del Gobierno Nacional y, desde octubre de 1996, ha tenido su propia Constitución. La Constitución de la Ciudad legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la segunda vuelta de las elecciones de la Ciudad que se llevaron a cabo el 31 de julio del año 2011, el señor Mauricio Macri fue reelegido como Jefe de Gobierno y la señora María Eugenia Vidal fue elegida como Vice-Jefa de Gobierno, cada uno por un período que finalizará el 10 de diciembre del 2015.

Desempeño económico y aspectos más importantes

En el 2013, la Ciudad tuvo un registró total de \$ 47.792,5 millones y un gasto total, incluyendo gastos por intereses, de \$ 50.898,4 millones, con resultado deficitario en su balance general luego del pago de la deuda, de \$ 3.105,8 millones.

La economía de la Ciudad esta diversificada entre un número de sectores económicos, el mayor de los cuales era, en 2013, servicios inmobiliarios y comerciales (20,1 %), comercio, hoteles y restaurantes (19,3 %), servicios comunitarios, sociales y personales (18,4 %), producción (14,6 %), transporte, almacenamiento, y de comunicaciones (10,6 %) y servicios financieros (10 %). En el 2013, la Ciudad generó un PGB que representaba estimativamente el 19,1 % del PBI nacional total (calculado a precios básicos de producción en pesos nominales), lo que la sitúa como la segunda región económica más importante de la Argentina después de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con su desempeño económico, la Ciudad tiene la tasa más alta de personas mayores de 14 años ocupadas o buscando empleo (la “población económicamente activa”) del país (53,1 % en el segundo semestre del 2013, comparado con un promedio del 45,9 % para el país), una tasa desempleo significativamente menor (4,8 % en el segundo semestre del 2013 comparada con un promedio del 6,6 % para el país) y el mayor PGB per cápita (\$ 208.126 en 2013, comparado con \$ 79.374,8 para el país a precios básicos de producción y en pesos nominales). Además, la Ciudad posee el mayor índice de alfabetismo (99,5 % de la población de 10 años o más en el 2013 comparado con el 98,1 % para la Argentina en el 2013), el menor índice de mortalidad infantil (menos del 8,3 por mil en el 2012 comparado con el 11,1 por mil para la Argentina en el 2012) y el mayor índice de expectativa de vida (un promedio de 76,6 añosde edad para el 2013 frente a una media de 73,8 años de edad para el país en el 2013).

La ciudad es el mayor centro económico y financiero del país. Cuenta con una importante infraestructura pública, que incluye aproximadamente 41,6 kilómetros de autopistas y 53 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y el principal puerto marítimo del país. La Ciudad tiene 2435 escuelas (de las cuales 1646 son estatales), 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 45 centros de salud y de acción comunitaria. La Ciudad también alberga todos los departamentos del Gobierno Nacional. La fuerza policial de la Ciudad (que incluye a los bomberos) es brindada y pagada principalmente por el Gobierno Nacional, si bien la Ciudad se encuentra desplegando su propia fuerza de seguridad (conocida como Policía Metropolitana). Además de proporcionar la infraestructura necesaria para atraer a las empresas a operar en ella, la

Ciudad ofrece servicios de salud, educación, servicios sociales, culturales y administrativos a sus residentes. La ciudad es el centro turístico más importante del país y es el centro de enseñanza, investigación y cultura más grande de la Argentina.

Información resumida

Economía y finanzas de la Ciudad

La siguiente tabla muestra cierta información resumida de la Ciudad correspondiente al período de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 2013. Para obtener información sobre cómo se presenta la información financiera y estadística en el presente Prospecto, ver el capítulo "Forma de presentación de la información financiera y estadística". Esta síntesis está complementada por información más detallada incluida en otras secciones del presente Prospecto.

	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013⁽¹⁾</u>
	(en millones de pesos, excepto cuando se indique de otro modo)				
Economía de la Ciudad:					
PGB nominal (en pesos) ⁽²⁾	261.653,0	344.066,0	419.459,0	515.920,0	638.946,0
Cambios en el PGB nominal (%).....	14,7	24,7	28,5	23,0	23,9
Cambios en el PGB real (%).....	(0,1)	7,0	6,0	1,4	1,5
Cambios en el Índice de Precios al Consumidor ⁽³⁾ (%)	6,3	10,9	9,5	10,8	10,9
Población (en millones) ⁽⁴⁾	3,05	3,06	3,06	3,07	3,08
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	53,7	53,8	54,3	53,6	53,1
Desempleo (%) ⁽⁶⁾	6,9	5,9	5,5	6,2	4,8
PGB per cápita (en pesos) ⁽²⁾	85.768,0	106.633,0	137.178,0	170.021,0	208.126,0
Comparación de la economía de la Ciudad con la economía nacional:					
PGB nominal de la Ciudad como porcentaje del PBI nominal nacional (%) ⁽⁷⁾	18,5	19,0	18,2	18,8	19,1
Población de la Ciudad como porcentaje de la población nacional (%) ⁽⁴⁾	7,6	7,3	7,5	7,4	7,4
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	46,2	45,9	46,4	46,6	45,9
Tasa de desempleo nacional (%) ⁽⁶⁾	8,8	7,4	7,0	7,3	6,6
PBI Nacional per cápita (en pesos) ⁽⁷⁾	35.267,3	44.382,2	55.820,7	65.770,8	79.374,8
PGB de la Ciudad per cápita en comparación con el PBI nacional per cápita (veces) ⁽²⁾	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6
Finanzas de la Ciudad:⁽⁸⁾					
Total ingresos	15.093,1	19.990,2	26.246,0	33.763,8	47.792,5
Total gastos	15.989,0	19.951,5	27.108,3	35.232,6	50.898,4
Saldo operativo ⁽⁹⁾	1.336,9	2.705,5	2.964,2	3.298,8	6.390,3
Saldo global ⁽¹⁰⁾	(895,9)	38,6	(862,3)	(1.468,8)	(3.105,8)
Gastos por intereses.....	240,6	402,7	430,6	479,0	777,9
Saldo primario ⁽¹¹⁾	(655,3)	441,2	(431,6)	(989,8)	(2.327,9)
Gastos por intereses como porcentaje de los ingresos totales (%)	1,6	2,0	1,6	1,4	1,6
Saldo operativo/ingresos corrientes (%)	9,0	13,9	11,5	9,9	13,5
Saldo general/ingresos totales (%).....	(5,9)	0,2	(3,3)	(4,4)	(6,5)
Saldo general/PGB de la Ciudad (%) ⁽²⁾	(0,3)	0,0	(0,2)	(0,3)	(0,5)
Ingresos de fuentes federales/ ingresos corrientes de la Ciudad (%).....	11,0	11,0	11,1	11,5	9,9

Notas:

- (1) Estimaciones preliminares respecto de la información del PGB del año 2013.
- (2) En pesos nominales y a precios básicos de producción.
- (3) IPC para la Ciudad y para el área del Gran Buenos Aires preparados por el INDEC (base abril 2008 = 100).

- (4) Las cifras de población se presentan al 30 de junio del año respectivo y se basan en las proyecciones sobre la base de la información del censo nacional de 2010.
- (5) Se calcula dividiendo la población económicamente activa de la población total mayor de 14 años. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.
- (6) Se calcula dividiendo la población desempleada en busca de empleo por la población económicamente activa. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.
- (7) En pesos nominales y en los precios básicos de producción. En base a las estimaciones preliminares del PBI nacional que la Ciudad cree subestima la participación de la Ciudad en el PBI de la Nación.
- (8) En pesos nominales.
- (9) Ingresos actuales menos los egresos actuales.
- (10) Ingresos totales menos los egresos totales.
- (11) Resultado global excluyendo los gastos por intereses.

Fuentes: Para las estadísticas de la Ciudad y la información financiera, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Crédito Público y Dirección de Contaduría de la Ciudad. Para estadísticas nacionales, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el INDEC.

Deuda pública

El siguiente cuadro presenta la deuda pública, fondos y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y al 31 de marzo de 2014, en cada caso, excluyendo los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de					Al 31 de marzo de
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Deuda financiera:						
Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo	836,2	2.426,9	2.597,2	4.517,6	5.896,8	7.236,1
Letras de tesorería ⁽²⁾	300,0	539,4	373,2	—	—	—
Deuda con el Banco Ciudad ⁽³⁾	1,8	—	—	—	—	—
Programa de Financiamiento en el Mercado Local Ley N.º 4.263	—	—	—	909,8	4.005,4	6.089,5
	—	—	—	188,4	94,2	47,1
Deuda financiera total.....	1.138,0	2.966,3	2.970,4	5.615,8	9.996,4	13.372,7
Deuda con los proveedores:						
Bonos de proveedores /contratistas ⁽⁴⁾	443,2	414,2	—	—	—	—
Pagarés de la Ley N.º 2.810 ⁽⁵⁾	193,6	116,1	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión/Decreto N.º225						
General	24,3	20,9	14,4	14,4	14,2	14,2
CEAMSE.....	29,7	31,7	33,9	36,1	38,6	39,2
Otras deudas reconocidas	33,2	32,8	32,7	32,6	32,7	32,7
Deuda Ley N.º 2.780 Equipamiento hospitalario	—	—	6,2	39,6	37,3	39,5
Liquidación y convenio de pago con OSPLAD	—	—	—	106,6	50,1	41,9
Total deuda con los proveedores	724,0	615,7	87,2	229,3	172,9	167,5
Préstamos internacionales:						
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	150,4	321,4	487,7	651,5	901,3	1.099,8
Banco Interamericano de Desarrollo.....	584,3	548,2	525,5	523,0	590,7	723,6

	Al 31 de diciembre de					Al 31 de marzo de
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Gobierno de España	35,2	34,0	33,8	35,1	42,0	51,5
Total préstamos internacionales	769,9	903,7	1.047,0	1.209,7	1.534,0	1.874,9
Total endeudamiento	2.631,9	4.485,7	4.104,6	7.054,9	11.703,3	15.415,1
Flujo de dinero⁽⁶⁾	38,3	1.722,6	716,6	1.490,2	858,3	2.899,4
Deuda flotante⁽⁷⁾	2.271,0	2.295,6	2.408,3	4.054,8	5.203,0	N/A

Notas:

(1) El tipo de cambio utilizada para convertir montos en Dólares a pesos ha sido el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones en la fecha pertinente. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio a esa fecha de \$ 6,53 = U\$S 1 y de \$ 8,03 = U\$S 1 al 31 de marzo de 2014. La conversión de los montos en euros a pesos ha sido el resultado de haber convertido primeramente los montos en euros a Dólares utilizando el tipo de cambio del euro-Dólar publicado por Bloomberg al cierre de sus operaciones en la fecha pertinente y luego convirtiendo el monto resultante en Dólares a pesos utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco Nación. Los montos en euros al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio de \$ 9,01 = € 1 del 31 de diciembre de 2013, y el tipo de cambio de \$ 11,03 = € 1 del 31 de marzo de 2014.

(2) Esto representa la cantidad total de las Letras de tesorería que exceden el período financiero en el que fueron emitidas. Conforme a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control Público de la Ciudad, las Letras del Tesoro con vencimiento en el mismo año en el que son emitidas no son consideradas como deuda pública de la Ciudad. Ninguna Letra del Tesoro fue emitida en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013, ni en el período de en los tres meses que finalizó el 31 de marzo de 2014. Ver el capítulo “*Deuda pública – Descripción del endeudamiento directo – Deuda financiera – Letras de tesorería*”.

(3) En enero de 1999, la Ciudad tomó prestado \$ 13,8 millones del Banco Ciudad para comprar cuatro edificios ubicados en la Ciudad que fueron considerados de valor histórico por la Ciudad y, por tanto, fueron preservados. Los montos adeudados bajo este préstamo devengaron intereses según la tasa de interés interbancaria de Londres más un 3,2% anual y eran reembolsables en 120 cuotas mensuales; la última se abonó el 12 de enero de 2010. No quedaron montos pendientes de pago bajo este préstamo.

(4) Al 31 de diciembre de 2010, la Ciudad había emitido y entregado a los proveedores y contratistas la cantidad máxima de capital de estos bonos autorizados por la Ley N° 3.152 (\$ 690,3 millones).

(5) Al 31 de diciembre de 2007, la Ciudad había incurrido en deuda con algunos de sus proveedores y contratistas, que la Ciudad estimó inicialmente ascendía a aproximadamente \$ 800 millones, de los cuales la Ciudad pagó aproximadamente \$ 310 millones y renegoció el saldo mediante la emisión de pagarés (que, una vez emitidos, fueron registrados en virtud de la "Ley N° 2.810 de pagarés"). Ver el capítulo "*Deuda pública – Deuda con los proveedores*".

(6) Refleja, principalmente, los saldos de la cuenta de consolidación de la Ciudad con el Banco Ciudad a la fecha correspondiente y, en el caso de ser al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de marzo de 2014, el monto de los depósitos de la Ciudad en el Banco Ciudad, así como las cantidades aportadas por la Ciudad al fondo de estabilización de conformidad con el Decreto N° 2.368, el cual, al 31 de diciembre 2013 y al 31 de marzo de 2014, ascendió a U\$S 4,7 millones (\$ 37,3 millones al tipo de cambio aplicable). Ver el capítulo "*Deuda Pública – Administración en efectivo*" y "*Presupuesto 2014 – Proceso presupuestario*".

(7) Representa, en cada una de dichas fechas, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente, con los proveedores. La Ciudad sólo estima el monto de su "deuda flotante" al cierre del ejercicio. Ver los capítulos "*Deuda Pública - Deuda Flotante*".

Fuente: Dirección de Crédito Público de la Ciudad.

Banco Ciudad

En los cuadros siguientes se presenta un resumen del balance y del estado de resultados del Banco Ciudad, al y para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 y para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2014. De acuerdo con las regulaciones del BCRA, los estados contables del Banco Ciudad por cada uno de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 y los períodos económicos de meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2014, han sido preparados de acuerdo a los principios contables establecidos por el BCRA para

su aprobación, cuyos principios difieren en varios aspectos significativos respecto de los PCGA de la Argentina. Ver el capítulo “Empresas de la Ciudad-Banco de la Ciudad de Buenos Aires”.

Estado de resultados del Banco Ciudad

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Período de tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en millones de pesos)				
Ingresos financieros	2.286,4	3.301,7	4.502,3	1.060,2	1.748,4
Gastos financieros.....	598,4	967,3	1.609,0	306,9	634,9
Ingresos financieros netos.....	1.688,0	2.334,5	2.893,3	753,4	1.113,6
Previsiones por pérdidas crediticias.....	102,9	143,0	213,6	39,6	76,7
Ingresos por servicios	387,9	474,2	551,7	131,2	156,6
Gastos por servicios	103,3	136,1	235,7	52,0	71,3
Gastos administrativos	1.090,2	1.489,7	1.837,2	417,1	525,1
Ganancia (pérdida) monetaria por intermediación financiera.....	779,6	1.039,9	1.158,6	376,0	597,0
Otros ingresos	143,1	200,8	205,6	50,4	86,6
Otros gastos.....	46,1	193,2	132,7	54,8	71,8
Ganancia Monetaria (pérdida) antes del impuesto a las ganancias.....	876,6	1,047,5	1,231,5	371,6	611,8
Impuesto a las ganancias.....	220,4	380,6	403,6	106,5	153,6
Ingresos netos	656,2	667,0	827,9	265,1	458,2

Fuente: Banco Ciudad.

Balance general del Banco Ciudad

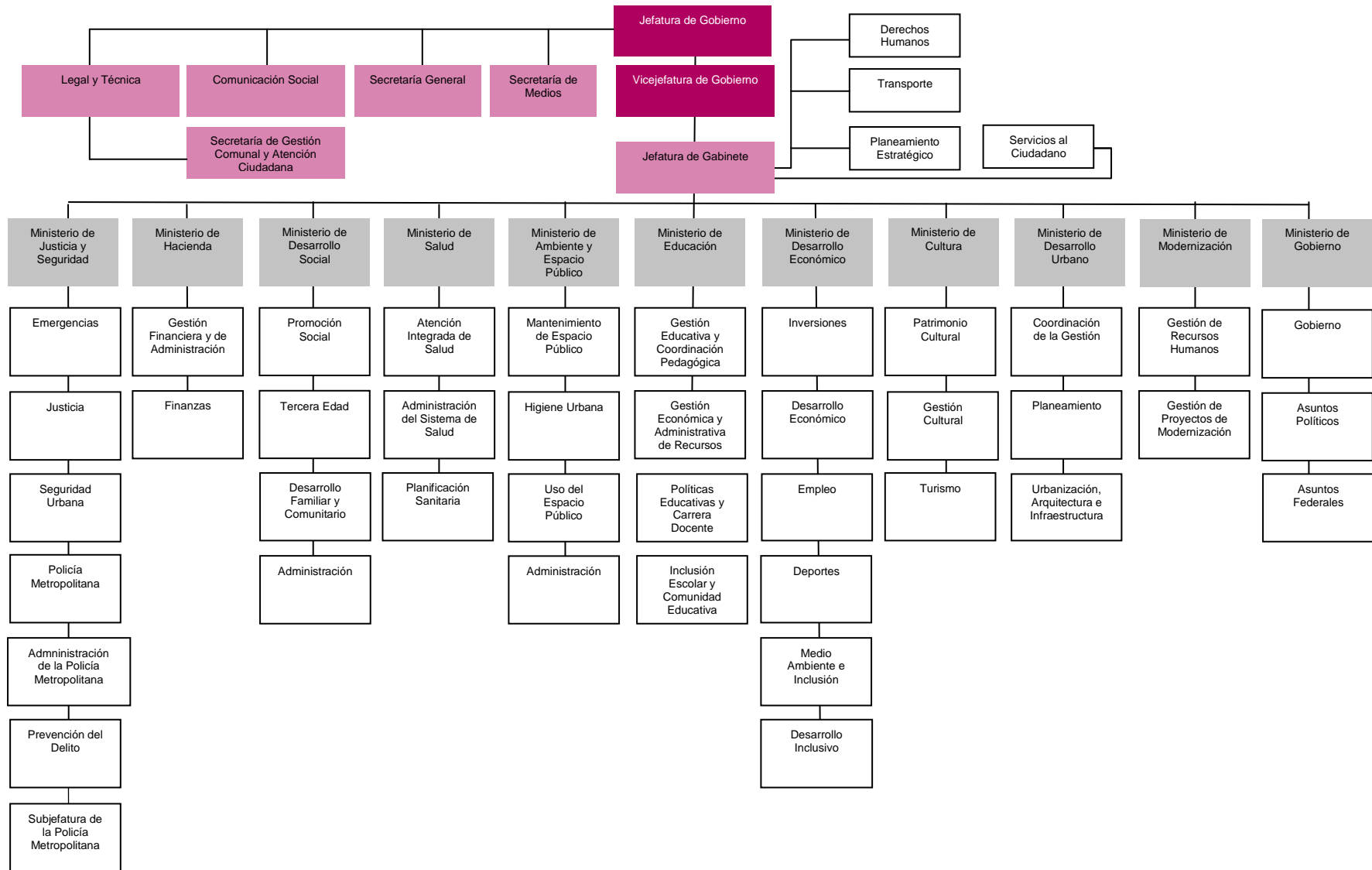
	Al 31 de diciembre de			Período de tres meses finalizados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en millones de pesos)				
Activo:					
Disponibilidades	2.995,5	3.217,5	4.372,8	4.173,5	5.404,2
Títulos públicos y privados	1.031,3	964,1	953,5	1.053,5	2.086,8
Préstamos	14.350,5	19.179,9	24.535,9	19.493,3	25.354,1
Otros créditos por intermediación financiera (neto de provisiones)	1.159,5	1.407,9	1.735,3	2.063,9	1.864,4
Inversiones en otras empresas	18,2	23,6	26,6	23,7	26,8
Créditos varios	628,4	763,2	935,8	805,1	1.210,5
Bienes de uso	186,5	223,9	249,2	221,9	245,3
Activos varios	147,0	184,4	301,3	222,4	332,9
Activos intangibles	36,1	41,2	53,9	41,2	54,9
Montos no asignados	4,3	0,5	3,4	2,6	3,5
Total activo	20.557,3	26.006,3	33.167,7	28.101,2	36.583,4
Pasivo:					
Depósitos	16.573,5	20.836,0	26.471,6	22.423,8	29.322,5
Otras obligaciones por intermediación financiera	553,3	774,1	1.387,3	891,6	1.215,3
Obligaciones varias	349,2	554,0	724,0	793,8	963,7
Provisiones	199,3	293,0	207,4	177,4	244,6
Montos no asignados	2,1	2,3	2,6	2,6	4,2
Total pasivo	17.677,3	22.459,3	28.792,9	24.289,1	31.750,3
Patrimonio neto	2.880,0	3.547,0	4.374,9	3.812,0	4.833,0
Total pasivo y patrimonio neto	20.557,3	26.006,3	33.167,7	28.101,2	36.583,4

Fuente: Banco Ciudad.

Mapa



ORGANIGRAMA



LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Territorio, población e infraestructura básica.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. La Ciudad de Buenos Aires es la ciudad más grande de la Argentina y posee una población de aproximadamente 3,08 millones de habitantes, esto es, alrededor del 7,3 % de la población total estimada de la Nación en 2013, según el censo nacional de 2010. La Ciudad se encuentra rodeada por una vasta área metropolitana conocida como Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. De acuerdo con el censo nacional de 2010, las áreas del Gran Buenos Aires y de la Ciudad, poseían, en combinación, una población de aproximadamente 12,8 millones. En 2013, la Ciudad representaba alrededor del 19,10 % del PBI nacional total, calculado según se indica en el capítulo “*Economía de la Ciudad*”, siendo los sectores de servicios los mayores contribuyentes del PGB de la Ciudad.

La Ciudad se encuentra ubicada en el margen del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y está compuesta por 15 comunas. La Ciudad limita al este y al noreste a lo largo de 18 kilómetros con el Río de la Plata, y al sur a lo largo de 14 kilómetros con el Riachuelo. Al oeste y al noroeste limita con la Provincia de Buenos Aires.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, la cual incluye aproximadamente 41,6 kilómetros de autopistas y 53 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y el principal puerto marítimo del país. La Ciudad cuenta con 2.435 escuelas (de las cuales 1.646 son estatales), 34 hospitales públicos, una institución de salud pública y 45 centros de salud y acción comunitaria. La Ciudad es también sede de los departamentos del Gobierno Nacional. La fuerza policial de la Ciudad (que incluye el departamento de bomberos) es brindada, y pagada principalmente, por el Gobierno Nacional si bien la Ciudad está actualmente desplegando su propia fuerza de seguridad (denominada Policía Metropolitana). Además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, la Ciudad presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes. La Ciudad es el más importante centro turístico del país y es el mayor centro educacional, cultural y de investigación de la Argentina.

Organización institucional

Introducción

La Constitución Nacional establece una división de poderes en la Argentina entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, la cual establece su estructura gubernamental así como la elección de un gobernador y una legislatura provinciales. Las provincias poseen competencia sobre la educación, las instituciones municipales, la policía provincial, los tribunales provinciales y otras cuestiones de índole provincial o local. Cada provincia puede tomar créditos en su propio nombre, sujeto en ciertos casos a la aprobación previa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. El Gobierno Nacional sólo tiene jurisdicción sobre aquellas áreas que le han sido expresamente delegadas por las provincias en la Constitución Nacional, que incluye la legislación civil, penal, comercial, minera y laboral, la deuda pública nacional y la propiedad, la reglamentación del comercio y las quiebras, la emisión de moneda, la reglamentación de los bancos y la actividad bancaria, la defensa nacional, las relaciones exteriores, las cuestiones aduaneras y la regulación del comercio marítimo y los puertos.

La Ciudad tiene un estatus especial autónomo de acuerdo con la Constitución Nacional. Con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad, como sede del Gobierno Nacional, era un municipio bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional y era administrada por un intendente designado por el presidente de la Nación. El Congreso Nacional dictaba leyes para la Ciudad, si bien existía un Concejo Deliberante municipal formado por miembros elegidos en forma popular, que tenía autoridad legislativa limitada en determinadas áreas. En virtud de las reformas efectuadas a la Constitución Nacional en 1994, se otorgó autonomía a la Ciudad. Las reformas establecieron la aprobación de una ley nacional a efectos de garantizar los intereses del Gobierno Nacional mientras que la Ciudad siga siendo la Capital Federal de la Argentina. Dicha ley se dictó en noviembre de 1995 y

estableció, entre otras cosas, la continuación de la jurisdicción nacional sobre aquellos activos ubicados en la Ciudad que fueran utilizados o de propiedad del Gobierno Nacional, fijó el carácter legal de la Ciudad para suceder a la anterior Municipalidad de Buenos Aires, confirmó la efectividad de todas las leyes nacionales y municipales que a esa fecha fueran aplicables a la Ciudad y hasta que las autoridades locales o nacionales lo prevean de otra forma, y aceptó la responsabilidad nacional de continuar con la prestación de determinados servicios a la Ciudad, tales como la policía. Las previsiones de dicha ley nacional han sido modificadas al efecto de que la Ciudad pueda establecer su propia fuerza de seguridad aunque dicha ley no contempla la transferencia simultánea de los recursos correspondientes a la Ciudad. En consecuencia, en la actualidad la Ciudad se encuentra despejando su propia fuerza de seguridad que se concentra principalmente en la prevención de determinados crímenes en donde la Ciudad tiene jurisdicción. Ver “*Poder Judicial*”.

Otra ley nacional estableció elecciones para la designación de un Jefe de Gobierno y Vice Jefe de Gobierno, así como también de miembros de una Convención Constituyente. La Convención Constituyente se reunió desde el 6 de agosto hasta el 1° de octubre de 1996 y la Constitución de la Ciudad aprobada por dicha Convención entró en vigencia el 10 de octubre de 1996.

La Constitución de la Ciudad legisla respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende al Jefe de Gobierno, un Vice Jefe de Gobierno y varios ministerios. El Jefe de Gobierno y el Vice Jefe de Gobierno son elegidos por el voto popular de los residentes de la Ciudad habilitados para votar, ocupan el puesto por cuatro años, y pueden ser reelectos por un mandato sucesivo más. Los Ministros, son designados por el Jefe de Gobierno, quien a su vez está facultado para removerlos. La Ciudad tiene un Jefe de Gabinete y Ministros de Cultura, Educación, Economía, Justicia y Seguridad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Medioambiente y Espacio Público, Modernización y Gobierno.

En las elecciones de la Ciudad llevadas a cabo el 10 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri del PRO obtuvo el 47,1% de los votos, seguido por el candidato del FPV, quien obtuvo el 27,9% de los votos. En la segunda vuelta de las elecciones, llevada a cabo el 31 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri obtuvo el 63,4% de los votos, y fue re-elegido en el cargo de Jefe de Gobierno, imponiéndose al candidato del FPV, quien obtuvo el 36,6% de los votos.

Poder Legislativo

La Constitución de la Ciudad establece un cuerpo legislativo, la Legislatura, que está compuesta por 60 miembros elegidos por voto popular y presidida por el Vice Jefe de Gobierno. Los miembros de la Legislatura ocupan el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelectos por un período sucesivo. Las elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Legislatura se llevan a cabo cada dos años.

Como resultado de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013 el PRO cuenta con 28 bancas, el Frente Para la Victoria junto con Nuevo Encuentro, el Frente Progresista y Popular e Izquierda Unida cuenta con 17 bancas, UNEN (una coalición que agrupa a partidos que integraban en el pasado el Frente Sur y la Coalición Cívica y al que se integraron la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y el Partido Socialista Auténtico) cuenta con 11 bancas, mientras que las restantes cuatro bancas corresponden a otras fuerzas políticas.

Conforme a la Constitución de la Ciudad, la Legislatura posee todas las facultades legislativas no conferidas al Gobierno Nacional en virtud de la Constitución Nacional.

Poder Judicial

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ciudad tenía tribunales locales de faltas que entendían cuestiones sobre estacionamiento y tránsito, así como otras reglamentaciones locales. La Ciudad también era la sede de los tribunales competentes en lo civil, comercial, laboral y penal que involucraran a residentes de la Ciudad o delitos ocurridos dentro de su territorio, siendo dichos tribunales parte del Poder Judicial de la Nación. El Poder Judicial de la Ciudad fue creado en 1998 y está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad, las cámaras de apelación, los tribunales de primera instancia, las fiscalías, las defensorías públicas y el Consejo de la Magistratura. Los jueces son designados por la Legislatura en base a las propuestas del Consejo de la Magistratura que incluyen miembros de la

Legislatura, abogados y jueces. Los jueces ocupan un cargo vitalicio y sólo pueden ser removidos por un jurado de enjuiciamiento de conformidad con un procedimiento especial iniciado por el Consejo de la Magistratura. El Superior Tribunal de Justicia puede, en el marco de una disputa, declarar que una ley u otra reglamentación de la Ciudad son contrarias a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, dejándola en consecuencia sin efecto a menos que dicha ley o reglamentación sea ratificada por la Legislatura (con el voto de una mayoría especial de sus miembros) dentro de los tres meses siguientes a dicha declaración. Los tribunales de la Ciudad tienen actualmente competencia sobre cuestiones tributarias y administrativas que involucran a la Ciudad y sobre contravenciones relativas a estacionamiento, tránsito, salud, seguridad y otras reglamentaciones locales. La Ley N° 7 de la Ciudad del 12 de marzo de 1998 que creó el Poder Judicial de la misma también contemplaba la creación de tribunales de la Ciudad con jurisdicción en lo civil, comercial, laboral y penal. La Ciudad y el Gobierno Nacional han estado negociando para acordar los términos en virtud de los cuales los tribunales nacionales con sede en la Ciudad y competentes sobre aquellas materias serían transferidos a la Ciudad. El 28 de febrero de 2008, el Congreso Nacional aprobó los términos del acuerdo de 2004 entre la Ciudad y el Gobierno Nacional según el cual los tribunales de la Ciudad tienen jurisdicción respecto a ciertos delitos, tales como la violación de domicilio, el abandono de persona y omisión de auxilio y matrimonios ilegales entre otros, cuando fueren cometidos en la Ciudad. La Ciudad y el Gobierno Nacional todavía deben acordar los términos del traspaso a la Ciudad de cualquier tribunal nacional con jurisdicción sobre tales materias y los recursos relacionados.

Organismos de control

La Constitución de la Ciudad establece determinadas entidades para ocuparse de la supervisión y el control de la administración de la Ciudad. El Síndico General realiza la auditoría interna de las cuentas de la Ciudad y supervisa el empleo de todos los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, legal y de gestión así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada, y sobre la cuenta de inversión. Depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de un Ministro. El Procurador General controla la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. La Constitución de la Ciudad también prevé la realización por la Auditoría General de la Ciudad de una auditoría externa de las cuentas de la Ciudad y el control del uso de los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Depende la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo sobre el sector público en sus aspectos económicos, financieros y patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada y sobre la cuenta de inversión. Por último, la Constitución de la Ciudad prevé la existencia de un Defensor del Pueblo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado de proteger los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos contra violaciones por parte del Gobierno de la Ciudad o prestadores de servicios públicos.

Comunas administrativas

La Constitución de la Ciudad establece que la administración de la Ciudad estará descentralizada a través de la creación de comunas a lo largo de su territorio. El 1° de septiembre de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.777 abordando, entre otros temas, la división geográfica, la organización, funciones y administración de 15 comunas dentro del territorio de la Ciudad. Según la Ley N° 1.777, cada comuna será administrada por un Consejo Comunitario de siete miembros a ser elegidos por los residentes de dicha comuna. Cada Consejo Comunitario esta a cargo, entre otras cosas, del mantenimiento de calles secundarias y de espacios verdes dentro de la comuna, y organiza otras actividades apuntadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de cada comuna. Como se establece en la Constitución de la Ciudad, los Consejos Comunitarios no tienen capacidad para cobrar impuestos o recaudar fondos, y la Ciudad, en cambio, asigna un monto específico en su presupuesto anual para financiar la actividad de cada Consejo Comunitario. El 10 de julio de 2011 se eligieron los miembros de los Consejos Comunitarios que asumieron sus mandatos el 10 de diciembre de 2011. El PRO fue la fuerza política con mayores votos en cada una de las 15 comunas de la Ciudad, por lo que los Consejos Comunitarios están presididos por integrantes de ese partido.

Partidos políticos

Tradicionalmente, los partidos políticos más importantes de la Argentina y de la Ciudad han sido la Unión Cívica Radical (UCR) fundado en 1890 y el Partido Justicialista (PJ) creado en la década que se inició en 1940. En las últimas décadas, el espectro político nacional se ha ampliado con varias fuerzas políticas nuevas y el establecimiento de alianzas, como por ejemplo la Afirmación para una República Igualitaria (ARI), fundada en 2001, y el FPV fundado en 2003 al que pertenecen la actual presidente de la Nación. Desde que la Ciudad adquirió autonomía constitucional en 1996, su espectro político ha consistido principalmente en fuerzas políticas y alianzas cambiantes y de corta vida, formadas alrededor de figuras políticas o carismáticas.

El PRO se ha vuelto la principal fuerza política de la Ciudad y comprende una alianza de varios partidos políticos, principalmente Compromiso para el Cambio y Recrear para el Crecimiento. El PRO tiene una plataforma centrista que prevé acciones gubernamentales orientadas a satisfacer las necesidades de los habitantes de la Ciudad, haciendo hincapié en la infraestructura pública, la salud y la educación, mientras se enfatiza la posición de la Ciudad como una atracción cultural y turística. Una variedad de partidos políticos menores operan también en la Ciudad. Estos partidos ocupan posiciones en el espectro político. Otras alianzas políticas que han recibido un apoyo significativo en recientes elecciones de la Ciudad son UNEN, una coalición que integran partidos que pertenecían a la Coalición Cívica y a Proyecto Sur junto con la UCR, el Partido Socialista y el Partido Socialista Auténtico. Otras fuerzas políticas de la Ciudad que tienen representación legislativa desde el 10 de diciembre de 2013 son Confianza Pública, el Movimiento Socialista de los Trabajadores y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

El actual Jefe de Gobierno, el señor Mauricio Macri, es miembro del PRO. En las elecciones de la Ciudad desarrolladas el 10 de julio de 2011 el señor Mauricio Macri del PRO, obtuvo el 47,1% de los votos, delante del candidato del FPV quien obtuvo el 27,9% de los votos. En la segunda vuelta del 13 de julio de 2011, el candidato del PRO obtuvo el 63,4% de los votos y fue reelecto Jefe de Gobierno, mientras el candidato del FPV obtuvo el 36,6% de los votos. Como resultado de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013, el PRO cuenta con 28 bancas, el Frente Para la Victoria junto con Nuevo Encuentro, el Frente Progresista y Popular e Izquierda Unida cuenta con 17 bancas, UNEN cuenta con 11 bancas, mientras que las restantes cuatro bancas corresponden a otras fuerzas políticas.

ECONOMÍA DE LA CIUDAD

Introducción

La economía de la Ciudad debe ser analizada dentro del contexto más amplio de la economía nacional. Durante las décadas del 70 y 80, el Gobierno Nacional implementó varios planes económicos destinados a estabilizar la economía y fomentar un crecimiento real, los cuales, luego de tener un éxito limitado en algunos casos, finalmente fracasaron. Durante la década del 80, la Ciudad implementó varias medidas para reducir los déficit fiscales resultantes de la erosión de su base tributaria como consecuencia de la recesión económica, las agudas caídas en la recaudación impositiva y la pérdida monetaria, en términos reales, de los ingresos fiscales atribuibles a la inflación entre el momento de valuación y el de recaudación de sus impuestos. La Ciudad también disminuyó significativamente sus programas de inversión.

Luego de la implementación de la Ley de Convertibilidad en 1991, la Argentina experimentó una reducción significativa de su índice de inflación, un crecimiento del PBI nacional y un gran ingreso de divisas hasta 1995. En 1995, el PBI real de la Argentina se contrajo un 2,8% debido a la fuga de capitales, la menor demanda e inversión que afectaba a la Argentina y América Latina en general luego de la Crisis de México.

En 1996, la economía nacional comenzó a recuperarse, con un aumento del PBI real del 5,5%, debido, principalmente, a una mayor inversión externa e interna y a una creciente confianza de los consumidores. El PBI real de la Argentina creció un 8,1% durante el año 1997 y luego un 3,9% en el año 1998 como consecuencia de la continua inversión externa e interna y un aumento del consumo personal y la demanda interna.

La Crisis Global de 1997-1999 que comenzó a fines de 1997 y se extendió a lo largo de 1999 impactó en forma negativa sobre la economía argentina. La Crisis Global de 1997-1999 fue disparada por el colapso de varias economías de Asia durante el último trimestre de 1997. Continuó con la devaluación del rublo ruso y el *default* de Rusia respecto de su deuda denominada en rublos en 1998. En enero de 1999, Brasil, principal socio comercial de la Argentina, devaluó su moneda. Como consecuencia de la Crisis Global de 1997-1999, la Argentina sufrió una reducción en su mercado de valores y mayores márgenes respecto de los títulos públicos en el mercado secundario. La caída de la economía brasileña y los efectos de la continua recesión económica llevaron en 1999 a una disminución del 3,4% del PBI de la Nación.

Luego de asumir su cargo en diciembre de 1999, el gobierno de Fernando De la Rúa intentó reducir el creciente déficit del sector público principalmente mediante el aumento de determinados impuestos y el establecimiento de un monto fijo a ser transferido por el Gobierno Nacional a las provincias. Estas medidas no lograron, en gran medida, revertir las tendencias económicas generales y coincidieron con una creciente inestabilidad política resultante de disputas internas dentro de la coalición gobernante y entre el Gobierno y el Congreso Nacional. Como resultado, el PBI de la Nación disminuyó un 0,8% en el 2000. En un intento por disminuir la preocupación de los inversores en relación con las finanzas de la Argentina, en diciembre de 2000 el Gobierno Nacional acordó con el FMI y otros prestamistas un paquete de asistencia por la suma de U\$S 39.700 millones.

La confianza pública en la Argentina continuó desgastándose durante el 2001 y el Gobierno Nacional y otras entidades argentinas constataron que era cada vez más difícil obtener capital tanto en el mercado interno como en el internacional. Luego de la designación de Domingo Cavallo como Ministro de Economía en marzo de 2001, el Gobierno Nacional aprobó varias medidas destinadas a restaurar la confianza de los inversores y promover el crecimiento de la economía, incluyendo reformas tributarias para aumentar la demanda interna e incrementar la competitividad de las exportaciones, reformas a la Ley de Convertibilidad a efectos de incluir el euro como moneda de referencia y reducciones en el gasto público, tales como el pago de salarios. Estas medidas no lograron sus objetivos y los ingresos tributarios siguieron disminuyendo mientras que las tasas de interés llegaron a niveles récord.

Luego de la derrota de la coalición gobernante del país en las elecciones legislativas llevadas a cabo en octubre de 2001, la Argentina experimentó una mayor fuga de capitales, menor actividad económica y continuas luchas políticas internas. A fines de noviembre de 2001, los rumores de una posible devaluación monetaria ocasionaron significativos retiros de dinero del sistema bancario. Con el fin de

frenar la corrida bancaria, a comienzos de diciembre de 2001, el gobierno de Fernando De la Rúa anunció varias medidas que incluían restricciones al retiro de depósitos hasta un monto mensual máximo, restricciones a las transferencias de fondos al exterior excepto por pagos relativos al comercio exterior y pagos de endeudamiento financiero aprobados por el BCRA en forma individual y el depósito obligatorio en el sistema bancario de divisas extranjeras procedentes de exportaciones, sujeto a determinadas excepciones. La consiguiente oposición política y social tuvo como consecuencia la renuncia del entonces presidente de la Argentina y su gabinete el 20 de diciembre de 2001 provocando un efecto profundo y grave en la economía nacional.

Durante la segunda mitad de 2001, los reducidos niveles de actividad económica provocaron que ciertos sectores económicos quedaran virtualmente paralizados. Además, la escasez de liquidez disponible para los hogares con posterioridad a la implementación de las restricciones en el retiro de los depósitos bancarios ocurrida a principios de diciembre de 2001, tuvo como resultado un nivel de falta de pago de los impuestos nacionales y de la Ciudad sin precedentes.

En consecuencia, la Ciudad adoptó medidas para tratar la crisis económica, que incluyeron la declaración de estado de emergencia de las finanzas de la Ciudad durante los seis primeros meses de 2002, emitida por la Legislatura el 30 de diciembre de 2001 conforme a la Ley N° 744. Dicha declaración permitió que el Jefe de Gobierno efectuara, entre otras cosas, reformas al presupuesto 2001 para reflejar los ingresos proyectados para el 2002, y para contraer deuda, rever y renegociar los términos de los acuerdos con los proveedores de alimentos y servicios de la Ciudad a los efectos de procurar un ahorro en los costos y utilizar los instrumentos de deuda emitidos o a ser emitidos por la Ciudad o el Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de pago de la Ciudad, incluyendo montos debidos a proveedores de la Ciudad y sentencias en contra de la Ciudad. Asimismo, la Ciudad redujo sustancialmente sus gastos de capital. En el 2011, el PBI de la Nación disminuyó un 4,4% y el PGB de la Ciudad disminuyó un 6,6%.

En enero de 2002, el Gobierno Nacional reformó la Ley de Convertibilidad, terminando con más de diez años de paridad entre el peso y el Dólar, lo que derivó en una pérdida significativa del valor del peso, tanto frente a monedas extranjeras como con relación a la capacidad de compra, con una depreciación del 74,2% frente al Dólar durante la primer mitad de 2002. El Gobierno Nacional implementó otras medidas relacionadas a fines del 2001 y en el 2002 que incluyeron el congelamiento obligatorio y unilateral de los depósitos bancarios, lo que fue llamado el “corralito”, y la conversión de los depósitos en Dólares mantenidos en bancos de la Argentina a pesos, a determinadas tasas. El período fue marcado por una ausencia total de crédito interno y externo. Mostrando el impacto de la extensión de la crisis económica, en el 2002 el PBI real de la Argentina disminuyó un 10,9% y el PBI real de la Ciudad disminuyó un 15,5%. El impacto de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002 fue más severa en su conjunto en la Ciudad que en la Nación, debido a la composición de la economía de la Ciudad, principalmente, respecto al peso significativo del sector de servicios financieros, y la prevalencia de pequeñas y medianas empresas a lo largo de los sectores económicos de la Ciudad.

Luego de la devaluación del peso, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar su deuda pública (aproximadamente el 80% de la misma se encontraba denominada en otras monedas diferentes al peso) representada por títulos, mediante asambleas con los tenedores que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 y en febrero de 2003. A diferencia de otras reestructuraciones implementadas por los prestamistas argentinos luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto principal de sus reclamos sino que extendieran el vencimiento promedio de dichos títulos por tres años y redujeran futuros intereses de cupones un 30%.

La economía de la Argentina y de la Ciudad comenzó a estabilizarse en el tercer cuatrimestre de 2002 como resultado de los ajustes favorables en la balanza de pagos y de la política monetaria nacional expansionista. La Argentina comenzó a experimentar un crecimiento económico impulsado ante todo por una sustitución de importaciones y un incremento en las exportaciones, facilitadas por la devaluación del peso. Mientras que la devaluación tuvo efectos adversos significativos, la misma provocó la reactivación de la producción nacional, toda vez que la disminución del valor del peso frente a las monedas extranjeras provocó que los productos fabricados en la Argentina resulten económicos en el mercado de las exportaciones. Al mismo tiempo, el costo de los bienes importados aumentó significativamente

debido al menor valor del peso, forzando a los consumidores de la Argentina a sustituir sus compras de bienes importados por bienes nacionales, estimulando la demanda local de productos nacionales.

En el periodo 2003-2007, la economía de la Argentina y de la Ciudad mostró fuertes niveles de crecimiento. En 2003, el PBI real de la Argentina aumentó un 8,8% mientras que el de la Ciudad aumentó un 5,3%; en 2004 dichos niveles de crecimiento fueron del 8,5% y del 9,9%, respectivamente; en 2005, 9,2% y 10,5%; en 2006, 8,5% y 11,5%, y en 2007, 8,7% y 8,5%. Esta recuperación económica también alivió las tensiones sociales surgidas en la etapa previa y posterior a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, toda vez que el aumento en la producción dio lugar a un aumento en las tasas de empleo y los salarios.

La economía de la Argentina y de la Ciudad continuó creciendo durante 2008 a pesar de que en el último trimestre de 2008, los Estados Unidos y otras grandes economías cayeron en recesión. La Argentina, al igual que otras economías emergentes, fue afectada por una disminución en la actividad económica, importantes flujos de capital al exterior y una baja en los precios de las *commodities*, el consumo y la inversión. Como resultado, el PBI de la Nación y de la Ciudad aumentó en términos reales un 6,8% y un 4,2%, respectivamente. Las economías de la Nación y de la Ciudad enfrentaron el impacto más fuerte desde la crisis financiera global en el 2009. En el caso de la Ciudad, además de las incertidumbres resultantes de dicha crisis, el virus H1N1 que se esparció entre su población durante los meses de invierno del 2009 afectó principalmente a todas las actividades relacionadas con el turismo y llevó a la depresión a los niveles de actividad económica. En el 2009, el PBI de la Nación mostró un aumento en términos reales del 0,9% mientras que el PGB de la Ciudad disminuyó en términos reales un 0,1%. El variado desempeño económico del país y de la Ciudad se debe mayormente a la crisis financiera global que afectó principalmente a los sectores inmobiliarios y comerciales, que tienen una contribución proporcional mayor al PGB de la Ciudad que al PBI de la Nación (que recibe mayores contribuciones de los sectores de la agricultura y de la producción).

En el 2010, tanto la economía nacional como la de la Ciudad lograron superar los efectos de la crisis financiera global y retornar a la senda del crecimiento. El PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 9,1 % mientras que el PBI de la Ciudad aumentó en términos reales un 7,0 %. En 2011, mientras que el PBI aumentó en términos reales un 8,6 %, el PBI de la Ciudad aumentó en términos reales un 6,0 %. Debido a dificultades ocasionadas por la disminución en el nivel de reservas internacionales y a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para intentar contrarrestar ésta situación, el PBI de la Argentina y de la Ciudad aumentó en 2012 en términos reales un 1,0 % y un 1,4 % respectivamente. La disminución en el sector de la construcción y el consecuente impacto sobre los servicios similares fueron los mayores responsables de este bajo índice de crecimiento. A nivel nacional, el bajo desempeño del sector agrícola también afectó el bajo índice de crecimiento. En 2013, el PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 3,0 % mientras que la economía de la Ciudad aumentó en términos reales un 1,5 %. El período se caracterizó por dificultades provenientes de la escasez de reservas que provocaron que el Gobierno Nacional restringiera las importaciones, lo que provocó una disminución en los niveles de actividad y acentuó las presiones inflacionarias. A su vez, la incertidumbre sobre la tasa de cambio siguió afectando al sector de la construcción y al mercado inmobiliario, y en general, provocó un bajo crecimiento en otros sectores. Ver el capítulo “*Factores de Riesgo – Preocupaciones acerca de la exactitud del IPC y otra información publicada por el INDEC*”.

Producto bruto interno

El siguiente cuadro muestra diferentes mediciones del PBI nacional y el PGB de la Ciudad, y del PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional, para los años 2009 a 2013. Para el análisis de la metodología empleada en el cálculo de las cifras del PBI, ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2009 ⁽¹⁾	2010 ⁽¹⁾	2011 ⁽¹⁾	2012 ⁽¹⁾	2013 ⁽²⁾
	(en millones de pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos nominales).....	\$1.411,526	\$1.810,282	\$2.303,246	\$2.744,829	\$3.349,849
PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos constantes de 2004).....	706,398	770,936	836,889	844,808	869,740
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en pesos nominales)....	261,653	344,066	419,459	515,920	638,946
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en pesos constantes de 2004).....	127,005	136,078	144,195	146,191	148,403
PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos nominales) (%) ⁽³⁾	18,5%	19%	18,2%	18,8%	19,1%

Notas:

(1) Estimaciones preliminares del PBI nacional.

(2) Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad y del PBI nacional.

(3) Debido a la naturaleza preliminar de las estimaciones del PGB por el período 2009-2013, la Ciudad cree que los porcentajes resultantes del PBI de la Argentina (19,1%) sean superiores al número relativo real de su economía, que históricamente ha representado aproximadamente un 25% del PBI del país.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

El siguiente cuadro indica el PGB per cápita de la Ciudad en pesos nominales en comparación con el PBI per cápita nacional en pesos nominales para el período 2009-2013 y, en cada caso, preparado tomando como referencia los precios básicos de producción.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2009	2010	2011	2012	2013
	(en pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI per cápita nacional ⁽¹⁾	\$35.267,3	\$44.382,20	\$55.820,7	\$65.770,80	\$79.374,80
PGB per cápita de la Ciudad ⁽²⁾	85.768,0	106.633,0	137.178,0	170.021,0	208.126,0
PGB de la Ciudad comparado con el PBI per cápita nacional (veces) ⁽³⁾	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6

Notas:

(1) Estimaciones preliminares del PBI nacional.

(2) Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para 2013.

(3) En pesos nominales y a precios básicos de producción.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

El PGB nominal per cápita de la Ciudad aumentó en un 142,6 % entre 2009 y 2013, mientras que el PBI nominal per cápita de la Nación aumentó en un 125,0 % en el mismo período. El mayor crecimiento en el PGB nominal per cápita de la Ciudad en comparación con el registrado por la Nación durante el mismo período se explica por la combinación de un mayor aumento en los ingresos y un crecimiento más lento de la población de la Ciudad con respecto al del país en general.

Inflación

Históricamente, la única medición de inflación disponible para la Ciudad y el Gran Buenos Aires, eran los índices publicados por el INDEC. A partir de la supuesta injerencia del Gobierno Nacional en el

INDEC y las consecuentes preocupaciones acerca de la exactitud de los datos publicados por éste último, la Ciudad, en 2013, comenzó a calcular y a publicar su propio IPC, el IPCBA, cuya base 100 es el período julio 2011 - junio 2012. El IPCBA es un índice de canasta fija, que tiene por objeto medir el cambio porcentual en el costo total en que deben incurrir los hogares de la Ciudad para adquirir un conjunto determinado de bienes y servicios que conforman la canasta del índice. Mide las variaciones en los precios de 628 bienes y servicios ofrecidos por más de 3.200 comercios y empresas de la Ciudad, que se agrupan en 12 capítulos según la Clasificación de Consumo Individual según Finalidad (CCIF o COICOP según sus siglas en inglés - *Classification of Individual Consumption by Purpose*) adaptada para la Ciudad.

Conforme al IPCBA, la inflación en la Ciudad se incrementó en un 26,6 % en 2013, en comparación al 10,9 % calculado por el IPC del INDEC para el mismo período para la Ciudad y el área del Gran Buenos Aires. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el IPCNu, que tiene como objetivo reflejar con mayor amplitud la inflación, al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias de la Argentina, en la Ciudad y en las principales ciudades del conurbano, que suman un total de 40 áreas urbanas. El resultado acumulado de este índice para el primer trimestre de 2014 fue del 9,7 %. Durante el mismo período, el IPCBA registró un incremento del 13,4 %. En la medida en que el IPCBA constituye un insumo para las cuentas de producción de la Ciudad que calcula la Dirección General de Estadística y Censos, la diferencia mencionada se traduce en menores tasas de crecimiento real respecto de cálculos que pudieran realizarse con los datos de precios de consumo suministrados por el INDEC.

Sectores económicos

La economía de la Ciudad se encuentra diversificada entre varios sectores económicos, siendo los más importantes los servicios inmobiliarios y empresariales, y también los comerciales, hotelería y los restaurantes, comunitarios, sociales y personales. El siguiente cuadro indica, por sector principal, los componentes del PGB de la Ciudad en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013, y fue preparado con referencia a precios básicos de producción.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	(en millones de pesos constantes de 2004 y en porcentajes)									
	2009		2010		2011		2012		2013 ⁽¹⁾	
Servicios inmobiliarios y comerciales	\$25.328,0	19,9%	\$27.705,0	20,4%	\$29.428,0	20,4%	\$29.886,0	20,4%	29.756,0	20,1 %
Comercios, hotelería y restaurantes	23.177,0	18,3	25.313,0	18,6	26.342,0	18,3	27.572,0	18,9	28.703,0	19,3
Servicios comunitarios, sociales y personales	23.851,0	18,8	25.260,0	18,6	26.134,0	18,1	27.068,0	18,5	27.275,0	18,4
Producción	19.317,0	15,2	21.297,0	15,7	22.148,0	15,4	21.611,0	14,8	21.717,0	14,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	13.221,0	10,4	13.540,0	10,0	14.472,0	10,0	15.298,0	10,5	15.693,0	10,6
Servicios financieros	12.365,0	9,7	13.056,0	9,6	14.274,0	9,9	14.699,0	10,1	14.873,0	10,0
Construcción.	6.919,0	5,5	7.154,0	5,3	7.592,0	5,3	7.083,0	4,8	7.419,0	5,0
Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería	1.434,0	1,1	1.391,0	1,0	1.466,0	1,0	1.544,0	1,0	1.567,0	1,1
Electricidad, gas y agua	1.392,0	1,1	1.362,0	1,0	1.442,0	1,0	1.429,0	1,0	1.400,0	0,9
Total	\$127.005,0	100%	\$136.077,0	100%	\$144.203,0	100%	\$146.190,0	100%	\$148.403,0	100%

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

La dimensión de los sectores de servicios relativos al sector primario, como la agricultura o de producción, tiende a resultar en una diferencia en el desempeño de la economía de la Ciudad en comparación con la de la economía nacional (donde los sectores primarios representan una proporción mayor que en el caso de la Ciudad). En particular, luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-

2002, el recupero de los niveles de actividad en los sectores de servicios fue más lento que el experimentado por la agricultura y el sector de producción, que tomaron ventaja de la devaluación significativa del peso en relación a las divisas. Sin embargo, una vez que los sectores de servicios comenzaron a crecer, lo hicieron en una proporción mayor a la de los sectores primarios. En el 2009, el PGB real de la Ciudad disminuyó un 0,1 % pasando a \$ 127.005 millones debido a la continuidad de los efectos de la crisis financiera global, y al impacto negativo que el virus H1N1 tuvo en el turismo y en el comercio de la Ciudad. En el 2010, mientras se calmaban los efectos de la crisis y del virus H1N1, el PGB real de la Ciudad aumentó en términos reales un 7,1 % para alcanzar \$ 136.077 millones. En 2011, el crecimiento fue mas bajo, particularmente en el cuarto trimestre, cuando el sector de la construcción sintió el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, que limitaban el acceso al mercado cambiario y restringían las importaciones. Sin embargo, el PGB de la Ciudad se incrementó en términos reales en un 6,0 % para alcanzar \$ 144.203 millones en 2011. En 2012, el crecimiento se redujo un 1,4 % en términos reales para alcanzar \$ 146.190 millones. En 2013 el crecimiento se vio mitigado debido a la inflación y a la acelerada devaluación del peso, con un incremento en términos reales del 1,5 % para alcanzar \$ 148.403 millones.

Servicios inmobiliarios y comerciales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios inmobiliarios y comerciales por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2009	2010	2011	2012	2013⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Servicios inmobiliarios	\$8.720,0	\$9.274,0	\$9.469,0	\$9.115,0	\$9.052,0
Servicios comerciales	12.328,0	13.518,0	14.530,0	15.017,0	14.914,0
Servicios de tecnología informática	3.324,0	3.881,0	4.341,0	4.515,0	4.570,0
Otros	956,0	1.032,0	1.089,0	1.239,0	1.220,0
Total	<u>\$25.328,0</u>	<u>\$27.705,0</u>	<u>\$29.429,0</u>	<u>\$29.886,0</u>	<u>\$29.756,0</u>

Nota

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

Los servicios inmobiliarios comprenden el valor agregado generado por las actividades inmobiliarias, incluyendo la venta y alquiler de inmuebles dentro de la Ciudad. Los servicios comerciales incluyen el valor agregado por los servicios de asesoría, legales, contables y publicitarios prestados a empresas y negocios. Los servicios de tecnología informática cubren la prestación de servicios tales como actividades relativas al procesamiento de datos, sistemas y el mantenimiento de equipos. En "Otros" se incluyen otras actividades tales como el *leasing* de equipos e investigación y desarrollo. El sector de los servicios inmobiliarios, comerciales y de tecnología informática aumentó en términos reales un 17,5 %, de \$ 25.328 millones en el 2009 a un estimado de \$ 29.756 millones en el 2013.

El aporte de los servicios inmobiliarios al PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 3,8 % para alcanzar \$ 8.720 millones en 2009 a un estimado de \$ 9.052 millones en 2013. Este bajo crecimiento, comparado al del sector en su totalidad, fue consecuencia de la crisis global financiera del 2009 y, posteriormente, obedeció a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, que limitaron el acceso a divisas desde el 2011. El crecimiento de los servicios comerciales y de tecnología de la información no se vio afectado por estos eventos, obteniendo un crecimiento de \$ 12.328 millones en 2009 a un estimado de \$ 14.914 millones en 2013, un aumento en términos reales del 21,0 %, y de \$ 3.324 millones a un estimado de \$ 4.579 millones, un incremento en términos reales del 37,8 %, respectivamente. El aporte porcentual de este sector al PGB de la Ciudad aumentó, pasando del 19,9 % en 2009 a un estimado del 20,1 % en 2013.

Comercios, hotelería y restaurantes

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de comercio y hotelería y restaurantes por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2009	2010	2011	2012	2013 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Mayorista	\$8.681,0	\$9.713,0	\$10.098,0	\$9.928,0	\$9.991,0
Hoteles y restaurantes	4.198,0	4.356,0	4.662,0	4.689,0	4.755,0
Minorista	7.600,0	8.163,0	8.967,0	9.119,0	9.176,0
Venta de vehículos, estaciones de servicio y talleres	2.699,0	3.028,0	3.328,0	3.332,0	3.353,0
Total	\$23.177,0	\$25.260,0	\$26.134,0	\$27.068,0	\$27.275,0

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

La venta mayorista y minorista incluye aquellas actividades comerciales desarrolladas en la Ciudad que no sean las relativas a ventas de vehículos y estaciones de servicio y talleres, que se contabilizan por separado. Además, este sector incluye las industrias hoteleras y gastronómicas. El sector de comercio, hotelería y restaurantes se incrementó en términos reales un 17,7 %, de \$ 23.177 millones en el 2009 a un estimado de \$ 27.275 millones en el 2013 como consecuencia de un considerable aumento en la demanda de dichos servicios. En el 2009, la industria hotelera se vio afectada por las consecuencias de la epidemia del virus H1N1. Sin embargo, esta reducción fue más que compensada por el fuerte desempeño de la industria gastronómica. El sector tomado en su conjunto se recuperó del bajo rendimiento del 2009, aunque los niveles de crecimiento han disminuido en los últimos años. La contribución porcentual de este sector al del PGB total de la Ciudad aumentó de 18,3 % en 2009 a un estimado del 19,3 % en el 2013.

Servicios comunitarios, sociales y personales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios comunitarios, sociales y personales por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2009	2010	2011	2012	2013 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Administración pública, defensa y seguridad social.....	\$6.770,0	\$7.397,0	\$7.608,0	\$7.793,0	\$8.009,0
Educación.....	3.772,0	3.786,0	3.921,0	4.114,0	4.183,0
Servicios personales.....	7.502,0	7.695,0	7.797,0	8.033	8.229,0
Servicios sociales y sanitarios	5.808,0	6.435,0	7.001,0	7.632	8.282,0
Total	\$23.851,0	\$25.313,0	\$26.342,0	\$27.572	\$28.703,0

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los gastos en empleados públicos, escuelas públicas y privadas, servicios médicos y otros servicios diversos, que incluyen cines, teatros, personal doméstico y servicios de reparación tales como plomeros, pintores y electricistas. El sector de los servicios comunitarios, sociales y personales aumentó en términos reales un 20,3 %, pasando de \$ 23.851 millones en 2009 a un estimado de \$ 28.703 millones en 2013. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad, disminuyó de un 18,8 % en 2009 a un estimado del 18,4 % en 2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2009	2010	2011	2012	2013⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Químicos	\$4.327,0	\$4.691,0	\$5.033,0	\$5.429,0	\$5.728,0
Alimentos, bebidas y tabaco	4.018,0	4.432,0	4.522,0	4.347,0	4.190,0
Textil y confecciones	2.735,0	3.134,0	3.256,0	3.687,0	3.417,0
Edición e impresione	2.129,0	2.346,0	2.301,0	2.121,0	2.189,0
Papel	487,0	554,0	574,0	534,0	551,0
Otros	5.620,0	6.140,0	6.781,0	5.492,0	5.642,0
Total	\$19.317,0	\$21.297,0	\$22.148,0	\$21.610,0	\$21.717,0

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Las principales industrias de la Ciudad son las de la producción de alimentos y bebidas, la farmacéutica, imprenta, textil y vestimenta. Algunos de los productos más significativos incluyen productos farmacéuticos, alimentos, vestimenta, calzados, equipos de oficina, papel y productos derivados y materiales impresos. La producción aumentó en términos reales un 12,4 % pasando de \$ 19.317 millones en 2009 a un estimado de \$ 21.717 millones en 2013. Desde la crisis financiera mundial, el sector de la producción fue uno de los más afectados, en especial debido a la disminución en los niveles de actividad de la industria textil y el estancamiento en los niveles de actividad de las industrias de edición e impresiones. En el 2010 estos sectores industriales se recuperaron y, junto a la industria química, incrementaron sustancialmente su contribución al sector de la producción. En 2011, éste sector creció un 4,0 %. Las restricciones a la importación implementadas por el Gobierno Nacional a fines de 2011 tuvieron un impacto negativo en la producción, ya que muchas industrias que impulsan la demanda productiva también dependen de la importación de bienes que emplean como insumos. Como consecuencia, en el 2012, la producción disminuyó un 2,4 % y durante 2013 experimentó un leve recuperó, al crecer el sector un estimado del 0,5 %. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad disminuyó del 15,2 % en 2009 a un estimado del 14,6 % en 2013.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2009	2010	2011	2012	2013⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Transporte y almacenamiento	\$7.804,0	\$7.882,0	\$8.409,0	\$8.298,0	\$8.398,0
Communications	5.418,0	5.657,0	6.064,0	6.401,0	6.477,0
Total	\$13.221,0	\$13.540,0	\$14.472,0	\$14.699,0	\$14.875,0

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y marítimo o fluvial y los servicios vinculados (incluyendo agencias de viaje), almacenamiento de mercaderías y servicios de telefonía y correo. Este sector aumentó en términos reales un 12,5 % pasando de \$ 13.221 millones en el 2009 a un estimado de \$ 14.875 millones en el 2013, principalmente como consecuencia de un aumento en el valor agregado de las actividades de comunicación guiadas por el crecimiento de los servicios de telefonía móvil y servicios vinculados. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad aumentó de un 10,4 % en el 2009 a un 10,6 % en el 2013.

Servicios financieros

El siguiente cuadro presenta la composición de los servicios financieros por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2009-2013.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2009	2010	2011	2012	2013⁽¹⁾
(en millones de pesos constantes de 2004)					
Entidades financieras	\$9.095,0	\$9.811,0	\$10.589,0	\$11.139,0	\$11.426,0
Seguros y fondos de jubilaciones y pensiones.....	2.573,0	2.547,0	2.961,0	3.389,0	3.476,0
Servicios vinculados	697,0	698,0	725,0	771,0	790,0
Total	\$12.365,0	\$13.056,0	\$14.274,0	\$15.265,0	\$15.693,0

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los servicios prestados por las entidades financieras y las compañías de seguro. El centro financiero de la Argentina se encuentra en la Ciudad y una gran parte de los proveedores de dichos servicios tienen sus oficinas en ella. El sector de servicios financieros aumentó, en términos reales, un 26,9 % pasando de \$ 12.365 millones en el 2009 a un estimado de \$ 15.693 millones en el 2013, principalmente impulsado por un creciente nivel de financiamiento al consumo, siendo el sistema financiero el responsable de esto durante ese período. La contribución porcentual de ese sector al PGB total de la Ciudad aumentó del 9,7 % en 2009 a un estimado del 10,0 % en 2013.

Construcción

El sector de la construcción es sensible a los cambios en las expectativas acerca de los futuros niveles de actividad económica. La crisis global financiera que comenzó en el último trimestre de 2008 afectó fuertemente a éste sector durante el 2009, cuando cayó un 6,0 % para alcanzar \$ 6.919 millones. Debido a una confianza renovada y a una mejora en la economía global en 2010 y 2011, este sector experimentó una recuperación, y aumentó en términos reales un 3,6 % hasta alcanzar \$ 7.154 millones en 2011 y otro 6,1 % para alcanzar \$ 7.592 millones en 2011. No obstante, debido a las restricciones sobre divisas impuestas por el Gobierno Nacional a comienzos de 2011, el mercado inmobiliario, que utiliza al Dólar como referencia de precio y como moneda para liquidar las operaciones, sufrió un impacto negativo. Aún así, el sector de la construcción se benefició de los proyectos de obra pública durante el 2011 y el 2012; a comienzos del primer cuatrimestre de 2011 el mercado inmobiliario se paralizó y el sector de la construcción disminuyó en un 6,7 % en 2012. El mercado inmobiliario se está adaptando lentamente a las nuevas restricciones cambiarias y ha comenzado a recuperarse. Conforme a información preliminar, el sector de la construcción aumentó en términos reales un 4,7 %, un estimado de \$ 7.419 millones en 2013. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad disminuyó de un 5,5 % en 2009 a un estimado del 5,0 % en 2013.

Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería, y actividades de extracción

Este sector refleja principalmente los servicios prestados por numerosas empresas que tienen su sede administrativa en la Ciudad. Este sector aumentó en términos reales un 9,3 %, pasando de \$ 1.434

millones en 2009 a un estimado de \$ 1.567 millones en 2013. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad permaneció en un 1,1 % entre 2009 y 2013.

Electricidad, gas y agua

Este sector comprende la producción y/o distribución de electricidad, gas y agua. Más del 80 % de este sector está representado por la industria de la electricidad. Este sector ha permanecido estable y aumentó en términos reales de un 0,6 % de \$ 1.392 millones en 2009 a un estimado de \$ 1.400 millones en 2013; motivó este comportamiento el régimen tarifario y el subsidio público reglamentado por el Gobierno Nacional en respuesta a la crisis económica de 2001-2002. Sin embargo, estas políticas actualmente se están revisando. La contribución porcentual de este sector al PGB total de la Ciudad disminuyó de un 1,1 % en 2009 a un estimado del 0,9 % en 2013.

Privatizaciones. Servicio de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo

Durante la década del noventa, numerosas empresas del sector público nacional fueron privatizadas, incluyendo muchas con oficinas centrales en la Ciudad o que involucran activos empleados en la Ciudad o ubicados en ella, tales como empresas de telefonía, distribuidores de agua, gas y electricidad, generadores de electricidad, puertos, subterráneos y ferrocarriles. El producido fue recibido por el Gobierno Nacional y no por la Ciudad. La reglamentación de estos servicios es realizada por entes reguladores federales y la Ciudad tiene representación sólo ante el ente regulador del servicio de agua. Como consecuencia de la política de privatización implementada por el Gobierno Nacional, el sector corporativo público de la Ciudad es relativamente pequeño.

La Ciudad no recibió ingresos por privatizaciones en el 2012 y los presupuestos 2013 y 2014 no contemplaron ingresos por este concepto, si bien contemplan ingresos de la venta por parte de la Ciudad de algunas de sus propiedades. Ver el capítulo “*Presupuesto 2014 – Observaciones sobre el presupuesto 2014*”.

En enero de 2012, la Ciudad acordó con el Gobierno Nacional tomar el control de la regulación y supervisión de la concesión otorgada al operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Desde la crisis económica de la Argentina del 2001-2002 el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. De conformidad con el acuerdo celebrado por la Ciudad y el Gobierno Nacional, en 2012 el Gobierno Nacional transfirió \$ 360,0 millones a Metrovías SA (Metrovías), concesionaria del sistema subterráneo, no obstante, desde ese momento en adelante, no transfirió ningún importe adicional. A su vez, la Ciudad se vio obligada a transferir \$ 187,2 millones a Metrovías, a pesar de que la Ciudad no se había hecho cargo de la reglamentación y la supervisión de la concesión del subterráneo. Dichos fondos se aplicaron a la remodelación de las estaciones de subte.

El 19 de diciembre de 2012 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 4.472 de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”). La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece como objetivo prestar un servicio idóneo, eficiente, de calidad y garantizar la seguridad operativa. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece que el subte es un servicio público y el usuario la pieza clave de toda acción. De este modo, la Ciudad asume la titularidad estatal del Servicio del Subte. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros designa a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (“SBASE”) como autoridad de aplicación, la cual tiene a cargo la administración del sistema de infraestructura del subte, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del Servicio del Subte. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros declara la emergencia del Servicio del Subte por el término de dos años y faculta al Poder Ejecutivo a prorrogarla por el término de un año, considerando el resultado de una auditoría.

Por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros y el Decreto N° 5/2013 se convocó a Metrovías S.A. - sociedad controlada por Benito Roggio Transporte S.A. para que se celebre un acuerdo en forma directa para la operación y mantenimiento transitorio del servicio público de subterráneo y premetro. En este contexto, el 5 de abril de 2013, se celebró entre SBASE y Metrovías S.A.- un acuerdo de operación y mantenimiento. El plazo inicial máximo del acuerdo es de dos años. SBASE podrá prorrogar este

plazo siempre y cuando la duración total no exceda la vigencia del período de emergencia. Las tarifas deben ser revisadas anualmente y pueden ser incrementadas previa audiencia pública. En caso de incrementos de los costos utilizados para establecer la tarifa que superen el 7%, SBASE iniciará el proceso de revisión tarifaria. En este sentido, el 13 de marzo de 2013, SBASE mediante la Resolución N° 1798/2013 (la “Resolución 1798”) aprobó el nuevo importe de las tarifas en la sumas de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ello, toda vez que se consideró que la inflación sobre los niveles de precios en bienes y servicios, que evidencian una incidencia en los costos e insumos involucrados en el Servicio del Subte hacían procedente y necesaria la recomposición de la tarifa del servicio público a los fines de hacer frente al actual incremento en los costos e insumos involucrados. Sin embargo, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, a cargo del juez Pablo Mántaras, a raíz de un recurso de amparo presentado por el legislador porteño Alejandro Bodart, el 25 de marzo de 2013 ordenó a la Ciudad con carácter precautelador suspenda la entrada en vigencia de la Resolución 1798, hasta tanto se resuelva la medida cautelar solicitada. Dicha resolución fue confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, que resolvió, por mayoría, rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Ciudad, hasta tanto se resolviese la cuestión de fondo. El 1° de noviembre de 2013, el juez Mántaras levantó la medida cautelar que suspendía la vigencia de la Resolución 1798 y ordenó al Gobierno de la Ciudad la creación de una tarifa social con un valor diferencial. El 12 de noviembre de 2013 comenzó a aplicarse el nuevo cuadro tarifario de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro, así como una tarifa social de \$ 2,50 para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro para los sectores vulnerables que incluye a personas con planes sociales de la Ciudad y del programa Jefes y Jefas de Hogar del Gobierno Nacional, las personas en situación de desempleo crónico o recurrente, a quienes tengan ingresos familiares por debajo de la canasta familiar que publica el INDEC, a quienes se encuentren en situación de indigencia, tengan un subsidio por la tragedia de Cromagnon, los ex combatientes de Malvinas y los grupos identificados por las leyes de la Ciudad como con necesidades especiales o en situación de alta vulnerabilidad social.

La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece que el Servicio del Subte será prestado a tarifas justas y razonables y se crea un fondo del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos de la Ciudad (el “Fondo del Subte”) que será administrado por SBASE. Los recursos del Fondo del Subte estarán integrados por los ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios (publicidad, tendido de fibra óptica, alquileres de locales), los recursos que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan destinar al Fondo del Subte, el incremento al monto pagadero por el impuesto automotor sobre vehículos en general y patentados en el territorio de la Ciudad, recursos derivados de la Ley N° 23.514 (contribución que pagan aquellos cuya propiedad está en un radio de 400 metros de una estación de subte), legados y donaciones, contribución especial ferroviaria (10% del peaje de autopistas y vías de la Ciudad), entre otros recursos. Los recursos del Fondo del Subte serán transferidos en dominio fiduciario a un fideicomiso creado por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros (el “Fideicomiso SBASE”), que tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del subte. Este Fideicomiso SBASE posee una duración de 30 años y el fiduciante resulta ser la Ciudad mientras que el fiduciario es el Banco Ciudad, que administrará los fondos según las instrucciones de SBASE. SBASE y/o el fiduciario podrán contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales y privados y el fiduciario podrá invertir los recursos líquidos del Fideicomiso SBASE en depósitos a plazo fijo en el Banco Ciudad. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros crea, además, una contribución especial ferroviaria destinada a contribuir a la prestación del Servicio del Subte, la que se constituye con las tarifas que abonen los usuarios en oportunidad de abonar los peajes de la red de autopistas y vías interconectadas de la Ciudad; por un porcentaje, determinado por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general según su valuación fiscal; por un porcentaje de lo recaudado por el impuesto de sellos respecto de los hechos imponibles establecidos en la Ley Tarifaria de 2013, entre otros recursos.

Como resultado del carácter de servicio público esencial del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, su interferencia da lugar a un régimen sancionatorio en donde, entre otros, la obstaculización o interferencia de la operación del Servicio del Subte y cualquiera de sus actividades propias o conexas

constituye una infracción administrativa grave, sin perjuicio de las figuras o tipificación penal que pudieran corresponder. Además, en caso de bloqueo de la prestación del servicio y/o compulsión a la huelga, y/o cuando por la fuerza se impida la prestación del servicio público esencial y/o se atente contra la seguridad del transporte, la concesionaria deberá realizar la denuncia penal correspondiente.

Por otro lado, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar el Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza N° 51.270, la Ley N° 323 y disposiciones concordantes y/o ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por la Ley N° 4.431 y disposiciones concordantes. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros autoriza a contraer un empréstito público representado por emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 300 millones o su equivalente en pesos, u otra/s monedas. Las emisiones no podrán superar los U\$S 100 millones anuales. En el caso que el plazo de endeudamiento de una o más emisiones anuales no supere los 24 meses, se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar dichos vencimientos mediante una nueva operación de crédito público por un monto equivalente, el cual no se incluirá dentro del monto anual establecido precedentemente y que solamente podrá ser dentro de los programas ampliados mencionados anteriormente. Ver el capítulo “*Deuda pública – Deuda financiera*”.

Sistema hídrico y financiación de obras en la cuenca del Arroyo Vega

El sistema hídrico integrado por los arroyos canalizados que atraviesan el subsuelo de la Ciudad, desborda y produce anegamientos en determinadas zonas de la misma, con creciente recurrencia. Por ello las inundaciones constituyen una de las principales complicaciones, convirtiéndose en un factor de riesgo, de origen natural, de la Ciudad. Es por este motivo que los barrios aledaños a la cuenca del Arroyo Vega presentan históricamente serios problemas de inundaciones, puesto que la red de drenaje de la Ciudad es insuficiente para la correcta captación y conducción de las aguas pluviales. La afectación es significativa y extensiva, alcanzando un considerable porcentaje de habitantes del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Entre las causas que agravan los efectos de las inundaciones se conjugan diversos factores, tales como las precipitaciones de gran intensidad, sudestadas, impermeabilización producida por la urbanización, la histórica falta de inversiones en obras hidráulicas y la obstrucción de cursos fluviales. La falta de capacidad de absorción y escurrimiento de las aguas, produce anegamientos tanto en zonas que no necesariamente tienen cota topográfica baja, sino también en los tramos inferiores y medios de los emisarios principales de las cuencas. Esto sucede con especial intensidad en algunas zonas del trazado de la cuenca del Arroyo Vega.

La cuenca del Arroyo Vega transcurre dentro de los límites de la Ciudad. Limita al norte con la cuenca del Arroyo Medrano, al sur con la cuenca del Arroyo Maldonado y al este con el Río de la Plata, abarcando una superficie de 1.700 hectáreas. La actual situación hídrica de la Ciudad plantea la necesidad de obtención de financiamiento a fin de llevar a cabo diversas obras en el marco del Plan Hidráulico para mitigar los problemas de inundaciones que periódicamente se producen y reducir drásticamente los enormes perjuicios que estas provocan. Es por este motivo que actualmente existe un proyecto de ley mediante la cual se declara de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega. Mediante dicho proyecto, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado internacional y/o nacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o la CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro banco y/u organismos multilaterales, y/o con bancos e instituciones de desarrollo y fomento internacionales, y/u organismos y/o agencias gubernamentales por hasta U\$S 250 millones para la realización de obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega. En este sentido, en caso de requerirse una garantía, autoriza la afectación de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. Ver el capítulo “*Deuda pública – Deuda financiera – Préstamos internacionales*”.

Provisión de material rodante para las líneas H y A de subterráneos y su financiamiento

El 15 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley N° 4.382 mediante la cual se declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante para la línea H de subterráneos, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio público. Mediante ésta Ley, se

autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) por un monto de hasta U\$S 216 millones para el financiamiento de la provisión del material rodante para la línea H de subterráneos. En caso de no obtener la autorización que se requiere del BCRA para instrumentar el préstamo financiero antes del 31 de marzo de 2013, se autoriza a contraer un préstamo financiero por el mismo monto con otra y otras entidades, cuyo plazo de amortización no sea menor a un año, o un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda. Adicionalmente, se autorizó a afectar en garantía de repago del préstamo los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por el equivalente en pesos al monto del préstamo autorizado, mas lo que resulte en concepto de pago de intereses y aquellos otros montos que sean necesarios al sólo efecto de cumplir con la normativa vigente del BCRA.

De otro lado, la Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito (el “Crédito Puente”) por hasta un importe máximo de U\$S 50 millones o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con la afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a la provisión del material rodante para la Línea H de subterráneos. Este Crédito Puente deberá cancelarse con el préstamo financiero autorizado en esta ley y mencionado anteriormente, o en su caso, con la emisión de los títulos mencionados, y no podrá tener un plazo mayor a la fecha en que se instrumente el préstamo financiero o se efectúe la o las emisiones de los títulos suficientes para cancelar el Crédito Puente.

El 22 de octubre de 2013 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 4.709 mediante la cual se declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante para la línea A de subterráneos, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio público. Mediante ésta Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con *The Export-Import Bank of China* y/o con *Industrial and Commercial Bank of China* y/o con *China Development Bank* por un monto de hasta U\$S 190 millones (o su equivalente en otras monedas) para el financiamiento de la provisión del material rodante para la línea A de subterráneos, con un plazo de amortización no menor a tres años, un año de gracia y destino específico al financiamiento de dicha adquisición. Adicionalmente, se autorizó a utilizar recursos del Fondo del Subte para repagar o garantizar el repago del capital e intereses así como aquellos otros montos que sean necesarios al sólo efecto de cumplir con el contrato de financiamiento. Ver el capítulo “*Deuda pública – Deuda financiera – Otras líneas de crédito y garantías*”.

Población, fuerza laboral, empleo y pobreza

En base a la información preliminar recabada en el censo nacional de 2010, se estima que la población de la Ciudad en el 2013 es de 3,08 millones (7,3 % de la población argentina). La población económicamente activa se estima en 1,57 millones.

La Ciudad cuenta con el beneficio de poseer una alta tasa de alfabetismo, siendo la misma del 99,5 % de la población mayor de 10 años o más en comparación con aproximadamente el 98,1 % del país en su conjunto para el 2013. Además, más de dos terceras partes de la población mayor de 25 años tiene al menos un nivel de educación secundaria y casi un tercio de este sector de la población de la Ciudad ha completado estudios post-secundarios o universitarios. Los residentes de la Ciudad disfrutaban también del mayor ingreso per cápita en el país en el 2013, con \$ 208.126,0 (calculados a precios básicos de producción y pesos nominales) comparado con un promedio nacional en 2013 de \$ 79.374,8 (calculados a precios básicos de producción y pesos nominales). La pronta disponibilidad y accesibilidad de comunicaciones e infraestructura, con una relativa riqueza y alfabetismo y un alto nivel de salud llevó a tasas de mortalidad infantil, inferiores al 8,3 por mil en la Ciudad en el 2012, en comparación al 11,1 por mil en todo el país en 2012, y a una mayor expectativa de vida, un promedio de 76,6 años para los residentes de la Ciudad comparado con un promedio de 73,8 años para el total del país en 2013.

El siguiente cuadro establece las cifras correspondientes a población, empleo y pobreza para la Argentina y la Ciudad por los períodos indicados:

	<u>2009</u>		<u>2010</u>		<u>2011</u>		<u>2012</u>		<u>2013</u>	
	(en millones)									
Población nacional ⁽¹⁾	40,13		40,52		40,90		41,28		41,66	
Población de la Ciudad ⁽¹⁾	3,05		3,06		3,06		3,07		3,08	
	<u>1ª mitad</u>	<u>2ª mitad</u>	<u>1ª mitad</u>	<u>2ª mitad</u>	<u>1ª mitad</u>	<u>2ª mitad</u>	<u>1ª mitad</u>	<u>2ª mitad</u>	<u>1ª mitad</u>	<u>2ª mitad</u>
	(en porcentajes)									
Tasa de población económicamente activa de la Ciudad ⁽²⁾	46,0 %	46,2 %	46,1 %	45,9 %	46,2 %	46,4 %	45,9 %	46,6 %	46,2 %	45,9 %
Tasa de población económicamente activa ⁽²⁾	54,6	53,7	54,4	53,8	55,2	54,3	52,6	53,6	53,5	53,1
Tasa de desempleo nacional ⁽³⁾	8,6	8,8	8,1	7,4	7,4	7,0	7,2	7,3	7,6	6,6
Tasa de desempleo de la Ciudad ⁽³⁾	6,8	6,9	6,4	5,9	6,3	5,5	4,9	6,2	6,0	4,8
Tasa de pobreza nacional (hogares).....	9,4	9,0	8,1	6,8	5,7	4,8	4,8	4,0	N/A	N/A
Tasa de pobreza de la Ciudad (hogares).....	4,6	4,5	3,4	3,1	1,4	2,3	3,6	1,5	N/A	N/A
Tasa de pobreza nacional (personas).....	13,9	13,2	12,0	9,9	8,3	6,5	6,5	5,4	N/A	N/A
Tasa de pobreza de la Ciudad (personas).....	7,3	6,1	3,7	4,2	2,1	2,3	4,0	2,2	N/A	N/A

Notas:

(1) Las cifras sobre población se presentan al 30 de junio del ejercicio finalizado correspondiente y están basadas en proyecciones sobre la base de información del censo nacional de 2010.

(2) Calculada mediante la división de la población económicamente activa por el total de la población entre los 14 años o superior.

(3) Calculado mediante la división de la población desempleada en búsqueda de trabajo por la población económicamente activa.

Fuentes: INDEC e Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

Empleo

El INDEC prepara una serie de índices utilizados para medir las características sociales, demográficas y económicas de la población de la Argentina basados en la información recolectada en la Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”). Con anterioridad al 2003, la EPH se realizaba en mayo y octubre de cada año. Sin embargo, en el 2003 la EPH se reformuló como una encuesta continua a los efectos de controlar de mejor manera las tendencias del mercado laboral y sus resultados se presentan periódicamente.

Niveles relativamente altos de desempleo persistieron en la Ciudad durante la década de los noventa. La crisis económica de la Argentina del 2001-2002 agravó las tasas de desempleo existentes en los años anteriores, y la tasa de desempleo de la Ciudad aumentó de un 13,4 % en mayo de 2001 a un 16,3 % en mayo de 2002, como consecuencia del deterioro general de la actividad económica de la Ciudad. Sin embargo, para la segunda mitad de 2003, la tasa de desempleo de la Ciudad disminuyó un 12,1 % debido en gran medida a la implementación de un número de programas de empleo nacionales diseñados para reducir el desempleo. El desempleo continuó disminuyendo entre el 2005 y el 2008 a medida que la Ciudad experimentaba una recuperación en sus diversos sectores económicos, sobre todo en el sector de servicios inmobiliarios y comerciales y en los sectores de comercio, hoteles y restaurantes. Esta tasa de desempleo se incrementó en un 6,8 % durante la primera mitad de 2009 y durante la segunda mitad de 2009 alcanzó un 6,9 % debido a que la incertidumbre ocasionada por la crisis financiera global y el impacto negativo del virus H1N1 en la economía de la Ciudad tuvo como corolario la reducción de la cantidad de empleos en la Ciudad, tendencia ésta que se revirtió en el 2010 cuando las condiciones macroeconómicas de la Ciudad, con una mejora significativa, redujeron la tasa

de desempleo al 6,4 % durante la primera mitad del año y al 5,9 % durante la segunda. En 2011, continuó esta tendencia, y tuvo como resultado una disminución en la tasa de desempleo de la Ciudad, de 6,3 % en la primera mitad, y de 5,5 % en la segunda mitad. A pesar que esta tendencia continuó durante la primera mitad de 2012 con una tasa de desempleo del 4,9 %, la segunda mitad reflejó un incremento del 6,2 %. El desempleo disminuyó durante la primera mitad de 2013 a un 6,0 % y después cayó un 4,8 % durante la segunda mitad.

Pobreza

La siguiente exposición se relaciona con las estadísticas tomadas por el INDEC como parte de la EPH. Los cálculos sobre pobreza se basan en el valor de una canasta de alimentos y servicios (constituida principalmente por alimentos, vestimenta, transporte, cuidado de la salud, vivienda y educación), la cual se considera lo mínimo necesario para mantener a un individuo, o en su caso, a un hogar. La canasta está calculada en precios de mercado y el umbral resultante se denomina “línea de pobreza”.

La Ciudad experimentó niveles de pobreza relativamente moderados a principios de la década de los noventa. Sin embargo, a fines de ésta década, el impacto de la recesión económica comenzada en 1998 dio lugar a niveles de pobreza cada vez más altos en la Ciudad. La situación empeoró significativamente como resultado de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, cuando el porcentaje de hogares viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 8,2 % del total de los hogares en mayo de 2001 a un 14,6 % en octubre de 2002, y el porcentaje de personas viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 10,9 % de la población total en mayo de 2001 a un 21,2 % en octubre de 2002.

A principios de 2003, cuando comenzó la recuperación económica de la Ciudad, el número de familias e individuos viviendo por debajo de la línea disminuyó, cayendo a un 4,0 % del total de los hogares y a un 2,2 % de la población total en la segunda mitad de 2012. En abril de 2014, el INDEC dejó de publicar los índices de pobreza correspondientes a la segunda mitad de 2013, y como consecuencia, la Ciudad comenzó a medir el desempleo y la pobreza mediante encuestas trimestrales a hogares de la Ciudad. La Ciudad espera que dichas encuestas se encuentren disponibles en el último trimestre de 2014 o durante la primera mitad de 2015. La Ciudad confía en que la encuesta de pobreza muestre un nivel más elevado de hogares e individuos que viven bajo la línea de pobreza en la Ciudad, en contraste a los reflejados recientemente por la EPH; esto se debe a que la Ciudad considera que la EPH ha subestimado la pobreza, al confiar en las mediciones de la inflación por parte del INDEC.

A partir de 2002, el Gobierno Nacional ha incrementado los gastos en programas de reducción de pobreza aplicados en distintos lugares de la Argentina, incluyendo los siguientes programas de bienestar social:

- Plan *Manos a la Obra*, el cual otorga alimentos a personas de bajos recursos y asistencia para el desarrollo de las comunidades.
- Plan *Mayores*, el cual otorga estipendios a individuos mayores de 70 años que no tengan una pensión.
- Plan *Jefes y Jefas de Hogar*, el cual otorga un estipendio mensual y capacitación a jefes y jefas de hogares que resulten aptos, que tengan dependientes discapacitados o menores, como compensación por el cumplimiento de un trabajo de servicio comunitario.

Además de ser responsable por la administración de algunos de los programas para la reducción de la pobreza de carácter nacional, la Ciudad ha establecido una serie de programas sociales orientados principalmente a fomentar oportunidades de empleo y proporcionar acceso a entrenamiento a sectores económicamente vulnerables de su población. A su vez, desde noviembre de 2005, la Ciudad ha implementado el programa “Ciudadanía Porteña”, que, al 30 de junio de 2013 (última fecha en que dicha información se encuentra disponible), otorgó el pago de un subsidio mensual a aproximadamente 53.675 jefes de familia. De conformidad con el programa, los beneficiarios recibieron una tarjeta de débito pre-pagada que permite a su tenedor realizar compras de alimentos y de productos para el hogar hasta el monto del subsidio mensual. Los beneficiarios de este programa deben cumplir con ciertos requisitos de escolaridad y visitas médicas respecto de los miembros de sus familias. Asimismo, el programa Ticket Social, le entrega a las familias que no sean beneficiarias del programa Jefes y Jefas de Hogar una chequera de tickets que reemplaza las cajas de alimentos entregadas en forma mensual en virtud de esos

programas. Gracias a este programa se benefició aproximadamente a 16.619 familias al 30 de junio de 2013 (última fecha en que dicha información se encuentra disponible). Por último, el programa Estudiar es Trabajar apoya la educación básica y superior de parte de la población joven de la Ciudad. Este programa contaba con alrededor de 2.665 beneficiarios al 30 de junio de 2013 (última fecha en que dicha información se encuentra disponible). El costo total estimado de estos programas en 2014 asciende a \$ 455 millones.

INGRESOS Y GASTOS

Introducción

El siguiente cuadro presenta los ingresos y gastos de la Ciudad desde 2009 hasta 2013. Los montos se consignan en pesos nominales. Ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2009	2010	2011	2012	2013
	(en millones de pesos)				
Ingresos corrientes	\$14.916,0	\$19.416,3	\$25.765,4	\$33.304,3	\$47.348,9
Ingresos de capital	177,1	573,8	480,7	459,5	443,6
Total de ingresos	15.093,1	19.990,2	26.246,0	33.763,8	47.792,5
Gastos corrientes.....	13.579,0	16.710,8	22.801,2	30.005,5	40.958,6
Gastos de capital	2.409,9	3.240,8	4.307,1	5.227,1	9.939,7
Total gastos.....	15.989,0	19.951,5	27.108,3	35.232,6	50.898,4
Saldo operativo ⁽¹⁾	1.336,9	2.705,5	2.964,2	3.298,8	6.390,3
Saldo general ⁽²⁾	(895,9)	38,6	(862,3)	(1.468,8)	(3.105,8)
Saldo principal ⁽³⁾	(655,3)	441,2	(431,6)	(989,8)	(2.327,9)

Notas:

- (1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (2) Total ingresos menos total gastos.
- (3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Impuestos y otros ingresos

Las principales fuentes de ingresos de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta), los pagos de coparticipación federal de impuestos realizados en virtud de la Ley de Coparticipación Federal, el impuesto inmobiliario, el impuesto de sellos y el impuesto automotor. De los ingresos totales de la Ciudad para el 2013, 89,2 % fueron de origen propio y 9,8 % correspondieron a los pagos de coparticipación federal de impuestos y otras transferencias, lo cual refleja un monto relativamente bajo de los pagos de coparticipación a la Ciudad, en comparación con la mayoría de las provincias.

El siguiente cuadro presenta, los ingresos de la Ciudad según las fuentes entre 2009 y 2013. Los montos se consignan en pesos nominales. Ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,									
	2009		2010		2011		2012		2013	
	(en millones de pesos y en porcentajes)									
Ingresos corrientes:										
Ingresos por impuestos de la Ciudad.....										
Impuesto a los ingresos brutos	\$8.817,5	58,4%	\$11.515,1	57,6%	\$16.227,3	61,8%	\$20.913,3	61,9%	\$30.155,7	63,1%
Impuesto inmobiliario	1.323,4	8,8	1.328,6	6,6	1.426,8	5,4	2.669,1	7,9	3.944,1	8,3
Impuesto automotor.....	912,9	6,0	1.005,4	5,0	1.282,2	4,9	1.506,5	4,5	1.968,1	4,1
Impuesto de sellos	785,4	5,2	1.297,7	6,5	1.699,5	6,5	1.774,0	5,3	2.561,7	5,4
Tasa para el desarrollo de subterráneos ⁽¹⁾										
Ley N° 23.514	131,4	0,9	150,6	0,8	177,8	0,7	231,7	0,7	316,5	0,7

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,										
	2009		2010		2011		2012		2013		
	(en millones de pesos y en porcentajes)										
Ley N° 4.472	—	—	—	—	—	—	—	—	—	547,2	1,1
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	436,2	2,9	846,4	4,3	552,3	2,1	578,6	1,7	653,6	1,4	
Otros ingresos de la Ciudad..	155,8	1,0	219,2	1,1	257,8	1,0	277,4	0,8	321,6	0,7	
Total ingresos por impuestos de la Ciudad.....	12.562,6	83,2	16.363,0	81,9	21.623,8	82,4	27.950,5	82,8	40.468,4	84,7	
Ingresos no tributarias de la Ciudad.....											
Pago de drenches.....	160,3	1,1	112,6	0,6	167,1	0,6	185,3	0,5	515,4	1,1	
Venta de bienes y servicios ..	71,5	0,5	113,8	0,6	149,4	0,6	212,8	0,6	229,8	0,5	
Otros ingresos no tributarios de la Ciudad	461,3	3,1	633,8	3,2	909,4	3,5	1.087,0	3,2	1.435,7	3,0	
Total ingresos no tributarios de la Ciudad	693,1	4,6	860,2	4,3	1.225,9	4,7	1.485,1	4,4	2.180,9	4,6	
Total ingresos de la Ciudad ..	13.255,7	87,8	17.223,2	86,2	22.849,7	87,1	29.435,6	87,2	42.649,3	89,2	
Transferencias federales											
Pagos por coparticipación federal	1.443,1	9,5	1.927,0	9,6	2.570,7	9,8	3.254,5	9,6	4.219,8	8,8	
Otras transferencias federales	217,2	1,4	266,2	1,3	345,0	1,3	614,2	1,8	479,8	1,0	
Total transferencias federales.....	1.660,3	11,0	2.193,2	11,0	2.915,7	11,1	3.868,7	11,5	4.699,6	9,8	
Total ingresos corrientes.....	14.916,0	98,8	19.416,3	97,1	25.765,4	98,2	33.304,3	98,6	47.348,9	99,1	
Ingresos de capital:											
Venta de activos, etc.....	177,1	1,2	573,8	2,9	480,7	1,8	459,5	1,4	443,6	0,9	
Total ingresos	\$15.093,1	100%	\$19.990,2	100%	\$26.246,0	100%	\$33.763,8	100%	\$47.792,5	100%	

Nota:

(1) Las contribuciones al desarrollo del Subte se componen de fondos destinados a los efectos por la Ley Nacional N° 23.514, y, a partir de 2013, conforme a la Ley de Subterráneos. Ver “Tasa para el desarrollo de subterráneos”.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Ingresos fiscales de la Ciudad

Los ingresos fiscales de la Ciudad representaron un monto de \$ 40.684,4 millones, es decir el 84,7 % de los ingresos totales de la Ciudad en el 2013. Los impuestos principales de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos.

Impuesto a los ingresos brutos

El monto correspondiente al impuesto a los ingresos brutos fue de \$ 30.155,7 millones que representó el 74,5 % de los ingresos totales de la Ciudad en 2013.

En enero de 1994, la Ciudad, celebró el Pacto Fiscal de 1993 antes de que cambiara su situación en virtud de la Constitución Nacional. El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1° de enero de 1994, requirió que las provincias y la Ciudad reformaran sus respectivas estructuras fiscales en un plazo que originariamente finalizaba el 31 de diciembre de 2001 pero que fue extendido al 31 de diciembre de 2010, mediante el reemplazo gradual de determinados impuestos que pueden inhibir la producción (tal como el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas y mediante la mejora de la administración fiscal y los sistemas de recaudación. Las provincias y la Ciudad también acordaron limitar su capacidad de aumentar el impuesto a los ingresos brutos y eximir a algunos sectores económicos de pagarlo. Además, las provincias y la Ciudad acordaron implementar políticas de privatización y desregulación en sus jurisdicciones. El Gobierno Nacional se comprometió a hacerse

cargo de los sistemas de jubilación y pensión de las provincias y de la Ciudad, reformar la estructura fiscal federal y aumentar los montos transferidos a las provincias en virtud del sistema de coparticipación federal. Ver “*Transferencias federales — Ley de Coparticipación Federal*”.

En virtud de sus obligaciones de conformidad con el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad extendió la exención al impuesto a los ingresos brutos, incluyendo a las industrias de producción y de la construcción. La Ciudad no ha determinado otras exenciones a este impuesto, aunque, en enero de 1998 redujo el alcance de la exención para el sector productivo a fin de adecuarlo a la exención determinada por la provincia de Buenos Aires respecto de su impuesto a los ingresos brutos. De implementarse plenamente, las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993 implicarán un ajuste significativo en la estructura de los ingresos de la Ciudad.

Desde el 2000, la Ciudad implementó cambios en este impuesto, incluyendo entre otros involucrarse en acuerdos de revelación de información con el Gobierno Nacional, para comparar las ventas declaradas por los contribuyentes a la Ciudad, en relación con el impuesto a los ingresos brutos, y al Gobierno Nacional en relación con el impuesto al valor agregado, introduciendo a su vez el requerimiento de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen en calidad de agentes de percepción y retención respecto de las compras que realicen las pequeñas empresas (ya que, debido a su número, son más difíciles de controlar) y la expansión del uso de tecnologías en línea para modernizar y acelerar el archivo de procesos de autoevaluación impositiva y de otros procesos relacionados. A la fecha del presente Prospecto, existían aproximadamente 3.900 agentes de percepción y retención en relación a este impuesto. Además, la Ciudad ha requerido recientemente a todos los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos que reenvíen sus datos impositivos básicos de modo de actualizar la base de datos de la Ciudad para este impuesto, y comenzó a llevar a cabo inspecciones anunciadas públicamente, principalmente orientadas a verificar las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto.

En el período comprendido entre los años 2009 y 2013, los ingresos generados por el impuesto a los ingresos brutos se incrementaron cada año como resultado del aumento en los niveles de actividad económica de la Ciudad, del incremento de los precios de los bienes y servicios sujetos al impuesto a los ingresos brutos, y de mejoras en la administración impositiva. La Legislatura aprobó un aumento en el impuesto a los ingresos brutos vigente desde el 1° de agosto de 2010, aplicable a los grandes contribuyentes que incrementó la alícuota del 3 % al 3,75 %. La combinación del aumento de la alícuota, de niveles de precios más altos y la mejora en los niveles de la actividad económica tuvieron como consecuencia un aumento en la recaudación por el impuesto a los ingresos brutos del 30,6 % para pasar a \$ 11.515,1 millones en 2010, comparado con \$ 8.817,5 millones en 2009, del 40,9 % para pasar a \$ 16.227,3 millones en 2011 y de 28,9 % para pasar a \$ 20.913,3 millones en 2012. El 14 de diciembre de 2012 la Legislatura elevó la alícuota del impuesto a los ingresos brutos imponible entre otros, a las empresas financieras, compañías de seguro y compañías telefónicas, pasando de un 6 % a un 7 %. El incremento, junto con niveles de precios más elevados y niveles sostenidos de actividad económica, tuvieron como consecuencia un incremento del impuesto a los ingresos brutos de un 44,2 %, alcanzando los \$ 30.155,7 millones en 2013.

Impuesto inmobiliario

La recaudación del impuesto inmobiliario fue aproximadamente de \$ 3.944,1 millones, lo cual representó el 9,7 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013.

Los impuestos inmobiliarios se calculan en base al costo de construcción original de los inmuebles ubicados dentro de la Ciudad, ajustado por inflación, y las alícuotas varían según el tamaño y la zona en la que se encuentra el inmueble. Aunque los valores inmobiliarios se ajustan en caso de mejoras, hasta hace poco no existían referencias a valor de mercado para establecer el valor de los inmuebles, y gran parte de la base imponible estaba desactualizada y, por tanto, no reflejaba el valor real de las propiedades situadas en la Ciudad. El 5 de diciembre de 2007, la Legislatura aprobó el incremento en la valuación de referencia a todos los inmuebles sujetos al presente impuesto, dividiendo la Ciudad en 82 zonas, y aplicando un factor diferenciado a los inmuebles ubicados dentro de cada una de esas zonas, en un intento de lograr que el valor de referencia usado para calcular este impuesto esté en la misma línea de los valores fiscales de las propiedades. Este proceso resultó en aumentos en los valores reales de referencia de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto, desde un 0 % (en los casos de propiedades

ubicadas en las áreas de menores ingresos) hasta un 250 % (en el caso de propiedades ubicadas en algunas de los principales barrios de la Ciudad). Dichos incrementos comenzaron a aplicarse al impuesto inmobiliario con la recaudación fiscal de 2008. Luego de los incrementos en los valores de referencia, cada contribuyente tuvo derecho de cuestionar el nuevo valor de referencia de su propiedad, para los casos en los que el actual impuesto exigible superara el 1 % del valor actual de mercado de la propiedad. La Ciudad ha recibido 60 cuestionamientos (de un total de aproximadamente 1,6 millones de contribuyentes registrados), de los cuales fueron desestimados o resultaron en pequeños ajustes que, en conjunto, no fueron sustanciales en el contexto general de recaudación del impuesto inmobiliario. Los inmuebles del Gobierno Nacional no están gravados por este impuesto así como tampoco las iglesias y los edificios de la Ciudad.

El Pacto Fiscal de 1993 establece límites a la alícuota del impuesto inmobiliario y dispone que la base imponible no pueda exceder el 80 % del valor de mercado del inmueble. En la actualidad, la Ciudad cumple con tales limitaciones.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura modificó el régimen en virtud del cual se cobra este impuesto, siguiendo un proyecto de ley presentado por la administración de la Ciudad. Las modificaciones, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, tienen por objeto asegurar que el impuesto se aplica sobre bases más justas y equitativas, mientras aumenta la cantidad de la recaudación tributaria global. Las modificaciones establecen mecanismos para garantizar el valor de referencia de las propiedades siguiendo más de cerca los valores de mercado (incluyendo un procedimiento para ajustar dicho valor de referencia sobre una base anual) creando nuevas categorías que reflejen el valor de amenities tales como los gimnasios, piscinas, que previamente no se habían incluido en las valuaciones e incrementaban las tasas de algunos impuestos. El nuevo régimen incluye límites para el incremento resultante de dichas modificaciones, y establece que el monto del impuesto inmobiliario no puede, en ningún caso, exceder el 1 % del valor de mercado de la propiedad. Los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 4 % desde \$ 1.323,4 millones en 2009 hasta \$ 1.328,6 millones en el 2010; un 7,4 % alcanzando \$ 1.426,8 millones en 2011; y luego, se incrementaron sustancialmente en un 87,1 % alcanzando \$ 2.669,1 millones en 2012, y un 47,8 % alcanzando \$ 3.944,1 millones en 2013, principalmente como resultado del aumento en los valores de referencia que tuvieron lugar debido a las modificaciones en el impuesto en 2011.

El 26 de junio de 2014, la Legislatura sancionó la Ley N° 5.016, la cual fijó un tope de aumento del 30 % en el impuesto inmobiliario para el ejercicio fiscal 2015 sobre el impuesto inmobiliario que se recaudó en el 2014.

Impuesto automotor

Los ingresos por el pago del impuesto automotor fueron de \$ 1.968,1 millones, que representaron el 4,9 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013. El impuesto automotor es una tasa anual impuesta sobre vehículos de pasajeros, camiones y colectivos en base al valor de mercado del vehículo. Los vehículos que hayan sido registrados por más de 13 años se encuentran exentos del pago de dicho impuesto en tanto tengan un valor de mercado inferior a los \$ 30.000. Además, la Ley de Subterráneos aumentó las tasas del impuesto automotor de vehículos considerados de alta gama, con una valuación fiscal superior a \$ 150.000, entre un 3,2 % y un 5 % del valor del vehículo, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013, con el ingreso adicional reflejado bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”, requeridos a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema subterráneo (\$ 37,5 millones en 2013).

Los ingresos por el pago de impuesto automotor se incrementaron en un 10,1 %, de \$ 912,9 millones en 2009 a \$ 1.005,4 millones en el 2010, un 27,5 % a \$ 1.282,2 millones en 2011, un 17,5 % a \$ 1.506,5 millones en 2012 y un 30,6 % a \$ 1.968,1 millones en 2013, como resultado del efecto combinado del mayor número de automotores patentados, el incremento de los precios de autos, el incremento de los niveles de cumplimiento tributario y, en el 2013 por un aumento en las tasas a las que estos impuestos se gravan.

Impuesto de sellos

Los ingresos por el impuesto de sellos contribuyeron con un monto de \$ 2.561,7 millones y representaron el 6,3 % del total de los ingresos de la Ciudad en 2013. Este impuesto fue eliminado de la

Ciudad por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Pacto Fiscal de 1993 (cuando la Ciudad se encontraba bajo jurisdicción del Gobierno Nacional) excepto con respecto al otorgamiento de escrituras públicas relativas a las transferencias de inmuebles situados en la Ciudad (pero excluyendo bienes inmuebles utilizados principalmente como viviendas). Este impuesto continuó siendo recaudado por el Gobierno Nacional hasta el 3 de enero de 2003, cuando, de conformidad con un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, la Ciudad comenzó a recaudar dicho impuesto. Luego de la transferencia de responsabilidad de la administración de este impuesto, la Ciudad amplió su espectro, primero a alquileres de inmuebles comerciales ubicados en la Ciudad y luego en enero de 2009, con limitadas excepciones, a todo tipo de contratos y todas las transacciones de seguros y financieras que fueran celebradas o que tuvieran lugar en la Ciudad. Además, la Ley de Subterráneos aumentó el impuesto sobre la adquisición de vehículos nuevos o usados, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013 con el ingreso adicional (\$ 438,3 millones en 2013) a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema de subterráneo. El impuesto es recaudado a una tasa general del 1,0 % del valor del contrato o de la transacción con excepción de las transferencias inmobiliarias donde la tasa es del 3,6 % del valor de transferencia, las transacciones monetarias en donde la tasa es del 0,5 % del mayor de: (i) el valor mínimo de la renta potencial anual como lo establece la administración de impuestos de la Ciudad y (ii) la renta potencial anual prevista en el contrato de locación, el alquiler de inmuebles comerciales, donde la tasa de impuesto es de 1,2 % del valor de la transacción, y las transferencias de vehículos radicados o a ser radicados en la Ciudad, en las que la tasa del impuesto era del 1 % en 2013 para los vehículos nuevos (tasa que se incrementó al 3 % en 2014) y del 3 % sobre el valor de vehículos usados. Conforme a la Ley de Subterráneos desde en el ejercicio fiscal 2013, un porcentaje de la recaudación del impuesto de sellos se asigna para financiar la operación y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$ 438,3 millones en 2013, reflejados bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”).

Los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 65,2 %, de \$ 785,4 millones en 2009 a \$ 1.297,7 millones en el 2010, principalmente como resultado del número significativo de transferencias inmobiliarias que tuvieron lugar en la Ciudad. En 2011, la recaudación por el impuesto de sellos aumentó un 31 % alcanzando \$ 1.699,5 y en 2012 un 4,4 % alcanzando \$ 1.774 millones. En 2013, con mejoras en los niveles de la actividad económica, un incremento en los precios y un aumento en el impuesto sobre la transferencia de vehículos (hasta un 1 % a partir de cero en el caso de vehículos nuevos y hasta un 3 % a partir de 1,5 % por el valor de vehículos usados), los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 44,4 % alcanzando \$ 2.561,7 millones. En 2014, la alícuota del impuesto respecto de vehículos nuevos aumentó a un 3 % sobre el valor de dichos vehículos.

Tasa para el desarrollo de subterráneos

Los fondos destinados a la contribución para el desarrollo de subterráneos fueron de \$ 863.7 millones, y representaron el 2,1 % del total de ingresos por impuestos de la Ciudad en 2013. Los aportes para el desarrollo de subterráneos deben deducirse del impuesto inmobiliario o del impuesto automotor en los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.514 y sus modificatorias. Los montos deben utilizarse para desarrollar la infraestructura de subterráneos. A partir del ejercicio fiscal 2013 y bajo la Ley de Subterráneos un porcentaje del impuesto de sellos, del impuesto automotor y un 10,0 % de la recaudación de la autopistas operadas por Autopistas Urbanas S.A. (“AUSA”, que representó \$ 71,4 millones en 2013) se afectaron a la operación y desarrollo del sistema de subterráneos y, por tanto, ello se refleja en las contribuciones al desarrollo de subterráneos.

Otros ingresos fiscales de la Ciudad

Otros ingresos fiscales locales fueron de \$ 321,6, que representa el 0,8 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013. Estos ingresos incluyen los cargos por ventas de electricidad, que se imponen a consumidores de electricidad y son recaudados por las empresas distribuidoras, un cargo que grava la publicidad en la vía pública y cargos que gravan el uso del espacio público.

Recaudación fiscal de la Ciudad

La Ciudad ha experimentado problemas para recaudar los tributos impuestos a sus residentes. Se estima que en 2013, la Ciudad no percibió aproximadamente el 33 % del impuesto a los ingresos brutos, el 19 % del impuesto inmobiliario y el 19 % del impuesto automotor que debería haber recaudado.

La Ciudad ha implementado una serie de medidas para mejorar la recaudación impositiva, incluyendo la creación de una agencia con total responsabilidad por la recaudación de ingresos, estadísticas económicas y relaciones fiscales (la “AGIP”), asegurándose a su vez de contar con personal suficiente para recaudar los impuestos. A la fecha del presente Prospecto, la Ciudad contaba con aproximadamente 400 inspectores fiscales, gran parte de ellos graduados universitarios, y contratados mediante un proceso de selección en base al mérito. Por otro lado, la Ciudad revisó sus sistemas informáticos y de seguridad e implementó un nuevo sistema de gestión de la información para supervisar el proceso de recaudación impositiva. Asimismo, la Ciudad celebró acuerdos de intercambio de información con el Gobierno Nacional y la provincia de Buenos Aires, a fin de facilitar un mejor seguimiento de los impuestos adeudados, e implementó un sistema por el cual los impuestos de la Ciudad se pueden pagar con tarjeta de crédito y de débito y a través de Internet y, en ciertos casos, sin requerir un certificado de determinación impositiva. La Ciudad, a través de la AGIP, ha llevado a cabo inspecciones específicamente dirigidas y anunciadas públicamente destinadas principalmente a la verificación de las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto, contratando y capacitando a nuevos inspectores fiscales (de estas inspecciones, más de 50 se llevaron a cabo en 2009) y extendiendo el uso de tecnologías en línea para proporcionar información a los contribuyentes y para permitirles registrar de modo más eficiente sus declaraciones juradas y mejorar los niveles de atención al consumidor. Además, la AGIP está a cargo de velar por el cumplimiento de las obligaciones impositivas y con este fin notifica a los contribuyentes en caso de incumplimiento.

La Ciudad creó una unidad para monitorear el cumplimiento del pago de impuestos de aproximadamente 8.000 grandes contribuyentes. La Ciudad ha implementado medidas específicamente diseñadas para el mejoramiento de la recaudación, incluyendo el requisito de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen como agentes de percepción y retención en relación con las adquisiciones que puedan realizar de pequeñas empresas (que, debido a su número, son más difíciles de controlar) y, recientemente, la implementación de sistemas en línea de auto evaluación del impuesto a los ingresos brutos.

Todos los procedimientos de ejecución fiscal iniciados por la Ciudad tramitan ante los tribunales de la Ciudad con jurisdicción específica en materia tributaria y administrativa. Al 31 de diciembre de 2013, la Ciudad inició procedimientos fiscales contra 160.000 contribuyentes, que en su totalidad suman \$ 1.900 millones.

Durante el transcurso de la última década, la Ciudad, como parte de las medidas destinadas a aumentar la recaudación impositiva, implementó planes de moratoria fiscal, en virtud de los cuales en algunos casos, los contribuyentes de la Ciudad pueden pagar impuestos adeudados evitando ser sancionados. Dichos planes no contemplaban renuncias de la Ciudad a los montos reclamados (salvo en 2010). Las medidas implementadas por la Ciudad en los últimos años para mejorar la recaudación impositiva han llevado a un aumento en el número de contribuyentes que se han acoplado a los planes de moratorias de la Ciudad. En virtud de estos planes, la Ciudad percibió \$ 436,2 millones en el 2009, \$ 846,4 millones en el 2010, \$ 552,3 millones en el 2011, \$ 578,6 millones en el 2012 y \$653,6 millones en el 2013.

Ingresos no tributarios de la Ciudad

Los ingresos no tributarios de la Ciudad aportaron un monto de \$ 2.180,9 millones que representan el 4,6 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013. Las principales fuentes de ingresos no tributarios de la Ciudad son los ingresos por juegos de azar, las multas impuestas por la Ciudad, los pagos de derechos para utilizar instalaciones de la Ciudad y las ventas de bienes y servicios.

Pago de derechos

Pago de derechos por uso de instalaciones y ciertos servicios

Los pagos de derechos para utilizar instalaciones y ciertos servicios de la Ciudad ascienden a un monto de \$ 515,4 millones ó el 23,6 % de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2013, y principalmente comprenden comisiones para la aprobación de proyectos de construcciones, pagos a la Ciudad respecto a sus cementerios y la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones públicas.

Venta de bienes y servicios

Las ventas de bienes y servicios de la Ciudad, cuyo rubro principal es la prestación de servicios de salud y seguridad social y medicamentos para jubilados y pensionados y la venta de entradas para el ingreso a eventos en los teatros de la Ciudad y en otros centros culturales, ascendió a un monto de \$ 229,8 millones en el 2013, que representa el 10,5 % de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2013.

Otros ingresos no tributarios de la Ciudad

Otros ingresos no tributarios totales ascienden a un monto de \$ 1.435,7 millones ó el 65,8 % de los ingresos totales no tributarios de la Ciudad para el 2013. Estos ingresos incluyen, principalmente, ingresos por juegos de azar (\$ 376 millones), multas impuestas por la Ciudad, en especial las de tránsito y otros delitos menores (\$ 346,7 millones) e ingresos por intereses recibidos por la Ciudad por sus tenencias de dinero en el Banco Ciudad (\$ 140,2 millones).

Transferencias federales

Las transferencias federales aportaron un monto de \$ 4.699,6 millones que representa el 9,8 % de los ingresos totales de la Ciudad para el 2013. Las transferencias comprenden pagos de coparticipación federal de impuestos por un monto de \$ 4.219,8 millones y otras transferencias federales de \$ 479,8 millones.

Ley de Coparticipación Federal

En virtud de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales están autorizados para establecer impuestos. Los impuestos a las ganancias y otros impuestos directos están dentro de la jurisdicción de las provincias aunque el Gobierno Nacional puede implementar dichos impuestos en circunstancias extraordinarias por un período de tiempo limitado. Los impuestos al consumo y demás impuestos indirectos pueden ser impuestos por ambos niveles gubernamentales aunque el Gobierno Nacional posee facultades exclusivas para imponer, y no participar, impuestos al comercio exterior.

Para evitar la doble imposición y aprovechar las posibilidades de ahorro generadas por un sistema de recaudación fiscal centralizado, en 1935 el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales establecieron un sistema impositivo coordinado en virtud del cual el Gobierno Nacional recauda algunos impuestos de manera exclusiva y distribuye una parte de los fondos a las provincias. En virtud de estos acuerdos coordinados (también denominados “coparticipación fiscal”), los gobiernos provinciales acordaron limitar los tipos de impuestos aplicados. Este sistema fiscal coordinado se extendió y modificó en varias ocasiones. En la actualidad, el Gobierno Nacional recauda el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los bienes personales y el impuesto al consumo sobre diversos bienes de forma exclusiva y luego comparte los fondos obtenidos con las provincias.

En 1984, el régimen fiscal vigente entre el Gobierno Nacional y las provincias venció y no fue reemplazado hasta principios de 1988. Durante este período no se celebró ningún acuerdo formal de coparticipación fiscal. Durante este plazo, el Gobierno Nacional distribuyó los pagos de coparticipación a las provincias según su criterio.

La Ley N° 23.548 fue sancionada en 1988 y aún continúa vigente. Esta ley establece la creación de un fondo fiscal formado por toda o parte de la recaudación de varios impuestos nacionales (existentes al momento o a ser creados en el futuro) cobrados por el Gobierno Nacional. En virtud de esta ley, el Gobierno Nacional retuvo para su propio uso y para la Ciudad aproximadamente el 42% del fondo fiscal federal, apartó el 1% para contingencias y déficit financieros de los gobiernos provinciales y asignó el remanente (aproximadamente el 57%) a las provincias. El monto de ingresos netos asignados a las provincias se divide entre ellas según los porcentajes estipulados por dicha ley. La Ciudad no fue incluida en esta distribución entre las provincias ya que en ese momento era una municipalidad dentro de la jurisdicción del Gobierno Nacional. Sin embargo, el Gobierno Nacional debió transferir a la Ciudad una parte de los ingresos fiscales retenidos garantizando que este monto no podría ser inferior al monto transferido a la Ciudad en 1987. No obstante ello, a partir del 30 de abril de 2002 la Ciudad recibe en forma diaria y automática del Gobierno Nacional, a través del Banco Nación como agente de pago, un

porcentaje de coparticipación federal (1,4%), como todas las provincias de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 23.548.

En 1992 y 1993, el Gobierno Nacional y las provincias celebraron acuerdos que modificaban la distribución de ingresos realizados bajo la Ley N° 23.548. Según estos acuerdos, el Gobierno Nacional estaba autorizado a retirar determinados ingresos del fondo fiscal federal para cancelar obligaciones del sistema federal de seguridad social y distribuir mensualmente un monto fijo de tal fondo entre las provincias excepto la provincia de Buenos Aires. Además, el Gobierno Nacional acordó realizar un pago de coparticipación federal mínimo total a las provincias equivalente a \$ 745 millones por mes, independientemente de si los fondos que se asignarían de otra manera a las provincias ascendían a dicho monto. Todo faltante en dicho monto mensual mínimo sería financiado por el Gobierno Nacional que no tiene derecho a percibir reembolso alguno de ninguna provincia en cumplimiento de sus obligaciones de reforma fiscal en virtud del Pacto Fiscal de 1993.

La reforma de 1994 de la Constitución Nacional se refirió al tema de los impuestos de dos maneras. En primer lugar, otorgó reconocimiento constitucional al sistema de coparticipación federal (que hasta entonces sólo tenía carácter de ley) y dispuso que los impuestos percibidos por el Gobierno Nacional (excepto aquellos reservados para fines específicos e impuestos al comercio exterior) se dividieran entre los gobiernos provinciales y el Gobierno Nacional. En segundo lugar, la reforma de 1994 dispuso que el sistema de coparticipación federal se revisaría para establecer la distribución de fondos entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad (como resultado de la recientemente reconocida autonomía de la Ciudad) en relación directa con las facultades, servicios y funciones de cada entidad, en base a criterios objetivos de distribución. Esta revisión todavía no se ha producido y no está claro cuando se establecerá el nuevo plan de distribución, no obstante el mandato constitucional.

Algunos de los “criterios objetivos” que la Ciudad espera se apliquen en virtud de la revisión del sistema de coparticipación federal de impuestos son: (i) el volumen de población, ya que la mayor parte de los servicios prestados por la Ciudad (entre otros educación y salud) están en relación directa con su población; (ii) los niveles de pobreza, medidos según el cálculo del porcentaje de familias de la Ciudad que no pueden satisfacer sus necesidades básicas (que consiste principalmente en alimentos, vestimenta, transporte, salud, vivienda y educación); y (iii) la densidad de población. A pesar de las demoras y dificultades que presenta la revisión del sistema de coparticipación federal de impuestos, la Ciudad espera ser incluida junto a las provincias en la segunda distribución de los pagos netos de coparticipación federal, en lugar de estar sujeta a recibir directamente del Gobierno Nacional una porción de los pagos de coparticipación federal que éste retiene para su propio uso.

Entre diciembre de 1999 y noviembre de 2001 el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad celebraron diversos acuerdos a fin de aprobar una nueva Ley de Coparticipación Federal y fomentar la aprobación por parte de las provincias y la Ciudad de políticas destinadas a reducir su déficit presupuestario, limitar el gasto público, imponer límites sobre el nivel de endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal. En virtud de estos acuerdos, durante el 2000 el Gobierno Nacional transfirió una suma fija de \$ 1.350 millones por mes a las provincias que aumentó a \$ 1.360,4 millones por mes en el 2001 y en el 2002. El 10 de abril de 2002, el Congreso Nacional ratificó el acuerdo celebrado el 27 de febrero de 2002 entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad, por el cual se introdujeron más modificaciones al sistema de coparticipación federal (el “Acuerdo 2002”). En virtud del Acuerdo 2002, ratificado por la Ley N° 25.570 y en vigencia desde el 3 de mayo de 2002, se acordó, entre otras cosas, que: (i) el 30% de los ingresos provenientes del recientemente creado impuesto federal a las operaciones financieras se sumaría a los ingresos fiscales federales totales disponibles para ser distribuidos a las provincias, (ii) la obligación del Gobierno Nacional de realizar transferencias mínimas mensuales a las provincias se extinguiría, (iii) las provincias se comprometieron a realizar un presupuesto equilibrado para el año 2003 y (iv) los firmantes se comprometieron a llegar a un acuerdo respecto de una nueva ley de coparticipación federal en base a los lineamientos estipulados en el Acuerdo 2002 antes del 31 de diciembre de 2002.

La fecha de vencimiento del Acuerdo 2002 era el 31 de diciembre de 2002, pero ha sido renovado automáticamente por períodos adicionales de un año. A la fecha del presente Prospecto, los firmantes del Acuerdo 2002 aun no habían llegado a un acuerdo respecto de la Ley de Coparticipación Federal. No obstante, el 12 de diciembre de 2002, y en el marco de las negociaciones con respecto a esa ley, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó

comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4 % de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$ 157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. En consecuencia, la Ciudad fue incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y la participación total se redujo en un 1,4 %.

Los pagos relativos a la coparticipación federal recibidos por la Ciudad aumentaron en un 33,5%, pasando de \$ 1443,1 millones en 2009 a \$ 1.927,0 millones en 2010, en un 33,4 %, pasando a \$ 2.570,7 millones en 2011, en un 26,6 % pasando a \$ 3.254.5 millones en 2012 y en un 29,7 % pasando a \$ 4.219,8 en 2013.

Otras transferencias federales

Otras transferencias federales ascendieron a \$ 479,8 millones en el 2013 e incluyeron principalmente \$ 272,5 millones de un subsidio para la educación profesional en la Ciudad, \$ 65,8 millones respecto del subsidio a la construcción de viviendas en la Ciudad, y \$ 27,6 millones de una participación de los impuestos exigidos por el Gobierno Nacional en relación con actividades de azar en locaciones ubicadas en la Ciudad. Además, en 2012, otras transferencias federales incluyeron \$ 187,2 millones que la Ciudad recibió del Gobierno Nacional vinculadas a la transferencia del sistema subterráneo a la Ciudad. Estas transferencias no volvieron a realizarse en el año 2013.

Ingresos de capital

Los ingresos de capital ascendieron a \$ 443,6 millones en 2013, o 0,9 % de los ingresos totales de la Ciudad en ese año. De conformidad con las disposiciones del Decreto Nacional N° 206/2009 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional ha acordado transferir, con regularidad a todas las provincias y a la Ciudad, el 30 % de los impuestos que el Gobierno Nacional perciba y recaude con relación a la exportación de porotos de soja y sus derivados. Los montos transferidos sólo pueden ser utilizados por las provincias y la Ciudad para financiar obras de infraestructura (incluyendo aquellas de los sectores educativos y de salud) dentro de sus jurisdicciones. Debido a su destino, estas transferencias se registran como “ingresos de capital” de la Ciudad. En 2013, estas transferencias ascendieron a \$ 229,8 millones. Asimismo, la Ciudad registra principalmente bajo este rubro el producido de la venta de bienes de la Ciudad, como los tres terrenos de propiedad de la Ciudad en Las Catalinas en 2010 (\$277 millones) y los reembolsos de préstamos realizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a los beneficiarios de programas de vivienda sociales.

Gastos

La Ciudad clasifica sus gastos corrientes, en forma amplia, en personal, servicios de terceros, mercaderías de consumo, transferencias e intereses sobre la deuda de la Ciudad. El gasto destinado al personal comprende el gasto directo de la nómina de empleados de la Ciudad, principalmente salarios de maestros y trabajadores de la salud y contribuciones a la seguridad social que paga la Ciudad en relación con sus empleados permanentes y contratados. Los gastos correspondientes a servicios de terceros incluyen el gasto de la ciudad en concepto de contrato de servicios, que varían desde contratos de recolección de residuos de la Ciudad hasta la provisión de comida para las escuelas y hospitales de la Ciudad y los pagos realizados a contratistas independientes que brindaron un servicio a la Ciudad en forma temporaria. Los gastos correspondientes a mercaderías de consumo se refieren a los gastos de la Ciudad en insumos para todos sus departamentos y organismos de la administración de Ciudad, con inclusión de escuelas y hospitales. Los gastos por transferencias incluyen, principalmente, los subsidios pagados al sistema de educación privada da la Ciudad en concepto de incentivo docente.

Los gastos de capital de la Ciudad se refieren, directamente, al mejoramiento de la infraestructura social de la Ciudad (con inclusión de escuelas, hospitales, centros culturales y otras obras públicas), proyectos de prevención de inundaciones, mantenimiento de calles, expansión de la red de subterráneos de la Ciudad, construcción de viviendas, instalación y mejora de semáforos y alumbrado público, entre otras obras públicas.

La siguiente tabla muestra los gastos de la Ciudad por categoría de gasto corriente y de capital desde 2009 hasta 2013. Los montos se presentan en pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre,

	2009		2010		2011		2012		2013	
(en millones de pesos y porcentajes)										
Gastos corrientes:										
Personal.....	\$8.112,0	50,7%	\$9.805,7	49,1 %	\$13.264,6	48,9 %	\$17.340,6	49,2 %	\$23.215,4	45,6 %
Servicios de terceros.....	2.764,6	17,3	3.575,8	17,9	5.078,2	18,7	7.019,4	19,9	9.283,9	18,2
Mercaderías de consumo.....	462,0	2,9	571,8	2,9	728,0	2,7	875,3	2,5	1.146,3	2,3
Transferencias.....	1.999,9	12,5	2.354,8	11,8	3.299,7	12,2	4.291,2	12,2	6.535,1	12,8
Intereses.....	240,6	1,5	402,7	2,0	430,6	1,6	479,0	1,4	777,9	1,5
Total gastos corrientes.....	13.579,1	84,9	16.710,8	83,8	22.801,2	84,1	30.005,5	85,16	40.958,6	80,5
Gastos de capital:										
Obras públicas.....	2.331,9	14,6	2.925,7	14,7	4.148,3	15,3	5.019,8	14,3	9.262,6	18,2
Otros ⁽¹⁾	78,0	0,5	315,1	1,6	158,9	0,6	207,3	0,6	677,1	1,3
Total gastos de capital.....	2.409,9	15,1	3.240,8	16,2	4.307,1	15,9	5.227,1	14,8	9.939,7	19,5
Total gastos.....	\$15.989,0	100%	\$19.951,6	100 %	\$27.108,3	100 %	\$35.232,6	100 %	\$50.898,4	100 %

Nota:

(1) Incluye principalmente pagos realizados a entidades del sector público y privado que asumen ciertos proyectos de infraestructura.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

La siguiente tabla muestra los gastos totales de la Ciudad por área desde 2009 hasta 2013. Los montos se presentan en pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre,

	2009	2010	2011	2012	2013
(en millones de pesos)					
Gobierno:					
Poder Legislativo.....	\$259,7	\$312,4	\$462,3	\$699,3	\$987,1
Poder Judicial.....	538,7	750,6	1.108,4	1.555,3	2.282,7
Poder Legislativo.....	524,5	724,7	977,9	1.132,1	1.999,2
Administración Fiscal.....	451,1	581,7	749,6	1.206,9	1.140,7
Otros.....	160,1	214,3	305,4	414,6	590,1
Total gobierno.....	1.934,1	2.583,7	3.603,5	5.008,2	6.999,8
Servicios de Seguridad:					
Seguridad interna.....	574,9	715,9	1.042,6	1.590,6	2.151,1
Total servicios de seguridad.....	574,9	715,9	1.042,6	1.590,6	2.151,1
Servicios Sociales:					
Educación.....	4.416,8	5.306,2	7.460,0	9.391,0	11.889,2
Salud.....	3.812,0	4.379,2	6.138,6	8.086,4	10.494,5
Promoción Social.....	1.157,5	1.438,0	1.998,2	2.380,0	3.778,9
Cultura.....	653,6	733,7	1.046,4	1.218,9	1.922,7

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre,

	2009	2010	2011	2012	2013
	(en millones de pesos)				
Vivienda	301,6	305,9	502,9	905,1	1.022,5
Otros	349,5	565,1	671,3	567,3	663,6
Total servicios sociales	10.691,0	12.728,1	17.817,2	22.548,7	29.771,4
Servicios Económicos:					
Transporte.....	218,4	523,1	883,1	788,9	4.328,6
Servicios urbanos.....	1.883,2	2.290,0	2.655,3	3.850,4	5.530,2
Otros	437,2	664,6	670,6	951,4	1.315,1
Total servicios económicos.....	2.538,8	3.477,7	4.208,9	5.590,7	11.173,9
Intereses ⁽¹⁾	250,1	446,2	436,1	494,4	802,3
Gastos con destino pendiente.....	—	—	—	—	—
Total de gastos	\$15.989,0	\$19.951,6	\$27.108,3	\$35.232,6	\$50.898,4

Nota:

(1) Incluye comisiones, entre ellas comisiones por disponibilidad crediticia, y gastos incurridos por la Ciudad durante el proceso de obtención de ciertos préstamos internacionales. Ver el capítulo “*Deuda pública — Descripción del endeudamiento directo — Prestamos internacionales*”.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Los dos servicios principales que en conjunto representaron un 44 % del gasto total de la Ciudad en 2013 fueron educación y salud. Los servicios educativos comprenden la provisión de escuelas y la enseñanza hasta el nivel post-secundario para todos los residentes de la Ciudad. Los servicios de salud comprenden la prestación de atención hospitalaria básica y asistencia médica principalmente a los residentes de la ciudad, pero en la práctica, a cualquier persona que requiera dichos servicios en la Ciudad, independientemente de su lugar de residencia. La Ciudad cuenta con 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 45 centros de salud y acción comunitaria.

Entre otros servicios brindados por la Ciudad se encuentran: servicios urbanos, tales como el mantenimiento de los espacios públicos y la recolección de residuos; servicios de seguridad interna a través de pagos realizados a la fuerza policial del Gobierno Nacional (a partir del 5 de abril de 2011, el Gobierno Nacional interrumpió este servicio) y la fuerza de seguridad de la Ciudad, la cual se encuentra en proceso de implementación; servicios administrativos, tales como la emisión de licencias de conducir; atracciones culturales, por ejemplo museos y teatros; aprobación de plano urbanos; y la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura. Además, los gastos de transporte incluyen el monto que la Ciudad ha gastado en el mejoramiento y expansión del sistema de subterráneos que, si bien es operado por un concesionario privado, cualquier gasto de capital relacionado con el mismo es responsabilidad primaria de la Ciudad.

Gastos corrientes

Personal

El gasto de personal es el principal gasto de la Ciudad, representando un monto de \$23.215, 4 millones o el 56,7 % del total de los gastos corrientes de la Ciudad para el 2013. El gasto de personal se incurre en base al número de cargos pagados y no por el número de empleados. Un empleado, por ejemplo un maestro o un médico, puede ocupar más de un cargo siempre que sus horarios no se superpongan y, en consecuencia, recibir más de un sueldo, lo que explica que el número de cargos pagados al 31 de marzo de 2014 fue un 51,5 % mayor que el número de empleados de la Ciudad.

Durante la década de los noventa, y en un esfuerzo por contener los costos de personal, la Ciudad implementó una serie de iniciativas que incluían el congelamiento de los salarios y los ascensos de todos

sus empleados. Asimismo, el 5 de agosto de 2000, la legislatura sancionó la Ley N° 471, que regula diferentes aspectos de la relación entre la Ciudad y sus empleados. Durante el período previo y posterior a la crisis económica Argentina del 2001-2002, la Ciudad implementó una serie de medidas enfocadas a reducir el gasto de personal, lo que incluyó reducción de salarios de sus más altos funcionarios y el congelamiento de los pagos de horas extraordinarias, mientras mantenía las contrataciones y los salarios congelados. El resultado de estas medidas fue que el gasto del personal de la Ciudad se mantuvo casi invariable entre 1999 y 2003, a pesar de la merma sustancial del poder adquisitivo de los salarios como consecuencia de la devaluación del peso y los niveles de inflación experimentados luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002.

Desde 2004 y en respuesta a la presión ejercida por los gremios para realinear, en valores reales, la remuneración y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles prevalecientes anteriores a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad ha asignado incrementos salariales a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron el total de los índices de inflación predominantes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados permanentes o por contrato un número de personas que anteriormente proveían servicios a la Ciudad como contratistas independientes (con el incremento resultante en seguridad social y otros beneficios que paga la Ciudad) y de otro modo ha aumentado la totalidad de sus empleados y cargos para cumplir con las demandas sociales, particularmente en las áreas de salud y educación, y como resultado de la asunción por parte de la Ciudad de funciones que anteriormente eran cumplidas por el Gobierno Nacional, tales como aquellas funciones desempeñadas por los tribunales de la Ciudad y por las fuerzas de seguridad que la Ciudad ha desplegado para prestar servicio.

En 2009, la Ciudad aumentó los salarios en un 16,9 % en el caso de sus empleados del sector educativo y extendió e incremento el monto de los pagos mensuales adicionales para los empleados de los sectores de administración y de salud a \$ 510 por empleado efectivo a partir del 1° de diciembre de 2009 (el cual no estaba incluido en los salarios básicos hasta ese entonces). Además, en octubre de 2009, la Ciudad anunció la contratación de 16.451 contratistas independientes como empleados permanentes (de los cuales acabó contratando aproximadamente el 96 %) la cual se hizo efectiva a partir del 1° de enero de 2010. Los gastos de personal durante 2009 tuvieron un incremento del 23,3 %, a \$ 8.112 millones.

En marzo de 2010, la Ciudad promovió a todos sus empleados al siguiente nivel, con el consiguiente aumento de los salarios. Asimismo, la Ciudad le otorgó a todos sus empleados \$ 300 adicionales por mes, los primeros \$ 150 a pagar en junio de 2010, y el saldo restante en octubre de 2010. Además, la Ciudad aumentó los salarios de los empleados del sector educativo aproximadamente un 26 % y del sector salud aproximadamente un 31 %. El gasto de personal durante este año aumentó un 20,9 %, a \$ 9.805,7 millones.

En febrero de 2011, la Ciudad otorgó un aumento salarial del 25 % a todos sus empleados de la administración central y un pago mensual adicional de \$ 400. Además, la Ciudad aumentó los niveles salariales promedio de los empleados del sector educación un 30 % y a los empleados del sector de salud en un 32 %. Los gastos de personal durante este año aumentaron el 35,3 %, a \$13.264,6 millones.

En febrero de 2012, la Ciudad otorgó a todos sus empleados de la administración central \$ 300 adicionales por mes, y posteriormente, aumentó los salarios un 16 % implementado en dos cuotas: 8 % en abril y 8 % en julio. Asimismo, la Ciudad aumentó los salarios de los empleados del sector educación en un 30 % a la vez que los empleados del sector salud que fueron médicos o residentes recibieron \$ 300 adicionales por mes, y a partir de abril, los médicos recibieron un aumento de \$ 1.300 o \$ 1.600 según la categoría, y los residentes recibieron un aumento de \$ 1.000. Durante este año, los gastos de personal aumentaron el 30,7 %, a \$ 17.340,6 millones.

En enero de 2013, la Ciudad otorgó a todos sus empleados de la administración central un adicional de \$ 500 mensuales y, consecuentemente, un aumento salarial de \$ 1.100 en dos cuotas: \$ 500 en mayo y \$ 600 en agosto. Además, la Ciudad aumentó los salarios de los empleados del sector educación en un 20 % mientras que los empleados del sector salud recibieron un adicional de \$ 2.000, \$ 2.400 o \$ 2.900 mensuales según la categoría y carga de trabajo y, a partir de octubre, los salarios aumentaron entre el 2 % y el 10 % según la categoría. Los residentes obtuvieron un incremento salarial de \$ 1.600 por mes a

partir abril, y un 2 % adicional a partir octubre. Durante este año los gastos de personal aumentaron en un 3,9 %, a \$ 23.215,4 millones.

En marzo de 2014, la Ciudad aumentó los salarios de los empleados de la administración central en un 28%, que se implementará en tres cuotas: 16 % en abril, 5 % en agosto y 7 % en noviembre. Asimismo, la Ciudad incrementó los salarios de los empleados del sector educación aproximadamente en un 30 % que se implementará en dos cuotas: 10,8 % en marzo y 18,9 % en agosto. Además, la Ciudad aumentó los salarios del sector salud en un 31 %, que se implementará entres cuotas: el 19 % en abril, el 6 % en julio y el 6 % en septiembre.

Debido a las garantías constitucionales de seguridad laboral, la Ciudad no puede reducir los gastos de personal mediante programas de despidos, aunque sí puede hacerlo mediante programas de retiro voluntario y eliminación natural de cargos, también los empleados pueden ser despedidos con causa. Los salarios no pueden reducirse en términos nominales y, en virtud de concesiones aplicables, los maestros y empleados judiciales tienen derecho a aumentos automáticos basados en su antigüedad en el cargo.

En marzo de 2012, la administración de la Ciudad implementó un programa de retiro voluntario para aquellos empleados permanentes que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos cinco años. En 2012, 6.163 empleados se adhirieron al programa y 1.824 se jubilaron en virtud del mismo. En 2013, 4.113 empleados se adhirieron al programa y 628 se jubilaron en virtud del mismo.

La administración actual de la Ciudad ha implementado un número de políticas destinadas a lograr un mejor alineamiento de la disponibilidad de su personal con las demandas de la población y brindar mejores oportunidades profesionales para sus empleados. Como resultado, el aumento en el número de empleados en los años recientes se ha focalizado en los sectores de educación y salud y al mismo tiempo se sumó personal a la nueva fuerza policial creada por la Ciudad. Asimismo, la Ciudad implementó un nuevo sistema de gestión de recursos humanos que ha permitido hacer más eficiente y facilitar procesos tales como la inserción de cambios en una base de datos de empleados unificada por área pertinente, hacer nombramientos de docentes y médicos además de la resolución de posibles errores en los ajustes salariales de manera más expeditiva. Además, La Ciudad ha transferido la responsabilidad de la gestión de sus recursos humanos al Ministerio de Modernización. La Ciudad también ha tomado medidas diseñadas para reducir el nivel relativamente alto de ausentismo de sus empleados (aproximadamente 15 % en 2012) implementando un sistema de control electrónico y estableciendo ocho centros de chequeos médicos sumados a un centro médico central y la implementación de visitas médicas a domicilio. La Ciudad, además, ha comenzado a evaluar en forma anual a la mayoría de su personal (en 2012, se evaluó el 88 % de la administración central) y creó la categoría de “cargos gerenciales jerárquicos” con asignación de puestos a través de un proceso de selección basado en el mérito. (Al 31 de marzo de 2014 la Ciudad ha hecho 643 nombramientos para esa categoría).

	Al 31 de diciembre,										Al 31 de marzo,	
	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.
Administración central.....												
Empleados permanentes ⁽¹⁾	38.884	39.805	47.745	49.069	52.497	53.183	53.272	54.122	52.475	52.663	52.230	52.416
Empleados contratados.....	19.566	19.566	4.278	4.271	136	136	235	244	125	125	124	124
Empleados de educación y salud ⁽²⁾ ..	66.314	123.160	68.344	131.118	68.560	136.037	69.504	156.429	70.816	145.736	69.538	136.423
Policia Metropolitana	973	975	1.943	1.946	3.247	3.250	4.336	4.341	4.978	4.979	6,291	6.326
Autoridades jerárquicas.....	395	395	339	339	512	515	689	697	708	711	709	712
Personal jerárquico ..	—	—	420	420	437	438	513	514	744	791	751	798

	Al 31 de diciembre,										Al 31 de marzo,	
	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.
Directivos jerárquicos	75	75	338	338	352	353	413	413	599	637	605	643
Total	126.207	183.976	123.407	187.501	125.741	193.912	128.962	216.760	130.445	205.642	130.248	197.442

Notas:

(1) En “empleados permanentes” se incluye a: (i) empleados administrativos asignados al departamento de salud que, al 31 de marzo de 2014, representan 20.951 empleados y 21.120 puestos y (ii) empleados administrativos asignados al departamento de educación que, al 31 de marzo de 2014, representan 7.446 empleados y 7.447 puestos.

(2) Al 31 de marzo de 2014 los empleados de educación y salud representan 49.157 empleados y 113.942 puestos en educación y 20.381 empleados y 22.481 puestos en salud.

Fuente: Ministerio de Modernización de la Ciudad.

“Empleados permanentes” incluye tanto a los empleados de los ministerios de la Ciudad y otras áreas de la administración central como a los empleados asignados a los departamentos de educación y salud. “Empleados contratados” incluye empleados que anteriormente fueron contratistas independientes de la ciudad proporcionando servicios en virtud de contratos temporarios y que luego la Ciudad los contrató mediante contratos de empleo público que contemplan seguridad social y otros beneficios. “Autoridades jerárquicas” comprende los cargos más altos en la administración de la Ciudad, entre ellos los Ministros, los Secretarios, los Subsecretarios y los Directores Generales. El “Personal jerárquico” consiste de asesores y asistentes de las autoridades jerárquicas de la Ciudad cuyo empleo finaliza junto con el final del mandato de la autoridad jerárquica para la cual trabajan. “Gerentes jerárquicos” comprende a los empleados permanentes con responsabilidades gerenciales de jerarquía. “Empresas de la Ciudad” se refiere a los empleados de todas las entidades autónomas de la Ciudad (el Banco Ciudad, inclusive). Ver el capítulo “*Empresas de la Ciudad*”.

El número de cargos en la administración central remunerados por la Ciudad aumentó de 183.976 al 31 de diciembre de 2009 a 197.442 al 31 de marzo de 2014, un incremento del 7,3 %, mientras que, durante el mismo período, el número de empleados de la Ciudad aumentó el 3,2 %, de 126.207 a 130.248. La diferente evolución del número de cargos y del número de empleados durante este período se debe a la gran concentración de empleados de la Ciudad en los sectores de salud y educación, en los que se incluye a aquellos empleados que suelen ocupar más de un cargo.

A la fecha de este Prospecto, los trabajadores de salud y educación representaban la mayor cantidad de trabajadores sindicalizados, aproximadamente el 72% de dichas áreas respectivamente. Aproximadamente el 40% de los empleados administrativos están afiliados a la Unión de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que los trabajadores de los sectores de salud y educación están afiliados a varias organizaciones sindicales.

La Ciudad enfrentó cinco días de paro durante 2009, en todos los casos, por parte de los empleados del sector educativo, que incluyó un paro de tres días en marzo de 2009 y un paro de dos días en noviembre de 2009. Además, durante 2010 y 2011 la Ciudad afrontó un número de acciones colectivas tomadas por empleados del Teatro Colón y de algunos de sus hospitales. Asimismo, los docentes de la Ciudad realizaron paros durante tres días en octubre de 2011 y dos días tanto en noviembre de 2011 como en marzo de 2014.

Servicios tercerizados

En el curso de la prestación de servicios, la Ciudad incurre en gastos por una variedad de bienes y servicios adquiridos al sector privado. La Ciudad clasifica las compras de bienes que consume en una categoría separada, “Consumo de mercaderías”. En 2013, los gastos por servicios tercerizados ascendieron a un monto de \$ 9.283,9 millones, o un 22,7 % del total de gastos corrientes de la Ciudad. El gasto principal en esta categoría es la recolección de residuos de la Ciudad, realizada principalmente por

contratistas independientes y que, en 2013, alcanzó un monto de \$ 2.635 millones. A los fines de la recolección de residuos, la Ciudad se divide en seis zonas, cinco de las cuales se encuentran bajo el servicio de contratistas independientes y la zona restante, bajo el servicio de los empleados de la Ciudad. Los contratos de recolección de residuos expiraron en 2011 y, en el primer cuatrimestre de 2014, la Ciudad otorgó nuevos contratos de 10 años de duración a contratistas independientes para que provean dichos servicios, en virtud de los cuales la Ciudad acordó financiar la compra de equipamiento nuevo para ser utilizados por dichos contratistas. De acuerdo a dichos contratos, se espera que los servicios comiencen en octubre de 2014.

Otros gastos significativos en el rubro servicios tercerizados en 2013 fue la prestación de servicios por contratistas independientes bajo contratos temporales (\$ 1.141,1 millones), el suministro de alimento en las escuelas de la Ciudad (\$ 687,5 millones), publicidad (\$ 593,3 millones), servicios de seguridad provistos por empresas privadas de seguridad pagados por la Ciudad (\$ 477,7 millones), suministro de alimento en los hospitales de la Ciudad (\$ 245,4 millones), pago de alquileres de bienes inmuebles (138,2 millones) y programas de asistencia social (\$ 104,1 millones). El saldo de gastos por servicios tercerizados consisten de costos de procesamiento de datos y otros servicios técnicos, costos de estudios catastrales, facturas de servicios, costos de limpieza y de una variedad de otros servicios profesionales especializados suministrados por la ciudad a través de contratistas del sector privado.

La Ciudad procura el suministro de estos servicios mediante llamados a licitación para el otorgamiento de contratos por parte de la ciudad, obteniendo precios de referencia de la Auditoría General de la Nación.

Consumo de mercaderías

La Ciudad clasifica en este rubro los gastos en que incurre por la compra de mercaderías al sector privado y que son consumidas por la Ciudad. Los gastos por consumo de mercaderías ascendieron a un monto de \$ 1.146,3 millones, o 2,3 % del total de los gastos corrientes de la Ciudad en 2013. Los gastos principales en este rubro en 2013 fueron en medicamentos (\$ 321,9 millones), equipamientos quirúrgicos y de laboratorio para los hospitales de la Ciudad (\$ 225,9 millones) y otros insumos médicos (\$ 203,8 millones).

La Ciudad utiliza un proceso de llamados a licitación tanto para la compra de mercadería como para la contratación de servicios tercerizados. La Ciudad también utiliza licitaciones *on-line* y la centralización de órdenes de compra, lo cual resultó en el incremento en el número de proveedores registrados y en una reducción del tiempo y del costo involucrado en ciertas licitaciones.

Pagos de transferencias

En el 2013, los pagos de transferencias ascendieron a \$ 6.535,1 millones o el 16% de los gastos corrientes de la Ciudad. Las transferencias pagadas por la Ciudad incluyeron, principalmente, en el 2013, subsidios para el sistema de educación privada de la Ciudad en carácter de incentivo docente (\$1.836 millones), transferencias a Metrovias en conexión con el manejo y el desarrollo del sistema de subterráneos (1.116,3 millones), el costo del programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña” (\$ 554,3 millones), transferencias a organismos sin fines de lucro que administran al Hospital Garrahan (50% en propiedad tanto de la Ciudad como del Gobierno Nacional) (\$ 637,6 millones), otras transferencias a sectores de la población vulnerables, por ejemplo, ancianos y víctimas de inundaciones (\$ 913 millones). En virtud del contrato suscripto por la Ciudad y el Gobierno Nacional, la Ciudad fue obligada a transferir \$187,2 millones a Metrovias, aunque la Ciudad todavía no había tomado el control de la regulación y la supervisión de la concesión del subterráneo. Dichos fondos fueron destinados a la remodelación de las estaciones de subterráneos.

Intereses

Los intereses sobre el endeudamiento de la Ciudad se contabilizan como gastos corrientes. Ver el capítulo “*Deuda pública*”.

Gastos de Capital

Gastos de capital es el rubro más flexible del presupuesto de la Ciudad y en el pasado ésta ha expandido o reducido sus obras de capital según las limitaciones presupuestarias. Los ítems principales del rubro gastos de capital de la Ciudad son la expansión de la red de subterráneos, obras viales,

equipamiento de escuelas y hospitales, prevención de inundaciones y obras de drenaje de aguas, además del desarrollo de viviendas públicas.

La Ciudad utiliza un sistema según el cual sus secretarías presentan a la Dirección General de Crédito Público los posibles proyectos de infraestructura. Estos proyectos son luego sometidos a un análisis costo-beneficio y clasificados de conformidad con las prioridades que establezca el Jefe de Gobierno. Además, estos proyectos se incluyen en el presupuesto correspondiente en una base a tres años para asegurar el financiamiento del proyecto hasta su finalización.

Luego de asumir la Jefatura de Gobierno de la Ciudad en diciembre de 2007, la administración actual implementó un ambicioso programa de gastos de capital destinado, principalmente, a recuperar y ampliar la infraestructura pública de la Ciudad. En el 2009, de forma consistente con la incertidumbre proveniente de la crisis financiera mundial y las consecuentes limitaciones presupuestarias, los gastos de capital disminuyeron un 8,3 %, a \$ 2.409,9 millones.

Una vez desaparecidas las restricciones presupuestarias en el 2010, los gastos de capital de la Ciudad aumentaron un 34,5 % a \$ 3.240,8 millones. Esta tendencia continuó en los años siguientes, la Ciudad aumentó sus gastos de capital un 32,9%, alcanzando un monto de \$ 4.307,1 millones en el 2011, un 21,4 %, alcanzando un monto de \$ 5.227,1 millones en el 2012 y un 90, 2%, alcanzando un monto de \$ 9.939,7 millones en el 2013.

La Ciudad clasifica sus gastos de capital mayormente en obras públicas y otros gastos de capital.

Los principales gastos de capital por obras públicas en el 2013 incluyeron, la renovación y construcción de infraestructura de transportes consistente, principalmente, en la expansión de la red de subterráneos (\$1.956,2 millones), la construcción y el mantenimiento de rutas (\$ 892,6 millones), construcción y mejoramiento de escuelas (\$ 798,5 millones), proyectos relacionados con la salud, tales como la renovación de hospitales (\$ 574,3 millones), mejoramiento de plazas públicas (\$ 487,6 millones), el desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$ 374,6 millones), inversión en actividades culturales (\$ 169,6 millones) y la construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$ 145 millones).

Además, la Ciudad registra como gastos de capital el costo de un contrato celebrado con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) para reciclar los desechos generados en la Ciudad. Estos costos fueron considerados previamente como gastos corrientes. CEAMSE trata los desechos y los utiliza para la construcción de parques y centros de esparcimiento en el Gran Buenos Aires (aunque no estén dentro de la jurisdicción de la Ciudad). La Ciudad considera que este proyecto beneficia a los residentes de la misma ya que incrementa el número de parques dentro de su alcance y garantiza el adecuado tratamiento de los desechos que genera. Este gasto representó \$ 333,6 millones del gasto de capital en el 2013.

Los otros gastos de capital consistieron en el 2013 en el otorgamiento de préstamos hipotecarios por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$ 74,4 millones) y en transferencias a la Corporación Buenos Aires Sur S.A. (\$ 26,6 millones).

PRESUPUESTO 2014

Introducción

El presupuesto 2014 de la Ciudad se basa en una serie de proyecciones y cálculos respecto de la economía nacional y de los ingresos, gastos e inflación de la Ciudad. El presupuesto 2014 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información respecto del futuro que implican ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen la evolución de la economía de la Ciudad, el índice de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes impositivas, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe remitir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y obtener fondos para cubrir el déficit proyectado, los acuerdos con el Gobierno Nacional en relación a la compensación de reclamos mutuos con el Gobierno Nacional, la resolución favorable de determinados litigios que la Ciudad enfrenta en la actualidad, el acaecimiento de hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que limiten la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y hechos que puedan tener efectos sustancialmente adversos sobre la Argentina. Como resultado de estos riesgos e incertidumbres, los ingresos y gastos reales correspondientes al 2014 podrían diferir sustancialmente de los proyectados en el presupuesto 2014.

El proceso presupuestario

El ejercicio económico de la Ciudad coincide con el año calendario. En virtud de la Constitución de la Ciudad, el presupuesto anual debe presentarse ante la Legislatura antes del 30 de septiembre del año anterior. Los presupuestos deben ser preparados por el Poder Ejecutivo y sometidos a la Legislatura para su aprobación. El presupuesto anual representa los ingresos estimados de la Ciudad. También constituye una autorización y una limitación de los gastos en que puede incurrir la Ciudad. Los ingresos de la Ciudad se calculan en base a proyecciones internas generadas por la Ciudad. Sin embargo, los cálculos correspondientes a los pagos de coparticipación federal se basan en las proyecciones elaboradas por el Gobierno Nacional con respecto al sistema de coparticipación federal de impuestos.

Al confeccionar el presupuesto anual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda de la Ciudad, asigna los ingresos disponibles entre los diversos ministerios de la Ciudad según las prioridades presupuestarias establecidas por la administración de la Ciudad. Una vez que el Jefe de Gobierno y los ministros acordaron estas partidas, se presenta un único presupuesto que consolida las autorizaciones de gastos de cada ministerio ante la Legislatura para su aprobación. La Ciudad debe presentar una declaración de los ingresos y gastos ejecutados correspondientes a cada partida presupuestaria para el año anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

El 4 de diciembre de 2003, el Jefe de Gobierno emitió el Decreto N° 2.368 que establecía la creación de un fondo anticíclico al que debía ser aportado cualquier superávit presupuestario registrado por la Ciudad. Los montos disponibles en ese fondo podían usarse para compensar bajas temporarias en los ingresos superiores al 5% con respecto a los montos presupuestados y los gastos corrientes del fondo, proyectos de inversión de capital y servicios de deuda. Al 31 de marzo de 2014, la Ciudad contaba con la suma de U\$S 4,7 millones (\$37,3 millones según el tipo de cambio aplicable) disponibles en el fondo.

El 4 de agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal, la cual, a partir del presupuesto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, requiere que cada una de las provincias y la Ciudad, siempre que hayan adherido a sus disposiciones, no aumenten el monto de sus gastos totales (excluyendo gastos de interés, gastos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos en programas de infraestructura social) en un porcentaje que exceda el porcentaje de crecimiento proyectado del PBI estimado por el Gobierno Nacional, para poder conseguir presupuestos equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que los servicios anuales de la deuda no excedan el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades en el caso de las provincias). El incumplimiento de las previsiones de la Ley de Responsabilidad Fiscal puede resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de la autorización para endeudarse, o limitar el monto de transferencias discrecionales a la provincia incumplidora o a la Ciudad, según corresponda.

El 23 de junio de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.726 que ratifica e implementa las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. Conforme a las previsiones de la Ley de

Responsabilidad Fiscal, la Ciudad debe presentar sus presupuestos anuales y las declaraciones de los ingresos y gastos actuales y la ejecución presupuestaria al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual se encuentra integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad y es el responsable de controlar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo sus declaraciones y presupuestos para el 2005, 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los ha encontrado, en general, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Fiscal. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley de Responsabilidad Fiscal y, como resultado, la Ciudad no necesita presentar al Consejo sus presupuestos anuales y declaraciones, aunque considera que el presupuesto 2014 cumple estrictamente con los requisitos sustantivos de la ley.

El 21 de diciembre de 2005, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.075 (la “Ley de Financiamiento Educativo”), según la cual, el Gobierno Nacional, todas las provincias y la Ciudad acordaron aumentar, progresivamente, el nivel de gastos en los sectores de educación, ciencia y tecnología, de modo que para el 2010, el gasto total anual del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad en dichos sectores, represente el 6% del PBI. La Ley de Financiamiento Educativo prevé que el Gobierno Nacional será el responsable del 40% de los gastos adicionales requeridos para cumplir con dicho objetivo, mientras que las provincias y la Ciudad serán responsables por el saldo restante; el incremento será utilizado, ante todo, para aumentar el número y los niveles de los salarios de los docentes. Además, prevé que el aumento del 60% en la recaudación de cualquier recaudación tributaria sujeto al sistema de coparticipación por el Gobierno Nacional, con respecto a la recaudación de 2005, será distribuido entre las provincias y la Ciudad conforme a un criterio determinado (principalmente el número de estudiantes registrados) a ser utilizado únicamente para financiar el aumento referido en el gasto educativo. La Ciudad considera que el presupuesto 2014 cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley de Financiamiento Educativo.

El presupuesto 2014

El siguiente cuadro presenta un resumen de los ingresos y gastos estimados en el presupuesto 2014 de la Ciudad. Los ingresos y gastos corrientes para el 2013 también se incluyen para fines comparativos. Todos los montos se consignan en pesos nominales. Ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”.

	Ejercicio finalizado el		Ejercicio a finalizar		Var %
	31 de diciembre de 2013		El 31 de diciembre de 2014 ⁽¹⁾		2014/13
(en millones de pesos y porcentajes)					
Ingresos corrientes:					
Ingresos fiscales de la Ciudad					
Impuesto a los ingresos brutos.....	\$30.155,7	63,1%	\$42.582,8	63,5%	41,2%
Impuesto inmobiliario	3.944,1	8,3	4.140,1	6,2	5,0
Impuesto automotor.....	1.968,1	4,1	2.577,7	3,8	31,0
Impuesto de sellos	2.561,7	5,4	3.463,4	5,2	35,2
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos					
Ley N° 23.514.....	316,5	0,7	403,9	0,6	27,6
Ley N° 4.472.....	547,2	1,1	693,8	1,0	26,8
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos.....	653,6	1,4	1.252,6	1,9	91,7
Otros ingresos de la Ciudad.....	321,6	0,7	643,0	1,0	99,9
Total ingresos fiscales de la Ciudad.....	40.468,4	84,7	55.757,3	83,2	37,8
Ingresos no tributarios de la Ciudad.....	2.180,9	4,6	2.984,9	4,5	36,9
Transferencias federales:					
Pagos por coparticipación federal	4.219,8	8,8	6.207,0	9,3	47,1
Otras transferencias federales	479,8	1,0	577,3	0,9	20,3
Total transferencias federales	4.699,6	9,8	6.784,3	10,1	44,4
Total ingresos corrientes.....	47.348,9	99,1	65.526,6	97,8	38,4

	Ejercicio finalizado el		Ejercicio a finalizar		Var %
	31 de diciembre de 2013		El 31 de diciembre de 2014 ⁽¹⁾		2014/13
(en millones de pesos y porcentajes)					
Ingresos de capital	443,6	0,9	1.489,6	2,2	235,8
Total ingresos	47.792,5	100,0	67.016,2	100,0	40,2
Gastos corrientes:					
Personal	23.215,4	45,6	31.129,3	45,3	34,1
Servicios tercerizados	9.283,9	18,2	13.431,2	19,6	44,7
Consumo de mercaderías	1.146,3	2,3	1.739,6	2,5	51,8
Transferencias	6.535,1	12,8	8.253,1	12,0	26,3
Intereses	777,9	1,5	1.554,3	2,3	99,8
Total gastos corrientes	40.958,6	80,5	56.107,5	81,7	37,0
Gastos de capital					
Obras públicas	9.262,6	18,2	10.965,8	16,0	18,4
Otros	677,1	1,3	1.627,9	2,4	140,4
Total gastos de capital	9.939,7	19,5	12.593,7	18,3	26,7
Total gastos	\$50.898,4	100,0%	\$68.701,2	100,0%	35,0%

Nota:

(1) Compuesto por los montos presupuestados para el 2014 aprobados por la Legislatura el 3 de enero de 2014 y las revisiones respectivas el 26 de junio de 2014, de acuerdo a la Ley N°4.809 y la Ley N° 5.015, respectivamente

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los diferentes saldos resultantes de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad en el 2013 y los estimados para el 2014 y la amortización de deuda para cada año. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio finalizado	Ejercicio a finalizar
	el 31 de diciembre de 2013	el 31 de diciembre de 2014 ⁽¹⁾
(en millones de pesos)		
Saldos:		
Saldo operativo ⁽²⁾	\$6.390,3	\$9.419,0
Saldo general ⁽³⁾	(3.105,8)	(1.685,1)
Saldo principal ⁽⁴⁾	(2.327,9)	(130,8)
Amortización de deuda	454,6	2.326,4

Notas:

(1) Presupuesto 2014.

(2) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(3) Ingresos totales menos gastos totales.

(4) Saldo general más gastos por pago de intereses.

Fuentes: Fuentes: presupuesto 2014, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Observaciones sobre el presupuesto 2014

El presupuesto 2014 fue aprobado por la Legislatura el 3 de enero de 2014 y revisado el 26 de junio de 2014, de conformidad con la Ley N° 4.809 y la Ley N° 5.015, respectivamente

Estimaciones del presupuesto 2014

El presupuesto 2014 se basa en una serie de proyecciones y cálculos relacionados a la economía de la Argentina y la economía, los ingresos, los gastos y los índices de inflación de la Ciudad.

El presupuesto 2014 incluye un estimado de \$67.016,2 millones de ingresos totales y un estimado de \$ 68.701,2 millones de gastos totales. En consecuencia, el presupuesto de la Ciudad para el 2014 estima un déficit de \$ 1.685,1 millones en su saldo general. El presupuesto 2014 incluye \$ 1.554,3 millones de gastos por pago de intereses y \$ 2.326,4 millones de amortización de deuda.

Las principales estimaciones en las que se basa el presupuesto 2014 son las siguientes: la Ciudad estima un aumento en el PGB real de la Ciudad del 1 %, que es menor al 4 % estimado por el Gobierno Nacional en la preparación de su presupuesto 2014; se estima un aumento de los precios generales de la economía del 24 %, se estima que los contribuyentes cumplirán normalmente con el pago de sus impuestos; y con respecto a los pagos por efectuar en el marco del endeudamiento en moneda extranjera de la Ciudad, el tipo de cambio promedio se estima que sea de \$ 6,90 por cada Dólar. Las modificaciones al presupuesto 2014 introducidas por la Ley N° 5.015 han reflejado cambios sobre estas asunciones, resultando en cambios reales de algunas de estas variables desde el momento en que proyecto del presupuesto 2014 fue preparado.

El presupuesto 2014 estima que la recaudación de impuestos de la Ciudad en 2014 aumentaría un 37,8 %, a \$ 55.757,3 millones en comparación a los \$ 40.468,4 millones recibidos en el 2013. El presupuesto 2014 estima que la recaudación del impuesto a los ingresos brutos aumentará un 41,2 %, para pasar a \$ 42.582,8 millones en 2014 de \$ 30.155,7 millones recibidos en 2013, coincidiendo con el aumento general en precios esperado. El presupuesto 2014 estima que la recaudación del impuesto inmobiliario aumentará un 5%, para pasar a \$4.140,1 millones en 2014 de \$3.944,1 millones recibidos en 2013. El presupuesto 2014 también presupone que la base de tasación del impuesto automotor será ajustada de acuerdo al aumento en el precio de mercado de los vehículos patentados en la Argentina durante el 2013, y que el número de autos sujetos a estos impuestos continuará creciendo durante 2014, resultando en un incremento del 31% en la recaudación de este impuesto, a \$ 2577,7 millones de los \$ 1.968,1 millones recibidos en el 2013. Se espera un aumento de la recaudación por impuesto de sellos del 35,2%, para pasar a \$3.463,4 millones en 2014 de \$2.561,7 millones recibidos en 2013, principalmente debido al mayor número de instrumentos otorgados sujetos a este impuesto. Se estima que las contribuciones para el desarrollo de subterráneos aumentarán un 27,1%, para pasar a \$1.097,7 millones en 2014 de \$863,7 millones recibidos en 2013, principalmente debido al aumento de contribuciones del impuesto de sellos.

El presupuesto 2014 estima que la recaudación no impositiva de la Ciudad aumentará en un 36,9%, a \$2.984,9 millones recibidos en 2014 de \$2.180,9 millones recaudación no impositiva en 2013.

La Ciudad supone que los pagos de la coparticipación federal de impuestos ascenderán a \$ 6.207 millones en el 2014, un 47,1 % más que los \$ 4.219,8 millones recibidos en el 2013, en línea con las proyecciones de recaudación tributaria del Gobierno Nacional. Esto refleja el acuerdo concertado entre la Ciudad y el Gobierno Nacional el 12 de diciembre de 2002, en virtud del cual el Gobierno Nacional acordó transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4 % de la recaudación neta de los impuestos nacionales sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual.

El presupuesto 2014 proyecta ingresos de capital por \$1.489,6 millones, un aumento del 235,8% respecto de los \$443,6 millones recibidos en concepto de dichos ingresos en el 2013, principalmente como resultado de la venta planeada de edificios de la Ciudad que ya no se utilizan.

El presupuesto 2012 prevé un gasto de personal de \$ 31.129,3 millones, un aumento del 34,1 % con respecto a los \$ 23.215,4 millones desembolsados en el 2013. El presupuesto 2014 contempla los aumentos salariales otorgados a los empleados de la Ciudad hasta el 1 de junio de 2014. Se espera un incremento del 44,7% en el costo de los servicios de terceros, pasando a \$13.431,2 millones con respecto a los \$ 9.283,9 millones desembolsados en el 2013, en especial debido al aumento esperado en los

montos pagaderos por la Ciudad con respecto a los contratos de recolección de residuos, los cuales, según estimaciones de la Ciudad, alcanzarán los \$ 3.373 millones en el 2014 en comparación con los \$ 2,635 millones en el 2013, lo que refleja la renegociación de estos contratos en el 2014, y un aumento esperado en los montos pagaderos a contratistas independientes en virtud de contratos temporales, que la Ciudad estima que será de \$ 1.397,5 millones en el 2014, en comparación a los \$ 1.141,1 millones desembolsados en concepto de gastos en el 2013. Se estima un aumento del consumo de mercaderías de \$ 1.739,6 millones en el 2014, un 51.8 % más de los \$ 1.146,3 millones desembolsados en el 2013 como consecuencia de mayor cantidad y precios más elevados de fármacos y otros suministros médicos utilizados en los hospitales de la Ciudad, la mayoría de los cuales son importados o se les fija un nuevo precio tomando como referencia el Dólar. Se estima un incremento en las transferencias del 26,3%, para pasar a \$8.253,1 millones con respecto a los \$ 6.535,1 millones desembolsados en el 2013, especialmente por el aumento estimado de las transferencias a escuelas del sector privado, que la Ciudad estima que serán de \$ 2.017,6 millones en el 2014 comparado a los \$ 1.836 millones gastados en el 2013, trasferencias a Metrovías en conexión con el manejo y desarrollo del sistema de subterráneos, que la Ciudad estima que será de \$ 1.010,3 millones en el 2014, comparados a los \$ 1.116,3 millones desembolsados en el 2013, el aumento estimado de las trasferencias de apoyo a los programas de asistencia social de la Ciudad, que se estima será de \$ 764,3 millones en el 2014, en comparación a los \$ 554,3 millones desembolsados en el 2013 y un aumento estimado del financiamiento al hospital de pediatría Garrahan, que la Ciudad estima será de \$700 millones en el 2014, en comparación a los \$637,6 millones desembolsados en el 2013. Se estima un aumento del gasto por intereses del 99,8% pasando a \$1.554,3 millones con respecto a los \$777,9 millones registrados en el 2013 como resultado del efecto combinado del tipo de cambio mayor en el 2014, el aumento en el nivel de endeudamiento de la Ciudad, que devenga intereses y el elevado costo promedio de dicho endeudamiento.

El presupuesto 2014 contempla un incremento del 126,7% en el gasto de capital de la Ciudad, que pasa a \$12.593,7 millones en el 2014 con respecto a los \$9.939,7 millones desembolsados en el 2013, en especial por la expansión de la red de subterráneos (\$1.732,7 millones), la construcción y el mejoramiento de escuelas (\$700,9 millones), la construcción y mantenimiento de rutas (\$679 millones), los proyectos relacionados con el sector salud, por ejemplo, la renovación de hospitales (\$548,8 millones), el desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$529 millones), la construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$436,1 millones), el contrato con el CEAMSE (\$329,1 millones), la conservación de plazas públicas (\$359,9 millones) y la inversión en actividades culturales (\$178,9 millones).

El saldo total de la Ciudad de acuerdo al presupuesto 2014 sería deficitario por \$1.685,1 millones, comparado con el déficit de 2013 por \$3.105,8 millones. La Ciudad espera financiar dicho déficit con la liquidez existente (\$858,3 millones al 31 de diciembre de 2013) e incurriendo en endeudamiento.

Comparación de los primeros tres meses de 2014 finalizados el 31 de marzo de 2014 con los primeros tres meses de 2013 finalizados el 31 de marzo de 2013.

El siguiente cuadro establece ciertos ingresos y gastos estimados de la Ciudad y saldos resultantes para los primeros tres meses de 2014, finalizados el 31 de marzo de 2014 junto con los ingresos y gastos y saldos resultantes para los primeros tres meses de 2013, finalizados el 31 de marzo de 2013 a fines comparativos. *Ver el capítulo "Forma de presentación de la información financiera y estadística".*

	Tres meses finalizados el 31 de marzo de				Var %
	2013		2014 ⁽¹⁾		Marzo 2014/13
(en millones de pesos y porcentajes)					
Ingresos corrientes:					
Ingresos fiscales de la Ciudad					
Impuesto a los ingresos brutos.....	\$6.592,6	62,3%	\$9.510,5	62,8%	44,3%
Impuesto inmobiliario	1.292,6	12,2	1.653,6	10,9	27,9
Tasas por licencias de conducir	552,6	5,2	747,8	4,9	35,3
Impuesto de sellos	531,2	5,0	850,3	5,5	60,1
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos					103,7
Ley N° 23.514.....	91,4	0,8	121,7	0,8	33,1

	Tres meses finalizados el 31 de marzo de				Var %
	2013		2014 ⁽¹⁾		Marzo 2014/13
	(en millones de pesos y porcentajes)				
Ley N° 4.472.....	44,8	0,4	155,7	1,0	347,5
Ingresos por planes de pagos diferidos	90,1	0,9	188,1	1,2	108,8
Otros ingresos de la Ciudad.....	73,2	0,7	32,1	0,2	(56,2)
Total ingresos fiscales de la Ciudad.....	9.268,5	87,6	13.259,7	87,6	43,1
Ingresos no tributarios de la Ciudad.....	294,1	2,8	447,5	3,0	52,2
Transferencias federales:					
Pagos de coparticipación federal.....	867,5	8,2	1.254,0	8,3	44,6
Otros financiamiento federales	74,8	0,7	125,4	0,8	67,7
Total transferencia federales.....	942,2	8,9	1.379,4	9,1	46,4
Total ingresos corrientes.....	10.504,8	99,3	15.086,6	99,6	43,6
Ingresos de capital	78,4	0,7	56,3	0,4	(28,2)
Total de ingresos Corrientes y de capital.....	P\$10.583,2	100%	P\$15.142,9	100%	43,1%
Gastos corrientes:					
Personal	4.754,0	42,9	6.109,3	39,2	28,5
Servicios tercerizados	2.842,6	25,7	4.589,2	29,5	61,4
Consumo de mercaderías	258,9	2,3	398,6	2,6	54,0
Transferencias.....	1.296,9	11,7	1.570,8	10,1	21,1
Intereses.....	267,1	2,4	457,2	2,9	71,2
Total gastos corrientes.....	9.419,5	85,1	13.125,0	84,3	39,3
Gastos de capital:					
Obras públicas	1.626,8	14,7	2.346,7	15,1	44,3
Otros	26,0	0,2	99,0	0,6	280,8
Total gastos de capital	1.652,9	14,9	2.445,7	15,7	48,0
Gastos totales	\$11.072,4	100%	\$15.570,7	100%	40,6%
Saldo operativo ⁽²⁾	1.085,3		1.961,6		
Saldo total ⁽³⁾	(489,1)		(427,7)		
Saldo principal ⁽⁴⁾	(222,0)		29,4		

Notas:

- (1) Estimaciones preliminares.
- (2) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (3) Ingresos totales menos gastos totales.
- (4) Saldo total más gastos de intereses.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Las cifras preliminares para los primeros tres meses de 2014 muestran recaudaciones fiscales de la Ciudad por \$ 13.259,7 millones, un aumento del 43,1% en comparación a los \$ 9.268,5 millones recibidos en los primeros tres meses de 2013. La recaudación del impuesto a los ingresos brutos durante los primeros tres meses de 2014, finalizados el 31 de marzo de 2014, se estima que aumentó un 45,7% a \$ 9.510,5 millones de los \$ 6.529,6 millones recibidos por este impuesto durante los primeros tres meses de 2013. Este aumento obedeció, principalmente, al aumento del número de contribuyentes sujetos a una tasa mayor de impuestos ya que el ajuste impositivo no obedecía totalmente al índice de inflación y a la

diferencia impositiva resultante de la devaluación del peso en relación a la tenencia de activos en divisas extranjeras por los bancos (incluyendo al Banco Ciudad) La Ciudad considera que durante los primeros tres meses de 2014 recibió \$ 1.653,6 millones provenientes del impuesto a la propiedad, un aumento del 27,9% con respecto a los \$ 1.292,6 millones recibidos en los primeros tres meses de 2013. Además, la Ciudad considera que la recaudación del impuesto automotor sumó un total de \$ 747,8 millones durante los primeros tres meses de 2014, un aumento del 35,3% con respecto a los \$ 552,6 millones recibidos en los primeros tres meses del 2013, principalmente debido a los aumentos en el número de vehículos sujetos a este impuesto más que a la compensación por la disminución de vehículos patentados. Las recaudaciones por el impuesto de sellos durante los primeros tres meses del 2014, alcanzaron la cifra de \$850,3 millones, un aumento del 60% respecto de los \$531,2 millones recibidos en los primeros tres meses de 2013, en consonancia con una mayor cantidad de instrumentos sujetos a impuesto otorgados en la Ciudad. La Ciudad estima que las contribuciones para el desarrollo de subterráneos durante los primeros tres meses de 2014 alcanzaron el monto de \$277,4 millones, un aumento del 103,7% respecto de los \$136,2 millones recibidos durante los primeros tres meses de 2013, debido principalmente a un aumento en los impuestos de sellos asignados al financiamiento de los subterráneos de \$34,1 millones durante los primeros tres meses del 2013 a un estimado de \$134,9 millones recibidos durante los primeros tres meses de 2014.

Se estima que los ingresos no tributarios aumentaron un 52,2% pasando a \$ 447,5 millones en los primeros tres meses de 2014, respecto de los \$ 294,1 millones recibidos en el mismo período en el 2013, principalmente como resultado de un cambio de la metodología utilizada para calcular multas por infracciones de tránsito y otras multas, que ahora se establecen tomando como referencia el precio del combustible. Se estima que las transferencias del Gobierno Nacional han aumentado un 46,4%, pasando de \$942,2 millones en los primeros tres meses de 2013 a \$ 21.379,4 millones en los primeros tres meses de 2014, en línea con el aumento en las recaudaciones fiscales nacionales. Se estima que los ingresos de capital aumentaron un 39,3%, pasando de \$ 56,3 millones en los primeros tres meses del 2013 a \$ 78,4 millones en los primeros tres meses de 2014.

Se considera, también, que los gastos corrientes fueron de \$ 13.125 millones en los primeros tres meses del 2014, un aumento del 39,3% de los \$ 9.419,5 millones registrados durante el mismo período en el 2013. Se considera que los gastos de personal tuvieron aumento estimado de \$6.109,3 millones en los primeros tres meses de 2014, un aumento del 28,5% con respecto a los \$4.754 millones desembolsados durante los primeros tres meses del 2013, principalmente como resultado del impacto del aumento en los salarios otorgados por la Ciudad durante el segundo semestre del 2013 y el 2014. Se estima que los servicios de terceros ascendieron a \$ 4.589,2 millones durante los primeros tres meses del 2014, un aumento del 61,4% respecto de los \$ 2.842,6 millones desembolsados durante los primeros tres meses del 2013, como resultado del aumento general en los precios, particularmente en los costos de los contratos de recolección de residuos. El consumo de mercaderías evidenció un aumento estimado del 54% de los 258,9 millones en los primeros tres meses del 2013, alcanzando el monto de \$ 398,6 millones en los primeros tres meses de 2014 como resultado del impacto de la devaluación de los precios de costo de medicamentos y otros insumos médicos. Las transferencias de la Ciudad a terceros se estima que aumentaron un 21,1%, a \$ 1.570,8 millones en los primeros tres meses de 2014 comparados con los \$ 1.296,9 millones en los primeros tres meses de 2013, principalmente, como resultado de aumentos en los subsidios destinados a la educación, los usuarios del sistema de subterráneos y otros programas sociales. Durante los primeros tres meses de 2014 la Ciudad registró \$ 457,2 millones en gastos de intereses, un aumento del 71,1% comparado con los \$ 267,1 millones desembolsados en los primeros tres meses de 2013, como resultado del impacto de la devaluación del peso en cuanto a la deuda de la Ciudad en divisas extranjeras.

Se calcula que los gastos del capital aumentaron un 48%, alcanzando un monto de \$2.445,7 millones en los primeros tres meses de 2014, desde \$ 1652,9 millones en los primeros tres meses del 2013 como resultado de la implementación del programa de gastos de capital de la administración actual incluyendo, principalmente, obras relacionadas con la construcción y mejoramiento de escuelas (\$ 233,4 millones), construcción y mantenimiento de rutas (\$101,1 millones), el contrato con CEAMSE (\$99,5 millones), la expansión de la red de subterráneos (\$ 70,3 millones), la conservación de plazas públicas (\$69,7 millones), el desarrollo de viviendas a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (\$ 56,4 millones), proyectos relacionados a los servicios de salud, tales como la renovación de hospitales (\$31,7 millones), la construcción de obras para prevención de inundaciones en la ciudad (\$14,1 millones).

Se calcula que los ingresos y gastos totales durante los primeros tres meses de 2014 fueron de \$15.142,9 millones y de \$15.570,7 millones, respectivamente, resultando en un déficit estimado de \$427,7 millones en el saldo general de la Ciudad para los primeros tres meses de 2014 comparados con los \$10.583,2 millones en concepto de ingresos, los \$11.072,4 millones en concepto de gastos y un déficit de \$489,1 millones en el saldo general de la Ciudad en los primeros tres meses de 2013.

DEUDA PÚBLICA

Al 31 de marzo de 2014, la Ciudad tenía un endeudamiento público directo pendiente de pago (a largo plazo) de \$ 15.415,1 millones (los montos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos al tipo de cambio entonces vigente), de los cuales \$ 14.161,1 millones (91,9 % del total) estaban denominados en Dólares, \$ 177,2 millones (1,2 % del total) estaban denominados en pesos, y \$ 1.076,8 millones (7% del total) estaban denominados en euros.

Antecedentes

Durante la década de los noventa, la Ciudad obtuvo acceso a los mercados de capitales internacionales y emitió cinco series de títulos en el marco del Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo, cuyos títulos emitidos estuvieron denominados en Dólares, en pesos y en libras italianas (posteriormente denominadas en euros). El producto de dichas emisiones de títulos fueron principalmente utilizados por la Ciudad para refinanciar la deuda interna de corto plazo y para capitalizar el Banco Ciudad. A su vez, la Ciudad obtuvo líneas de crédito de organismos multilaterales cuyos préstamos se usaron principalmente para financiar varios programas de gastos de la Ciudad.

En la etapa precedente a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, los mercados de capitales internacionales permanecieron cerrados y las líneas de crédito de los bancos dejaron de estar disponibles para la mayoría de las entidades domésticas (incluidos el Gobierno Nacional y la Ciudad). Los fondos disponibles de los mercados de capitales domésticos y de los bancos nacionales, fueron, en gran medida, empleados por el Gobierno Nacional para cumplir con sus necesidades financieras, resultando en un record las elevadas tasas de interés. Durante el 2001, la Ciudad tuvo que depender, primero, de la liquidez generada por los superávits de los años anteriores y, en diciembre de 2001, en una serie de medidas dirigidas al problema de la brecha financiera. Si bien la Ciudad pagó de forma completa los salarios de sus empleados, modificó su política de realizar un pago al inicio del mes y estableció que los salarios se pagarían en tres cuotas durante el mes. Además, los plazos de pago de las facturas enviadas por los proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Ciudad, que eran consideradas por la administración de la Ciudad como no críticas, fueron renegociadas caso por caso, resultando en una extensión de entre 45 y 150 de los días de pago y el uso de Lecops emitidos por el Gobierno Nacional para pagar dichas obligaciones. La Ciudad también pidió préstamos bajo el servicio de sobregiro del Banco Ciudad. A su vez, solicitó y obtuvo del Gobierno Nacional \$ 140,6 millones, en Lecops.

Luego de la devaluación del peso en enero de 2002, la carga para la Ciudad de mantener su deuda denominada en moneda extranjera (que en aquel tiempo representaba aproximadamente el 80% de su deuda total) aumentó significativamente, desde que los ingresos de la Ciudad estaban denominados en pesos. Como resultado, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar voluntariamente su deuda pública representada por títulos, mediante las asambleas de tenedores de títulos que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 (de dichas reuniones resultó la reestructuración de dos series de títulos emitidos bajo el Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo) y en febrero de 2003 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de las restantes tres series de títulos). Durante 2002, la Ciudad no cumplió con los pagos de intereses adeudados a las tres Series de títulos que fueron posteriormente reestructurados en las asambleas de febrero del 2003 (en la que los tenedores de títulos acordaron dispensar cualquier previo incumplimiento).

A diferencia de otras reestructuraciones de deudas implementadas por los prestatarios argentinos luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto del capital, sino que extendieran el plazo de vencimiento de los títulos por tres años y redujeran los intereses de los cupones un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de su deuda pública, la Ciudad ha cumplido en tiempo con todos los pagos de interés y de capital adeudados bajo dicha deuda.

Luego de asumir el 10 de diciembre de 2007, la actual administración de la Ciudad debió enfrentar un gran número de facturas impagas enviadas a la Ciudad por proveedores y contratistas y cuyo procesamiento se demoró debido a que el cambio de administración retrasó las funciones de la administración de la Ciudad. La Ciudad invitó a los contratistas a sustanciar sus reclamos, y, luego de rechazar algunos por duplicidad o por falta de mérito y de pagar otros tantos, renegoció los términos de

pago de las facturas que se encontraban aún pendientes de pago ofreciendo a los proveedores y contratistas pagarés con respecto al monto de capital del reclamo aceptado.

Asimismo, la actual administración ha implementado un programa de gastos de capital que ha resultado en la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento de la Ciudad mediante incluso la emisión de letras de tesorería a corto plazo y ofreciendo a sus proveedores y contratistas que reciban parte del pago de sus facturas mediante la emisión y entrega por parte de la Ciudad de instrumentos de deuda que devengan intereses mediante la emisión de títulos bajo el Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo y el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y accediendo a un nuevo financiamiento por parte de agencias multilaterales para financiar algunos gastos de capital proyectados.

El endeudamiento directo de la Ciudad no se encuentra garantizado por el Gobierno Nacional, salvo los préstamos de organismos multilaterales en los que el Gobierno Nacional continúa siendo responsable del servicio de dichos préstamos, aún en el supuesto de incumplimiento de la Ciudad en el pago de los mismos.

Descripción del endeudamiento directo

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública, la situación de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y al 31 de marzo de 2014, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de					Al 31 de marzo de
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Deuda financiera:						
Programa de Títulos a Mediano Plazo.....	\$836,2	\$2.426,9	\$2.597,2	\$4.517,6	\$5.896,8	\$7.236,1
Letras de tesorería ⁽²⁾	300,0	539,4	373,2	—	—	—
Deuda con el Banco Ciudad ⁽³⁾	1,8	—	—	—	—	—
Programa de Financiamiento en el Mercado Local	—	—	—	909,8	4.005,4	6.089,5
Bonos de la Ley N° 4.263	—	—	—	188,4	94,2	47,1
Total deuda financiera	1.138,0	2.966,3	2.970,4	5.615,8	9.996,4	13.372,7
Deuda con los proveedores:						
Bonos de proveedores/contratistas ⁽⁴⁾	443,2	414,2	—	—	—	—
Pagarés de la Ley N° 2.810 ⁽⁵⁾	193,6	116,1	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión/ Decreto N° 225						
General	24,3	20,9	14,4	14,4	14,2	14,2
CEAMSE.....	29,7	31,7	33,9	36,1	38,6	39,2
Otras deudas reconocidas	33,2	32,8	32,7	32,6	32,7	32,7
Ley N° 2.780—Deuda por equipamiento médico.....	—	—	6,2	39,6	37,3	39,5
Acuerdo con OSPLAD.....	—	—	—	106,6	50,1	41,9
Total deuda con los proveedores.....	724,0	615,7	87,2	229,3	172,9	167,5
Préstamos internacionales:						
Banco Internacional de Desarrollo y Fomento .	150,4	321,4	487,7	651,5	901,3	1.099,8
Banco Interamericano de Desarrollo	584,3	548,2	525,5	523,0	590,7	723,6
Gobierno de España	35,2	34,0	33,8	35,1	42,0	51,5
Total préstamos internacionales.....	769,9	903,7	1.047,0	1.209,7	1.534,0	1.874,9
Total endeudamiento	\$2.631,9	\$4.485,7	\$4.104,6	\$7.054,9	\$11.703,3	\$15.415,1
Situación de caja ⁽⁶⁾	38,3	1.722,6	716,6	1.490,2	858,3	2.899,4
Deuda flotante⁽⁷⁾.....	2.271,0	2.295,6	2.408,3	4.054,8	5.203,0	N/A

Notas:

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares a pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre del negocio en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2013 de \$ 6,53 = U\$S 1 y al 31 de marzo de 2014, el tipo de cambio vigente al 31 de marzo de 2014 de \$ 8,03 = U\$S 1. La conversión de los montos en euros a pesos ha sido el resultado de en primer lugar, convirtiendo los montos en euros a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente para la venta cotizado por Bloomberg al cierre del negocio en la fecha pertinente, y luego, convirtiendo el monto resultante en Dólares a pesos utilizando el tipo de cambio Dólar-peso relevante del Banco Nación. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2013 de \$ 9,01= € 1 y al 31 de marzo de 2014, el tipo de cambio vigente al 31 de marzo \$ 11,03 = € 1.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería, con fecha de vencimiento un año después de su emisión. De conformidad con las disposiciones de Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad. No se emitieron letras de tesorería durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2013 o en los primeros tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014. Ver “*Deuda financiera – Letras de tesorería*”.

(3) En junio de 1999, el Banco Ciudad prestó a la Ciudad U\$S 13, 9 millones para comprar cuatro edificios con valor histórico dentro de la Ciudad, que posteriormente fueron preservados. El préstamo se pagó en 120 cuotas mensuales, la última de las cuales venció el 12 de enero de 2010.

(4) Al 31 de diciembre de 2010, la Ciudad había emitido y entregado a sus proveedores y contratistas el monto máximo de deuda de estos bonos autorizados por la Ley N° 3.152 (\$ 690,3 millones).

(5) Al 31 de diciembre de 2007, la Ciudad incurrió en deudas con ciertos de sus proveedores y contratistas, estimada originalmente por la Ciudad en un monto aproximado de \$ 800 millones, por los cuales la Ciudad pagó aproximadamente \$ 310 millones, y está en proceso de renegociar el balance a través de la emisión de pagarés (que, cuando son emitidos, son registrados bajo la “Ley N° 2.810 de pagarés”). Ver “*Deuda pública – Deuda con proveedores – Ley N° 2.810 de títulos de deuda*”.

(6) Refleja, principalmente, los saldos de la cuenta de consolidación de la Ciudad con el Banco Ciudad a la fecha correspondiente y, en el caso del 31 de diciembre de 2013 y del 31 de marzo de 2014, los depósitos a plazo de la Ciudad en el Banco Ciudad así como los montos con los que la Ciudad contribuye al presupuesto del fondo de estabilización en virtud del Decreto N° 2.368, que, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de marzo de 2014, alcanzó el monto de U\$S 4,7 millones (\$37,3 millones utilizando el tipo de cambio aplicable). Ver “*Deuda Pública – Administración de efectivo*” y “*Presupuesto 2014 – Proceso presupuestario*”.

(7) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores. La Ciudad sólo calcula el monto de su “deuda flotante” anualmente. Ver “*Deuda flotante*”.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Deuda financiera

Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo

La Ciudad lanzó un Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo en marzo de 1997 que permite a la Ciudad la emisión sobre una base sindicada o no sindicada por hasta la suma de U\$S 500 millones (aumentado en marzo de 2000 a U\$S 600 millones, el 30 de julio de 2008 a U\$S 1.100 millones, el 29 de marzo de 2010 a U\$S 1.400 millones y el 11 de julio de 2014 a U\$S 2.290 millones) de títulos con vencimiento entre 30 días y 30 años con diferentes tasas de interés y diversas monedas.

La Ciudad había emitido originalmente las siguientes series en virtud de dicho Programa, que fueron colocadas en la Argentina y en mercados de capital internacionales: (i) títulos Serie 1 con vencimiento en 2007 por U\$S 250 millones al 11,25%; (ii) títulos Serie 2 con vencimiento en 2004 por liras italianas 100.000 millones (equivalente a € 51.645.689,91) al 10%; (iii) títulos Serie 3 con vencimiento en 2004 por \$ 150 millones al 10,5%; (iv) títulos Serie 4 con vencimiento en 2005 por liras italianas 69.000 millones (equivalente a € 35.635.526,04) al 9,5% y (v) títulos Serie 5 con vencimiento en 2003 por € 100 millones al 9,50%. La Ciudad, utilizó el producido neto de estas emisiones de la siguiente manera: hasta \$ 100 millones, para capitalizar el Banco Ciudad y el saldo para el refinanciamiento de su deuda pendiente con el Banco Ciudad y con los proveedores.

Luego de la devaluación del peso, la Ciudad solicitó el 19 de abril de 2002 a los tenedores de cada uno de los títulos Serie 1, Serie 2, Serie 4 y Serie 5, que votaran a favor de ciertas modificaciones en los términos y condiciones de cada uno de dichos títulos para, entre otras cosas: (a) prorrogar el vencimiento promedio de cada una de dichas Series de títulos por tres años; (b) renunciar al derecho a recibir

intereses durante 2002; y (c) reducir los cupones de intereses futuros en un 30%. En las respectivas asambleas de tenedores celebradas en Londres el 13 y el 27 de mayo de 2002, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 aprobaron las enmiendas propuestas en tanto los tenedores de los títulos Serie 1 y de los títulos Serie 5, las rechazaron. Además, los tenedores de los títulos Serie 2 y Serie 4 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones. Como consecuencia, la Ciudad decidió implementar las enmiendas en relación a los títulos de la Serie 2 y Serie 4. Los títulos de la Serie 1 y Serie 5 se encontraron en mora debido a que la Ciudad no realizó el pago de los intereses vencidos sobre los títulos de la Serie 1, el 11 de abril y el 11 de octubre de 2002, y sobre los títulos de la Serie 5, el 7 de julio de 2002. La Ciudad permaneció al día respecto de los títulos Serie 3 denominados en pesos y de los términos de los cuales no planeaba reestructurar originalmente.

El 31 de enero de 2003, la Ciudad solicitó a los tenedores de los títulos Serie 1, Serie 3 y Serie 5 que votaran a favor de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de cada título para, entre otras cosas: (i) extender el vencimiento promedio de cada serie de títulos por tres años; (ii) renunciar (excepto en el caso de los títulos Serie 3 y Serie 5) al derecho de recibir intereses vencidos durante el 2002; (iii) en el caso de los títulos Serie 3, para introducir un factor de ajuste con respecto al capital de dichos títulos, factor que resultaría en un aumento del capital total de dichos títulos (denominados en pesos) incremento dependiente de la evolución de una serie de variables, incluidas el nivel de los ingresos totales de la Ciudad, la inflación en la Argentina y las tasas de interés interbancarias en Buenos Aires; y (iv) reducir futuras tasas de intereses de los cupones por un 30%. En las respectivas asambleas de los tenedores celebradas el 25 de febrero de 2003, los tenedores de títulos de la Serie 1, Serie 3 y Serie 5 aprobaron las modificaciones propuestas que fueron inmediatamente implementadas por la Ciudad. Además, los tenedores de los títulos Serie 1, Serie 3 y Serie 5 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones.

Para el 31 de diciembre de 2011, la Ciudad había pagado por completo los títulos de la Serie 1, Serie 2, Serie 3, Serie 4 y Serie 5.

El 26 de marzo de 2009, la Ciudad estableció un tramo de títulos Serie 6, permitiendo la emisión para el pago en efectivo como contraprestación por los trabajos realizados por proveedores y contratistas por hasta un monto total de capital de \$ 400 millones. Los títulos tenían vencimiento en seis cuotas establecidas entre junio de 2009 y marzo de 2012, con intereses semestrales pagaderos a una tasa variable establecida en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires. La Ciudad emitió títulos Serie 6 por hasta un monto total de capital de \$ 12,6 millones que fueron entregados a los contratistas como contraprestación por los trabajos realizados. Para el 15 de marzo de 2012, la Ciudad había pagado por completo dichos títulos.

El 23 de diciembre de 2009, la Ciudad emitió los títulos Serie 7 por un monto total de capital de US\$ 50 millones y una tasa de interés anual del 12,5%. Los títulos Serie 7 tienen vencimiento en siete cuotas semestrales de igual valor. La primera cuota venció el 15 de diciembre de 2011 y la última tiene vencimiento el 15 de diciembre de 2014. El producido neto de la emisión de dichos valores fue utilizado para financiar trabajos de infraestructura.

El 6 de abril de 2010, la Ciudad emitió títulos Serie 8 por un monto total de capital de US\$ 475 millones, a 12,5%. El último vencimiento es el 6 de abril de 2015. La producido neto de dicha emisión fue utilizado para financiar la expansión de la red de subterráneos de la Ciudad y otros trabajos de infraestructura.

Además, el 27 de diciembre de 2011, la Ciudad emitió los títulos Serie 9 por un monto de US\$ 85 millones y una tasa de interés anual de 9,25%. El último vencimiento de estos títulos era el 26 de diciembre de 2012 y fueron pagados por completo en dicha fecha. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para refinanciar endeudamientos existentes y financiar otros trabajos de infraestructura.

El 29 de febrero de 2012, la Ciudad emitió los títulos Serie 10 por un monto de US\$ 415 millones a una tasa de interés del 9,95%. El último vencimiento de estos títulos es el 1° de marzo de 2017. El plazo de los títulos Serie 10 limita la capacidad de la Ciudad para incurrir en deudas relevantes salvo que, el gasto de interés de la Ciudad devengado durante los 12 meses previos sea, en una base pro forma, menor al 8,5% de las ganancias recibidas durante el mismo período.

Al 31 de marzo de 2014 la Ciudad no tenía ninguna cobertura o acuerdo similar para cubrir su exposición a las fluctuaciones del tipo de cambio resultante de sus títulos denominados en Dólares.

Letras de tesorería

Desde el 13 de febrero de 2009, la Ciudad ha estado emitiendo letras de tesorería a corto plazo dirigidas, principalmente, a sus necesidades financieras durante los períodos. Estos instrumentos de deuda se rigen por la ley de la Argentina y han sido colocados directamente por la Ciudad junto con inversores locales mediante subastas electrónicas llevadas a cabo en el MAE. Los vencimientos abarcan desde 27 días a 272 días desde la fecha de emisión. Estas letras se emiten en una base de descuento (para el caso de letras con vencimientos de menos de 90 días desde la fecha de emisión) o en una base de devengamiento de intereses (para el caso de letras con vencimiento de más de 90 días desde la fecha de emisión). El interés es establecido en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires más un margen.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, la Ciudad puede emitir letras hasta el monto máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley relevante. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública. La Ley N° 4.471 de la Ciudad prevé que la Ciudad puede tener, en cualquier momento, hasta \$ 950 millones de monto de capital en letras de tesorería pendientes siempre que las letras que tengan vencimiento después del 31 de diciembre de 2014 no excedan los \$ 550 millones de monto de capital.

Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2013 y los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 la Ciudad no emitió letras de tesorería.

Programa de deuda interna

Con el propósito de ampliar sus fuentes de financiación, en 2012 la Ciudad estableció un programa para la emisión de títulos para ser ubicados en el mercado doméstico. En virtud de este programa, la Ciudad ha emitido seis clases de títulos en el mercado doméstico al 31 de marzo de 2014. El siguiente cuadro brinda información acerca de dichas emisiones.

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de capital original <i>(en millones de U.S.\$)</i>	Tasa de interés <i>(%)</i>	Reembolso del capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
1	29 de octubre de 2012	100,0	7,95	Pago único	29 de abril de 2014	Infraestructura vial
2	27 de diciembre de 2012	85,0	6,75	Pago único	27 de Julio de 2014	Refinanciamiento de deuda
3	15 de marzo de 2013	100,0	3,98	Cuatro pagos semestrales	15 de marzo de 2018	Trabajos de infraestructura en subterráneos
4	17 de mayo de 2013	216,0	3,98	Seis pagos semestrales	17 de mayo de 2019	Compra de material rodante de subterráneos
5	20 de diciembre de 2013	113,2	1,95	Seis pagos semestrales	20 de diciembre de 2019	Construcción de planta para tratamiento de desperdicios sólidos y trabajos relacionados

6	28 de enero de 2014	146,8	1,95	Seis pagos semestrales	28 de enero de 2020	Construcción de planta para tratamiento de desperdicios sólidos y trabajos relacionados
---	---------------------	-------	------	------------------------	---------------------	---

Además, el 9 de mayo de 2014 la Ciudad emitió títulos Clase 7 por un valor de U\$S 100 millones con una tasa de interés del 4,75% anual pagaderos semestralmente y con vencimiento el 9 de mayo de 2016. El producido neto de dichos títulos se utilizó para financiar trabajos de infraestructura en los subterráneos.

Asimismo, el 27 de junio de 2014 la Ciudad emitió títulos Clase 8 y Clase 9 por un monto de U\$S 75,6 millones y \$ 195,8 millones (U\$S 24,1 millones), respectivamente, cada uno de los cuales vencen el 27 de junio de 2016. Los títulos Clase 8 devengan intereses a una tasa de 2,48% anual pagadero semestralmente y los títulos Clase 9 devengan intereses en BADLAR más un 3,75% anual pagadero trimestralmente. El producido de dichos títulos se utilizó para refinanciar endeudamiento existente.

Bonos de la Ley N° 4.263

De conformidad con la Ley N° 4.263, el 1° de octubre de 2012, la Ciudad emitió y entregó a los contratistas de la recolección de residuos de la Ciudad U\$S 188,4 millones de bonos como contraprestación por ciertos costos que la Ciudad había acordado cubrir. Los bonos devengaban intereses según la tasa BADLAR, estableciéndose pagos de interés semestrales y una amortización en cuatro pagos iguales y consecutivos con vencimiento semestral, el último de los cuales venció el 25 de julio de 2014.

Deuda con los proveedores

Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225

Esta cuenta incluye los montos reclamados por los proveedores de bienes o servicios a la Ciudad, principalmente antes del 6 de agosto de 1996, cuando la administración de la Ciudad que asumió el cargo en ese tiempo, decidió verificar que los reclamos fueran por bienes o servicios recibidos por la Ciudad y que los mismos no hubieran sido abonados. El Jefe de Gobierno sancionó el Decreto N° 225, que fue modificado por el Decreto N° 1.480/1997 de la Ciudad, que dispone las normas según las cuales la Ciudad está verificando y saldando estos reclamos. Todos los proveedores tuvieron que presentar y sustanciar sus reclamos antes del 4 de diciembre de 1997 y tuvieron que elegir entre diversas alternativas de pago, que incluían dispensas de hasta el 35 % del monto reclamado y un período de gracia de hasta 12 meses. Originalmente, la Ciudad recibió 775 reclamos que representaban \$ 665,2 millones. Después de un análisis preliminar, la cantidad de reclamos se redujo a 758, de los cuales, al 31 de marzo de 2014, la Ciudad había aceptado 517 reclamos y había pagado \$ 340,4 millones. Asimismo, la Ciudad rechazó 217 reclamos que representaban \$ 271 millones y se encuentra analizando los restantes 22 reclamos que representan \$ 14,2 millones, monto que se refleja en esta cuenta.

Esta cuenta también incluye los montos adeudados a la CEAMSE, una entidad de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires a cargo del reciclado y disposición final de residuos generados en la Ciudad. CEAMSE ha presentado diversos reclamos a la Ciudad en el contexto del proceso de verificación regulado por el Decreto N° 225 de la Ciudad y, al 31 de marzo de 2014, un reclamo por un monto total de capital de \$ 37,9 millones se encontraba todavía sujeto a revisión por la Ciudad y por lo tanto se encuentra registrado bajo este rubro.

Es probable que el saldo de esta cuenta varíe a medida que la Ciudad complete el proceso de verificación y negociación de los reclamos efectuados por los proveedores conforme a las disposiciones del Decreto N° 225 de la Ciudad.

Otras deudas reconocidas

Este concepto refleja una obligación de \$ 32,9 millones al 31 de marzo de 2014, que resulta de una incorrecta metodología utilizada por el fondo de jubilaciones para los ex empleados de la Ciudad en la determinación de los pagos por retiros antes de que dicho fondo fuera transferido al Gobierno Nacional. Las sumas registradas bajo este concepto han permanecido relativamente constantes debido a que un gran número de ex empleados de la Ciudad que tenían derecho a recibir este pago murieron y, por lo tanto, la Ciudad se encuentra en proceso de identificación y localización de sus beneficiarios.

Decreto N° 2.780 - Deuda por equipamiento médico

El 3 de julio de 2008, se sancionó la Ley N° 2.780 que implementó un plan de renovación, expansión, modernización y mantenimiento del sistema de salud pública de la Ciudad y que estipula bases para el llamado a ofertas públicas internacionales para la provisión de equipamiento y servicios. La deuda incurrida en virtud de este plan se encuentra registrada en este rubro. En 2010, se llamó tres veces a licitación y una vez más en 2011. Al 31 de marzo de 2014, \$ 39,5 millones se encontraban pendientes de pago en este rubro.

Acuerdo con OSPLAD

El 3 de julio de 2012, la Ciudad celebró un contrato con la Obra Social para la Actividad Docente (“OSPLAD”) solucionando un número de reclamos hechos en contra de la Ciudad por parte de OSPLAD con respecto al monto de contribuciones de seguridad social que la Ciudad había pagado a la OSPLAD. El monto total de la deuda incurrida en virtud de este acuerdo era de \$ 114 millones, de los cuales \$ 41,9 permanecían pendientes de pago al 31 de marzo de 2014.

Préstamos internacionales

La Ciudad contrajo diversos préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (“Banco Mundial”), el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) y el Gobierno Español. Algunos de estos préstamos fueron otorgados al Gobierno Nacional, que a su vez asignó una parte de los mismos a la Ciudad en idénticos términos financieros (en Dólares) y luego, de 1996, otros se otorgaron directamente a la Ciudad. El Gobierno Nacional garantiza el pago de capital e intereses sobre estos préstamos y, si el pago se realiza bajo esta garantía, tiene el derecho de retener de los pagos de coparticipación de impuestos federales pagados a la Ciudad un monto suficiente para reintegrarse el monto de su garantía. Estos préstamos devengan interés a tasas subsidiarias.

La Ciudad tiene un préstamo del Banco Mundial pendiente al 31 de marzo de 2014. Además, el 18 de mayo de 2006 la Ciudad contrajo una línea de crédito de € 98 millones con el Banco Mundial cuyos desembolsos han sido usados principalmente por la Ciudad para la construcción de dos drenajes de agua y de túneles de recolección en la cuenca del arroyo Maldonado para la prevención de inundaciones en la Ciudad junto con la instalación de un sistema de alarma hidro-meteorológico que permitiría a la Ciudad mejorar su preparación en el caso de fuertes lluvias en el área de la Ciudad. La fecha final de vencimiento de esta línea de crédito es el 15 de marzo de 2020. Al 31 de marzo de 2014, el capital pendiente de este préstamo era de € 97,6 millones y la tasa de interés al 15 de marzo de 2014, la fecha más reciente de pago del mismo, era 0,79 % anual.

La Ciudad tiene tres préstamos del BID pendientes de pago. La primera línea de crédito del BID disponible para financiar reformas estructurales en la Ciudad vence el 1° de noviembre de 2019. Del monto total de capital disponible originalmente (U\$S 200 millones) la Ciudad tenía U\$S 85,1 millones pendientes de pago al 31 de marzo de 2014 y ningún otro monto se encontraba disponible para su desembolso a esa fecha. Esta línea de crédito incluye el compromiso de la Ciudad de cumplir con ciertas metas financieras y fiscales, inclusive un límite en el gasto de personal, la creación de un fondo de estabilización del presupuesto con cualquier superávit que no se aplique a la amortización de la deuda y determinados requisitos en la administración de la deuda de la Ciudad. Al 1° de mayo de 2014, la fecha de pago más reciente en virtud de dicho préstamo, la tasa de interés era del 2,51% anual. La Ciudad se considera en cumplimiento de las obligaciones bajo esta línea de crédito. De las otras dos líneas de crédito del BID, una, que es para financiar programas contra las inundaciones en la zona sur de la Ciudad, al 31 de marzo de 2014, tenía U\$S 1,7 millones pendientes de pago y el último vencimiento para febrero de 2018. Al 5 de febrero de 2014, la fecha más reciente de pago en virtud de dicho préstamo, la tasa de interés era del 5,43% anual. El crédito restante del BID es para financiar programas de reformas

para el sector educativo de la Ciudad, tenía U\$S 3,6 millones pendientes de pago al 31 de marzo de 2014 y ningún otro monto estuvo disponible para desembolso a esa fecha. Al 5 de abril de 2014, la fecha más reciente de pago en virtud de dicho préstamo, la tasa de interés era 4,88% anual.

El Gobierno Español otorgó una línea de crédito a la Ciudad en 1991 por un monto máximo de capital de U\$S 29 millones. Los créditos del Gobierno Español se utilizaron para financiar la compra de equipamiento hospitalario y educativo y para la compra de computadoras. Al 31 de marzo de 2014, U\$S 6,4 millones se encontraban pendientes de pago en virtud de la línea de crédito otorgada por el Gobierno Español, con un interés a una tasa fija de 1.25% y vencimiento final para junio de 2023. Ningún otro monto se encontraba disponible para su desembolso al 31 de marzo de 2014.

La Ciudad no contaba al 31 de marzo de 2014, con ningún acuerdo de cobertura o similar para cubrir su exposición a las variaciones en el tipo de cambio resultantes de sus obligaciones denominadas en Dólares o euros con el Banco Mundial, el BID o el Gobierno Español.

Desde el 31 de diciembre de 2001, los pagos en virtud de la deuda de la Ciudad con organismos multilaterales fueron realizados por el Gobierno Nacional, quien tiene derecho a retener un monto equivalente de los pagos por coparticipación que debe transferir a la Ciudad. Los pagos por el endeudamiento de la Ciudad con el Gobierno Español son realizados directamente por la Ciudad.

Deuda flotante

Además del endeudamiento directo de la Ciudad reflejado en la tabla más arriba, la Ciudad tenía al 31 de diciembre en cada año reflejado en la tabla y al 31 de marzo de 2014, una deuda adicional pendiente que la Ciudad consideraba como una “deuda flotante”. Dicha deuda se debía al capital circulante e incluía principalmente, obligaciones de corto plazo en las que la Ciudad incurrió con empleados y proveedores. La Ciudad calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Ciudad y el monto de dichas órdenes que fueron pagados en cierto momento, de modo que necesariamente incluyen montos correspondientes a órdenes que serán pagadas dentro del período de pago ordinario (aproximadamente 30 días desde la recepción de la factura que cumple con todos los requisitos legales). La deuda flotante de la Ciudad fue de \$ 2.271 millones al 31 de diciembre de 2009, de \$ 2.295,6 millones al 31 de diciembre de 2010, de \$ 2.408,3 millones al 31 de diciembre de 2011, de \$ 4.054,8 millones al 31 de diciembre de 2012 y de \$5.203 millones al 31 de diciembre de 2013. La Ciudad sólo estima su deuda flotante al final del año en relación con la elaboración de sus declaraciones anuales de ingresos y gastos reales y con las cuentas de inversión, y, como resultado, el monto de la deuda flotante al 1º de marzo de 2014, no se encuentra disponible.

Administración de efectivo

La Ciudad y las entidades de la Ciudad mantienen sus disponibilidades en cuentas del Banco Ciudad. Además, el Banco Ciudad centraliza todas las cobranzas de los impuestos de la Ciudad y las transferencias del Gobierno Nacional a la Ciudad. El Banco Ciudad, consolida en forma diaria los saldos totales de todas las cuentas de la Ciudad y sus entidades y el saldo total se asienta en una cuenta consolidada.

Conforme a las previsiones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA, de fecha 28 de marzo de 2003, los bancos locales (incluido el Banco Ciudad) no pueden otorgar créditos al sector público Argentino (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Como consecuencia, ninguna facilidad de sobregiro o crediticia del Banco Ciudad se encuentra disponible para la Ciudad.

Al 31 de marzo de 2014, la Ciudad mantenía en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$1.112,1 millones en efectivo. Asimismo, a dicha fecha, la Ciudad era titular de \$ 1.750 millones en depósitos a plazo fijo en el Banco Ciudad.

Contingencias

Reclamos del y contra el Gobierno Nacional

La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos en relación con obligaciones incurridas en el pasado. La mayoría de estas obligaciones fueron incurridas antes de abril de 1991 y, en algunos casos, se remontan a comienzos de la década de los ochenta. Los reclamos más

importantes del Gobierno Nacional a la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y los pagos efectuados a proveedores y jubilados por el Gobierno Nacional en representación de la Ciudad. Los reclamos más importantes de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos adeudados por las empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio tomados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista y no pagados por el BCRA, compensación por ciertos créditos fiscales generados por las pérdidas incurridas durante la construcción de dicha autopista, y los pagos adeudados por el Gobierno Nacional a la Ciudad para compensar los mayores gastos de la Ciudad resultantes de la transferencia de las escuelas y hospitales del Gobierno Nacional a la Ciudad que se hizo sin la correspondiente transferencia de fondos en 1992. No se han iniciado acciones legales en relación con estos reclamos. La Ciudad y el Gobierno Nacional crearon una comisión en 1997 para estudiar estas cuestiones y analizar diferentes alternativas, inclusive una compensación de todos los reclamos, pero no se llegó a ningún acuerdo. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total aproximado de \$ 977,9 millones y U\$S 732 millones y la Ciudad ha cuantificado sus reclamos por un monto total de \$ 5.048 millones y U\$S 921,9 millones aproximadamente.

Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$ 140,6 millones de Lecops. Los Lecops son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la crisis de la Argentina del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecops recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$ 140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento).

A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$ 82,5 millones originada en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$ 56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003.

A la fecha del presente prospecto, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

La Ley de Responsabilidad Fiscal aprobada por el Congreso Nacional en 2004 reguló expresamente el inicio de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional por un lado, y las provincias y la Ciudad, por el otro, e instruyó al Gobierno Nacional a continuar con la solución de dichas controversias entabladas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha establecido un procedimiento para la revisión y conciliación de dichos reclamos. El 23 de noviembre de 2006, la Ciudad remitió una descripción detallada de cada disputa que la Ciudad tiene contra el Gobierno Nacional, descripción que actualmente está siendo analizada por el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional aún no ha respondido dicha presentación. La Ciudad espera que el Gobierno Nacional cuestione alguno de los reclamos de la Ciudad y que eleve sus propios reclamos contra la Ciudad, de modo que no hay ninguna seguridad de que este proceso resuelva estos asuntos, o que el resultado sea positivo para la Ciudad o el plazo de alguna resolución.

Litigios

La Ciudad es parte de diversos litigios que surgen en el curso ordinario de sus operaciones e involucran cuestiones que van desde supuestos incumplimientos de contratos a mala praxis médica en relación a procesos médicos realizados en hospitales de la Ciudad. Estos procedimientos se encuentran en diferentes etapas y la Ciudad no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o plazo de algún pago proveniente de los mismos, aunque cualquier resultado adverso para la Ciudad puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad.

Un reclamo importante contra la Ciudad se relaciona con la rescisión de un contrato por parte de la Ciudad en 1983 para la construcción y operación de un nuevo jardín zoológico y botánico y un parque

de diversiones en la Ciudad. Sólo se finalizó el parque de diversiones y la Ciudad asumió su administración a la finalización del contrato. El contratista anterior, que luego fue declarado en quiebra, inició un reclamo por daños y perjuicios por monto indeterminados contra la Ciudad por incumplimiento contractual. Los daños y perjuicios reclamados por el ex-contratista fueron evaluados por un tercero experto y ascendieron a \$ 497,3 millones al 12 de diciembre de 1983, aunque dicha evaluación se realizó sobre estados contables que posteriormente se declararon fraudulentos. El 19 de febrero de 2010, se procedió a la suspensión del procedimiento para permitirle a las partes revisar toda la documentación obrante en los expedientes y dicha suspensión continua al 31 de marzo de 2014. Sin embargo, si la Ciudad tuviera que pagar algún monto en virtud del reclamo del síndico de la quiebra, intentaría compensar una gran parte de dicho monto con los créditos que tiene contra el Gobierno Nacional ya que diversas entidades del Gobierno Nacional representan aproximadamente el 80 % de los créditos en los procedimientos de quiebra del contratista anterior. No puede garantizarse el resultado final de la apelación presentada ni si la Ciudad podrá compensar los montos que se le exijan pagar contra los créditos que tenga del Gobierno Nacional.

Asimismo, como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un club nocturno privado ubicado en la Ciudad, 194 personas murieron y otras 700 resultaron heridas. Si bien se cree que el incendio fue provocado por una bengala encendida por algunos de los concurrentes al recital de rock que se estaba llevando a cabo en el club, se ha alegado que el local se encontraba en violación de una serie de medidas preventivas de incendios y de otras regulaciones, que la reacción de las fuerzas de emergencia fue inadecuada, y que el sistema de inspección de la Ciudad era defectuoso. Como resultado, se han iniciado un gran número de reclamos judiciales civiles contra el Gobierno Nacional (quien tiene control sobre el departamento de bomberos y sobre la única fuerza policial que operaba en la Ciudad al tiempo del incidente) y la Ciudad (que autoriza y controla la apertura y funcionamiento de dichos locales). Al 31 de marzo de 2014, la Ciudad era demandada en 1.400 reclamos que involucraban un total de \$ 700 millones aproximadamente. Asimismo, una sentencia de un tribunal penal de primera instancia (luego confirmado en segunda instancia) consideró culpables al dueño del club y a la banda que tocaba en el mismo y ciertos ex funcionarios del Gobierno Nacional y la Ciudad, junto con el Gobierno Nacional y la Ciudad responsables de los reclamos judiciales civiles. De encontrarse responsables, es probable que se declare la responsabilidad solidaria del Gobierno Nacional y la Ciudad. Sin embargo, no se tienen certezas sobre la forma en la que los actores harán efectivo el cumplimiento de las sentencias contra la Nación y la Ciudad ni de los recursos que le pueden asistir a uno contra otro, de haberlos. El 28 de noviembre de 2013, la Legislatura sancionó la Ley N° 4.786 otorgando a los familiares hasta el primer grado de consanguinidad de las víctimas un beneficio mensual de \$ 2.400 y a los sobrevivientes un beneficio mensual de \$ 1.200 pagaderos por la Ciudad hasta febrero de 2019. Dichos montos pueden ser revisados anualmente basados en los cálculos del IPCBA de la Ciudad y el presupuesto anual de la ciudad. A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de dichos reclamos o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

El 8 de julio de 2008 y el 19 de diciembre de 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló a favor de un demandante en un reclamo relacionado con el daño ambiental alegado ocasionado en el área adyacente al Riachuelo (que bordea la Ciudad en la zona sur y es compartido por la Provincia de Buenos Aires) y en el cual la Ciudad era codemandada. Los otros demandados en el litigio eran el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y 44 empresas industriales que operaban en la zona, el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordena una limpieza ambiental de las zonas afectadas en virtud de una serie de directrices y dentro de un tiempo estimado, y el establecimiento de un programa de limpieza, control e información ambiental. La implementación de estas medidas está a cargo de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, una entidad inter-jurisdiccional creada en 2006, compuesta por representantes del Gobierno Nacional, la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires y el titular de la Secretaria Ambiental y Desarrollo Sustentable del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad son solidariamente responsables por la implementación de estas medidas y pueden ser multados en el caso de incumplimiento o retraso. En virtud del plan acordado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Autoridad de la cuenca Matanza-Riachuelo, la Ciudad ha estado tomando medidas correctivas a través de la ejecución de obras públicas en las zonas afectadas. Así la Ciudad aportó \$ 25 millones en el 2011, \$ 25 millones en el 2012 y \$ 26 millones en el 2013 en la ejecución de dichas obras. En esta etapa, la Ciudad no puede asegurar la

extensión de responsabilidad que los codemandados, o la Ciudad, en forma individual, puede tener como resultado de la sentencia.

Además, al 31 de marzo de 2014, la Ciudad se enfrentaba con aproximadamente 1.300 reclamos por negligencias en relación con procedimientos médicos realizados en los hospitales de la Ciudad, dichos reclamos sumaron en el monto total de aproximadamente \$ 575 millones (sin interés), aunque la Ciudad considera que el monto que se vea obligada a pagar por dichos reclamos será sustancialmente menor a aquellos reclamos presentados por los demandantes.

Otras líneas de crédito y garantías

La Ciudad no dispone de ninguna otra línea de crédito documentada. Ninguno de los organismos con los que opera la Ciudad excepto el Banco Ciudad y ciertas empresas propias pueden solicitar préstamos directos. La Ciudad acordó, el 15 de agosto de 2014, una línea de crédito adicional con *The Export-Import Bank of China* por un capital de U\$S 161,5 millones destinados al financiamiento de la compra de vagones de subterráneo a un proveedor chino. Asimismo, en junio del 2014, AUSA acordó un crédito de garantía con el BID por un capital de U\$S 130 millones, en virtud del cual la Ciudad actúa como garante. El crédito con el BID está garantizado con una prenda sobre depósitos a plazo fijo con un banco y una transferencia fiduciaria de los derechos de AUSA sobre cobro de peajes en virtud de su contrato de concesión y el producido se utilizará para financiar la construcción y mantenimiento de calles y autopistas en la Ciudad. En virtud a los términos de la garantía, la Ciudad acordó subordinar sus derechos de recibir: (i) pagos a cuenta de la deuda de AUSA que deban ser captados por la Ciudad, en el presente o en el futuro; (ii) dividendos y otras distribuciones de capital de AUSA; (iii) regalías y otros montos tales como el otorgamiento de la concesión de AUSA; y (iv) pagos en virtud del contrato de mutuo, en cada caso provenientes de AUSA, hasta que dicho crédito del BID haya sido cancelado en su totalidad.

La Ciudad no ha otorgado ninguna garantía ni aval respecto de su endeudamiento público. Sin embargo, tal como se indicó anteriormente, el Gobierno Nacional puede retener fondos de sus pagos de coparticipación federal en los casos de incumplimiento en el pago de los créditos multilaterales o de la línea de crédito del Gobierno Español. Además, en el curso normal de sus actividades, la Ciudad mantiene efectivo en cuentas de depósito en el Banco Ciudad, y todos los ingresos fiscales transferidos por el Gobierno Nacional a la Ciudad se remiten a las cuentas de la Ciudad en el Banco Ciudad. Si la Ciudad no cumpliera sus obligaciones de pago frente al Banco Ciudad (de haberlas), el Banco Ciudad podrá realizar una compensación con los fondos de la Ciudad depositados en el mismo.

Servicios de la deuda

En 2013, la Ciudad reintegró \$ 366,3 millones de deuda y pagó intereses por \$ 758,1 millones. Además, durante el año 2013, el Gobierno Nacional pagó \$ 88,2 millones de capital y \$ 19,8 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales, y retuvo un monto total equivalente de los fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal.

En los primeros tres meses de 2014, la Ciudad reintegró \$ 80,7 millones de deuda y pagó intereses por \$ 456,6 millones. Además, durante los primeros tres meses de 2014, el Gobierno Nacional pagó \$ 1,2 millones de capital y \$ 0,3 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales y retuvo un monto total equivalente de los fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal.

El presupuesto 2014 incluye amortizaciones de deuda por \$ 2.326,4 millones y pago de intereses por \$ 1.237,3 millones

En el siguiente cuadro se indican los pagos estimados de capital e intereses, detallados por moneda, que se efectuarán respecto del endeudamiento directo de la Ciudad pendiente de pago al 31 de marzo de 2014 entre los años 2014 a 2023.

	Al 31 de marzo de			Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de								
	2014			2015			2016			2017		
	(en millones)											
	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	116,3	—	—	564,6	—	—	41,3	—	—	435,6	—
Programa de Financiamiento en el Mercado Local	—	208,1	—	—	17,6	—	—	78,7	—	—	198,1	—
Pagarés de la ley N° 4263	51,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión / Decreto N.º 225	13,5	—	—	13,5	—	—	13,5	—	—	13,5	—	—
Otras deudas reconocidas	11,0	—	—	11,0	—	—	10,7	—	—	—	—	—
Deuda Ley N° 2780												
Equipamiento hospitalario	2,2	3,9	—	—	0,9	—	—	0,3	—	—	—	—
Liquidación y convenio de pago con OSPLAD	29,0	—	—	16,1	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ⁽¹⁾	—	—	1,3	—	—	5,8	—	—	14,4	—	—	22,7
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽¹⁾	—	18,0	—	—	17,0	—	—	16,0	—	—	15,6	—
Gobierno de España	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—
Total	107,2	347,1	1,3	40,6	582,3	5,8	24,2	137,0	14,4	13,5	650,1	22,7

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre											
	2018			2019			2020			2021		
	(en millones)											
	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Financiamiento en el Mercado Local	—	191,2	—	—	125,1	—	—	24,7	—	—	—	—
Pagarés de Ley N° 4263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión / Decreto N° 225	7,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda Ley N° 2780												
Equipamiento hospitalario	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Liquidación y convenio de pago con OSPLAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ⁽¹⁾	—	—	26,1	—	—	22,2	—	—	8,0	—	—	—
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽¹⁾	—	15,0	—	—	14,5	—	—	—	—	—	—	—
Gobierno de España	—	0,8	—	—	0,7	—	—	0,7	—	—	0,7	—
Total	7,4	207,0	26,1	0,0	140,3	22,2	—	25,4	8,0	—	0,7	—

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de											
	2022			2023			2024			2025		
	(en millones)											
	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros	\$	U\$S	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Financiamiento en el Mercado Local	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pagarés de Ley N° 4263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión / Decreto N° 225	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda Ley N° 2780												
Equipamiento hospitalario	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Liquidación y convenio de pago con OSPLAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gobierno de España.....	—	0,7	—	—	0,7	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	—	0,7	—	—	0,7	—	—	—	—	—	—	—

Nota:

(1) No incluye \$ 5,1 millones adeudados por la Ciudad al Gobierno Nacional en concepto de pagos realizados por el Gobierno Nacional durante 2001 y 2002 con respecto a la deuda de la Ciudad con organizaciones internacionales. El Gobierno Nacional no retiró un monto equivalente de las transferencias realizadas a la Ciudad en relación con los pagos de coparticipación federal pero la Ciudad no considera esos montos como deuda ya que espera compensarlos con los montos adeudados por el Gobierno Nacional a la Ciudad.

Fuente: Dirección General de Crédito Público.

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

A partir del presupuesto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal estableció un nuevo régimen voluntario aplicable a cada provincia y/o a la Ciudad, siempre que, la provincia pertinente o la Ciudad, según fuera el caso, haya adherido a las disposiciones de dicha ley. El nuevo régimen exigía que la provincia pertinente o, si fuere aplicable, la Ciudad, no aumentaran el monto total de sus gastos (excluyendo gastos de intereses, insumos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos de programas de infraestructura social) por un porcentaje excedente el porcentaje proyectado de crecimiento en el PBI de la Nación según estimado por el Gobierno Nacional, para lograr balances equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que su servicio de deuda anual no excediera el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades, en el caso de las provincias). De conformidad con sus términos, el incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal podría resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de autorización por incurrir en deuda por, o limitando el monto de las transferencias discrecionales a, las provincias incumplidoras o a la Ciudad, según sea aplicable.

El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia, la Ciudad no necesita solicitar autorización al Gobierno Nacional para incurrir en deuda y, en consecuencia, emitió sin requerir dicha autorización los títulos Serie 7, Serie 8, Serie 9 y Serie 10 en virtud del Programa de Títulos a Mediano Plazo y los títulos Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4, Clase 5, Clase 6, Clase 7, Clase 8 y Clase 9 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.

Sin perjuicio de lo anterior, al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, la Ciudad hubiera cumplido los requisitos de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal con respecto a un aumento de sus gastos que no exceda el crecimiento de la economía, un presupuesto equilibrado (con exclusión de los gastos de capital) y un servicio anual de la deuda que no exceda el 7,76% de la recaudación de ese ejercicio.

Endeudamiento de las empresas de la Ciudad

La Ciudad es garante de las obligaciones del Banco Ciudad bajo los términos de la carta orgánica del Banco Ciudad. Además, ciertas empresas de co-propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional, y, en algunos casos, la Provincia de Buenos Aires, generan deuda que oportunamente es garantizada en conjunto por la Ciudad, el Gobierno Nacional y, si resulta aplicable, la provincia de Buenos Aires. Esta garantía, es sin embargo, una obligación indirecta y subsidiaria de la Ciudad que requiere a una de las partes aseguradas de agotar todos los remedios legales contra el Banco Ciudad o las empresas relevantes antes de solicitar el pago a la Ciudad.

Por otra parte, en junio de 2014, AUSA accedió a una línea de crédito con garantía otorgada por el BID por un monto de capital de U\$S 130 millones por la cual AUSA se constituye en prestataria y la Ciudad, en garante. Ver “*Otras líneas de crédito y garantías*”

EMPRESAS DE LA CIUDAD

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Antecedentes

El Banco Ciudad, fundado en 1878, es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa de propiedad absoluta de la Ciudad. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad era el noveno banco más importante de la Argentina, en base al total de depósitos por \$ 29.322,5 millones (\$ 26.471,6 millones al 31 de diciembre de 2013), y el séptimo banco más importante de la Argentina, en base al total de sus préstamos (neto de provisiones) de \$ 25.354,1 millones (\$ 24.535,9 millones al 31 de diciembre de 2013). Al 31 de marzo de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, el activo total del Banco Ciudad ascendía a \$ 36.583,4 millones y a \$ 33.167,7 millones, respectivamente mientras que el patrimonio neto era de \$ 4.833 millones y \$ 4.374,9 millones, respectivamente. El Banco Ciudad generó ingresos netos por \$ 458,2 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014 y por \$ 827,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Ver “*Información financiera seleccionada*”.

En virtud de la Constitución de la Ciudad, el Banco Ciudad es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero, prestando servicios financieros al tesoro de la Ciudad. Según la carta orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad garantiza todas sus obligaciones. El Banco Ciudad está sujeto a la supervisión del BCRA.

La administración del Banco Ciudad está a cargo de un Directorio cuyos miembros son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con la aprobación de la Legislatura. Sus miembros no ocupan sus cargos por un periodo predeterminado

La actividad principal del Banco Ciudad es la de banca comercial, presta servicios bancarios y servicios financieros relativos a pequeñas y medianas empresas y a particulares, así como a la Ciudad. Además, el Banco Ciudad genera ingresos mediante la prestación de servicios a la Ciudad, y, en menor medida, a entidades privadas, e inclusive actúa como agente de recaudación de impuestos, presta servicios de pago de sueldos a empleadores del sector público y privado y realiza pagos de jubilaciones y pensiones. El Banco Ciudad también posee el monopolio en la actividad pignoratícia dentro de la jurisdicción de la Ciudad y conduce una importante actividad en remates.

Durante la última década, el Banco Ciudad ha reorientado su estrategia comercial para ampliar su cartera de préstamos al sector privado para aprovechar el crecimiento económico y la consiguiente demanda de créditos imperante en la Argentina y en la Ciudad. El Banco Ciudad se ha centrado en ampliar, en particular, su cartera de créditos hipotecarios, que financia con depósitos del Banco Ciudad en su carácter de depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad. Tales depósitos se renuevan automáticamente al vencimiento y devengan intereses a una tasa relativamente baja. En septiembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó una ley en virtud de la cual los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad (a excepción de los tribunales civiles nacionales), debían designar al Banco Nación como depositario judicial para todos los procesos que se iniciaran con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley. En consecuencia, el Banco Ciudad ha buscado diversificar sus fuentes de financiamiento a través de más depósitos minoristas y la emisión de deuda en el mercado local de capitales al mismo tiempo que modificó los precios de la mayoría de sus productos de préstamos con el objetivo de reflejar el mayor costo de financiamiento. A su vez, el Banco Ciudad está completando la construcción de un nuevo edificio por \$ 300 millones, que, inicialmente, se destinaría a las oficinas principales del Banco Ciudad pero que se transferirá a la Ciudad y se convertirá en el despacho del Jefe de Gobierno y ciertos ministros.

Conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA, del 28 de marzo de 2003, los bancos locales (incluido el Banco Ciudad) no pueden otorgar créditos al sector público (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad no presentaba exposición crediticia con la Ciudad.

Información financiera seleccionada

A excepción de lo que se describe a continuación, la siguiente información financiera seleccionada ha sido extraída de los estados contables anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, auditados por KPMG, y de los estados contables del Banco Ciudad correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2013 y 2014, de los que KPMG ha efectuado una revisión limitada.

De conformidad con las disposiciones del BCRA, los estados contables del Banco Ciudad para cada uno de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 y para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2013 y 2014, fueron confeccionados con arreglo a las disposiciones del BCRA, las cuales difieren en muchos aspectos significativos de los PCGA de la Argentina. Los informes de auditores o las revisiones limitadas, según corresponda, de dichos estados contables incluyen una serie de calificaciones resultantes de esas diferencias. En particular, el Banco Ciudad no ajusta a valor de mercado sus préstamos al sector público local o la tenencia de títulos emitidos por este sector tal como lo exigen los PCGA de la Argentina. Tampoco aplica el principio de impuesto diferido a las ganancias según lo requerido por los PCGA de la Argentina. Si el Banco Ciudad hubiese preparado sus estados contables de conformidad con los PCGA de la Argentina, el patrimonio neto del Banco Ciudad se habría visto reducido en \$ 707,6 millones al 31 de diciembre de 2011, en \$ 589,2 millones al 31 de diciembre de 2012, en \$ 516,2 millones al 31 de diciembre de 2013 y en \$ 526,3 millones al 31 de marzo de 2014. Además, la conformidad con los PCGA de la Argentina habría reducido el ingreso neto del Banco Ciudad en \$ 87,1 millones (con un resultado de un ingreso neto de \$ 569,1 millones) para el 31 de diciembre de 2011, en \$ 10,1 millones (con un resultado de un ingreso neto de \$ 448,2 millones) correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2014. El cumplimiento de los PCGA de la Argentina habría implicado el aumento del ingreso neto del Banco Ciudad de \$ 118,4 millones (con un consiguiente ingreso neto de \$ 785,4 millones) en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, de \$ 73 millones (con un consiguiente ingreso neto de \$ 900,9 millones) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, y en \$ 50,3 millones (con un consiguiente ingreso neto de \$ 315,4 millones) para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2013.

Estado de resultados del Banco Ciudad

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en millones de pesos)				
Ingresos financieros	2.286,4	3.301,7	4.502,3	1.060,2	1.748,4
Gastos financieros.....	598,4	967,3	1609,0	306,9	634,9
Ingresos financieros netos.....	1.688,0	2.334,5	2.893,3	753,4	1.113,6
Previsión por pérdidas crediticias	102,9	143,0	213,6	39,6	76,7
Ingresos por servicios	387,9	474,2	551,7	131,2	156,6
Gastos por servicios	103,3	136,1	235,7	52,0	71,3
Gastos administrativos	1.090,2	1.489,7	1.837,2	417,1	525,1
Ganancia (pérdida) monetaria por intermediación financiera.....	779,6	1.039,9	1.158,6	376,0	597,0
Otros ingresos	143,1	200,8	205,6	50,4	86,6
Otros gastos.....	46,1	193,2	132,7	54,8	71,8
Ganancia (pérdida) antes del impuesto a las ganancias.....	876,6	1.047,5	1.231,5	371,6	611,8
Impuesto a las ganancias.....	220,4	380,6	403,6	106,5	153,6

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en millones de pesos)				
Resultado neto.....	<u>656,2</u>	<u>667,0</u>	<u>827,9</u>	<u>265,1</u>	<u>458,2</u>

Fuente: Banco Ciudad

Balance general del Banco Ciudad

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en millones de pesos)				
Activo:					
Disponibilidades	2.995,5	3.217,5	4.372,8	4.173,5	5.404,2
Títulos públicos y privados	1.031,3	964,1	953,5	1.053,5	2.086,8
Préstamos	14.350,5	19.179,9	24.535,9	19.493,3	25.354,1
Otros créditos por intermediación financiera (neto de provisiones)	1.159,5	1.407,9	1.735,3	2.063,9	1.864,4
Inversiones en otras empresas	18,2	23,6	26,6	23,7	26,8
Créditos varios	628,4	763,2	935,8	805,1	1.210,5
Bienes de uso	186,5	223,9	249,2	221,9	245,3
Activos varios	147,0	184,4	301,3	222,4	332,9
Activos intangibles	36,1	41,2	53,9	41,2	54,9
Montos no asignados	4,3	0,5	3,4	2,6	3,5
Total activo	<u>20.557,3</u>	<u>26.006,3</u>	<u>33.167,7</u>	<u>28.101,2</u>	<u>36.583,4</u>
Pasivo:					
Depósitos	16.573,5	20.836,0	26.471,6	22.423,8	29.322,5
Otras obligaciones por intermediación financiera	553,3	774,1	1.387,3	891,6	1.215,3
Obligaciones varias	349,2	554,0	724,0	793,8	963,7
Provisiones	199,3	293,0	207,4	177,4	244,6
Montos no asignados	2,1	2,3	2,6	2,6	4,2
Total pasivo	<u>17.677,3</u>	<u>22.459,3</u>	<u>28.792,9</u>	<u>24.289,1</u>	<u>31.750,3</u>
Patrimonio neto.....	2.880,0	3.547,0	4.374,9	3.812,0	4.833,0
Total pasivo y patrimonio neto	<u>20.557,3</u>	<u>26.006,3</u>	<u>33.167,7</u>	<u>28.101,2</u>	<u>36.583,4</u>

Fuente: Banco Ciudad.

Actividades del Banco Ciudad

El Banco Ciudad presta diversos servicios de banca particular y comercial mediante su red de sucursales. Además, las actividades prendarias y de remate del Banco Ciudad son importantes y actúa también como agente de recaudación de la Ciudad respecto de impuestos, otras cargas gubernamentales

y transferencias del Gobierno Nacional. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad contaba con 47 sucursales en la Ciudad y otras 13 en el Gran Buenos Aires.

Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad contaba con 646.504 clientes particulares y 12.183 clientes de la banca comercial. Los principales servicios de banca personal del Banco Ciudad son depósitos en cuenta corriente y otros depósitos a la vista, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito Visa, MasterCard y otras así como también servicios de cajeros automáticos a través de los 316 cajeros automáticos del Banco Ciudad (al 31 de marzo de 2014). El Banco Ciudad había emitido 394.751 tarjetas de crédito al 31 de marzo de 2014.

Los principales servicios de banca comercial del Banco Ciudad consisten en otorgar préstamos comerciales (principalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas), actuar como agente de recaudación de impuestos, comisiones y otros pagos en representación de la Ciudad y del Gobierno Nacional y pagar sueldos a los empleados del sector público y privado, como también el pago de jubilaciones y pensiones. El Banco Ciudad, además, efectúa operaciones cambiarias para sus clientes.

Actualmente, el Banco Ciudad realiza operaciones con derivados a los fines de cubrir la exposición resultante de los depósitos a tasa variable de sus clientes (en especial, los depósitos personalizados lanzados recientemente con cláusulas de ajuste atadas al valor del Dólar o el precio del oro) principalmente mediante el empleo de contratos de opciones. Además, readquiere títulos del Gobierno Nacional y el BCRA y realiza operaciones con divisas extranjeras a plazo.

El Banco Ciudad tiene el monopolio del comercio prendario de la Ciudad. El Banco Ciudad también opera una casa de subastas, proporcionando servicios de valuación y subasta de inmuebles, obras de arte, joyas, antigüedades y otros productos.

Fondeo

Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad contaba con una base de depósitos de \$ 29.322,5 millones, que representa aproximadamente el 3,5 % de la base total de depósitos del sistema financiero local a esa fecha (según estadísticas del BCRA). El Banco Ciudad incluye en su base de depósitos los montos mencionados a continuación que mantiene en carácter de depositario judicial.

Al 31 de marzo de 2014, los depósitos podían realizarse en pesos y/o Dólares. A dicha fecha, los depósitos en pesos representaban el 81,9 % y los depósitos en Dólares el 18,1 % del total de los depósitos del Banco Ciudad. Al 31 de marzo de 2014, el 83,1 % de los pasivos del Banco Ciudad estaban denominados en pesos y el 16,9 % estaban denominados en Dólares.

Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad había recibido \$ 9.876,5 millones, o el 33,7 % del total de los depósitos del Banco Ciudad, de sus diez depositantes más importantes, incluida la Ciudad. A dicha fecha, la Ciudad, sus dependencias, sus entidades autónomas y sus empresas habían depositado \$ 1.456 millones en el Banco Ciudad, \$ 1.750 millones a plazo y U\$S 4,7 millones por el fondo de estabilización del presupuesto de la Ciudad o el 11,8 % del total de depósitos del Banco Ciudad.

Además, al 31 de marzo de 2014, \$ 26.500 millones o el 90,47 % del total de los depósitos del Banco Ciudad tenían vencimiento en 30 días.

En virtud del Decreto N° 1.570/2001 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional impuso restricciones al retiro de depósitos en los bancos que operan en la Argentina y a las transferencias de fondos al exterior. Como resultado, las entidades financieras reprogramaron los vencimientos de todos los depósitos (inclusive las cajas de ahorro, cuentas corrientes y certificados de depósito) que mantenían al 30 de noviembre de 2001. Los depósitos (i) que no excedían \$ 400; (ii) que no excedían U\$S 1.200; (iii) aquellos respecto de los cuales el Banco Ciudad actuó como depositario judicial; y (iv) los del sector público no se vieron afectados por esta reprogramación. Al 15 de febrero de 2002, el Banco Ciudad tenía depósitos con vencimientos reprogramados por un total de \$ 71 millones y U\$S 455 millones. Los titulares de los depósitos reprogramados decidieron canjear esos depósitos por títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional o iniciar acciones judiciales conforme a las cuales algunos de estos depositantes obtuvieron sentencias que ordenaron al Banco Ciudad la devolución inmediata de los depósitos correspondientes (que, en el caso de los depósitos en moneda extranjera se realizó mediante el pago equivalente en pesos calculado al tipo de cambio libre). A medida que la demanda de pesos se recuperaba y aliviaba la presión de la fuga de capitales y su sistema bancario, el Gobierno Nacional pudo

levantar las restricciones sobre el retiro de depósitos en noviembre de 2002. En abril de 2003 se autorizó a los depositantes a retirar sus depósitos a plazo a una tasa de \$ 1,4 por U\$S 1, ajustado por el CER, y se los compensó por la diferencia entre el tipo de cambio anterior y el de ese entonces, recibiendo bonos denominados en Dólares. Sin embargo, algunos depositantes optaron por no retirar sus depósitos e iniciar o continuar acciones judiciales contra el Banco Ciudad reclamando el pago en Dólares.

El 27 de diciembre de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó el reclamo de un depositante contra un banco argentino que solicitaba la devolución de un depósito a plazo fijo “pesificado” en la misma moneda en que había sido realizado (Dólares). La Corte determinó que el reembolso al depositante debía ser realizado en pesos, a \$ 1,4 por U\$S 1, ajustado por el CER más un interés calculado a una tasa del 4 % anual.

Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad, de conformidad con las disposiciones del BCRA, tenía un activo intangible de \$ 1,9 millones con respecto de las pérdidas incurridas por el Banco Ciudad, como resultado de las sentencias judiciales que exigieron al Banco Ciudad la devolución de los depósitos denominados en Dólares en pesos, calculados a una tasa de cambio libre y de las diferencias en el tipo de cambio surgidas de la pesificación de los depósitos. Los PCGA de la Argentina no permiten el registro de dicho bien intangible.

Hasta el 2012, el Banco Ciudad actuó en virtud de legislación nacional como depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad (a excepción de los tribunales civiles nacionales), administrando los depósitos de causas pendientes sobre este asunto. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad administraba, en calidad de depositario \$ 8.451 millones (o 29,1 % de sus depósitos totales). El 14 de septiembre de 2012 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.754, que establece que todos los tribunales nacionales (incluso aquellos con asiento en la Ciudad) designaran al Banco Nación como depositario judicial de las causas iniciadas luego de que la ley entrara en vigor. Si bien el Banco Ciudad mantiene su carácter de depositario judicial en las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, la falta de depósitos de tribunales judiciales a futuro ha obligado al Banco Ciudad a modificar su modelo y estrategia de negocios. A pesar de que el Banco Ciudad ha objetado judicialmente la constitucionalidad de esta ley no puede brindar seguridad alguna con respecto a la aceptación de dicha objeción.

El 20 de marzo de 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictaminó en una causa en que las partes discutían la situación de depósitos judiciales efectuados en Dólares en el Banco Ciudad. La Corte determinó que dichos depósitos deben ser restituidos en la misma moneda que dicho agente había recibido en depósito; por lo tanto, dichos depósitos quedaban fuera de la pesificación obligatoria de los depósitos a un tipo de cambio de \$ 1,4 por cada Dólar. Como resultado de esta sentencia, el Banco Ciudad produjo activos intangibles en el 2007 por una suma de \$ 400 millones y provisionó \$ 600 millones a fin de compensar la disparidad entre el pasivo registrado (depósitos que el Banco Ciudad había convertido en pesos a raíz de la obligatoria conversión de los depósitos en Dólares) y su pasivo determinado de conformidad con el fallo del tribunal (que ordenó al Banco Ciudad devolver las cantidades recibidas en Dólares). El 16 de abril de 2008, el Directorio del Banco Ciudad decidió revertir la creación de dichos activos intangibles; al 31 de marzo de 2014, esta previsión ascendía a \$ 169,2 millones.

El Banco Ciudad paga a los tribunales un interés basado en el margen generado por los depósitos judiciales que retiene como depositario. Entre el 2001 y mayo del 2006, este interés representó \$ 6,5 millones anuales. Luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, el Banco Ciudad y la Corte Suprema de Justicia de la Nación acordaron que el interés debía ajustarse, en virtud de la devaluación del peso. Como resultado, en julio de 2006, el Banco Ciudad pagó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación \$ 42 millones en nombre de los tribunales que llevaban casos con fondos depositados en el Banco Ciudad. Entre diciembre de 2006 y agosto de 2010, el Banco Ciudad no pagó ningún interés con respecto a los montos que retenía como depositario judicial y reclamó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación una revisión global de la metodología para el cálculo de dicho interés. El 26 de octubre de 2010, el Banco Ciudad llegó a un acuerdo con la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del cual el Banco Ciudad realizó un pago de \$ 118 millones (de los cuales ya se habían previsto \$ 95 millones) con respecto al período diciembre 2006-agosto 2010. Todas las discrepancias entre el Banco Ciudad y la Suprema Corte de Justicia se resolvieron y se estableció una nueva

metodología para el cálculo de la comisión pagadera. Al 31 de marzo de 2014, dicha comisión ascendía a alrededor de \$ 8,9 millones por mes.

En diciembre de 2013, el Banco Ciudad delineó un programa para la emisión de títulos por un monto de capital total menor a los US\$ 500 millones en cualquier momento. Conforme a este programa el 18 de diciembre de 2013, el Banco Ciudad emitió títulos Clase I por \$ 105 millones y títulos Clase II por \$ 195 millones, colocados entre inversores locales. Estos títulos devengan intereses a la tasa BADLAR más un margen aplicable de entre 3,24 % y 4,22 %, respectivamente y vencen el 18 de junio de 2015 y el 18 de diciembre de 2016, respectivamente.

Financiamiento

El Banco Ciudad otorga financiamiento al sector público, al sector privado y a entidades financieras. La cartera total de créditos del Banco Ciudad (neta de provisiones) al 31 de marzo de 2014 ascendía a \$ 25.354,1 millones.

El financiamiento al sector público (neto de provisiones) al 31 de marzo de 2014 ascendía a \$ 3.444,2 millones o al 12,9 % de la cartera crediticia del Banco Ciudad (neta de provisiones).

Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad registraba su mayor exposición crediticia con el Gobierno Nacional, con créditos pendientes por \$ 2.865,2 millones. La mayoría de estos financiamientos surgían de los canjes de deuda efectuados por el Gobierno Nacional tanto con anterioridad como con posterioridad a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002. El Banco Ciudad participó en este canje entregando los bonos de su cartera garantizados por la recaudación de determinados impuestos federales y por pagarés emitidos por el Gobierno Nacional. El canje produjo la extensión de los vencimientos de los reclamos del Banco Ciudad contra el Gobierno Nacional y una reducción en la tasa media de interés. Por otro lado, durante el 2002 y el 2003, el Gobierno Nacional organizó un intercambio de los préstamos que los bancos, incluido el Banco Ciudad, habían otorgado a las provincias por un monto equivalente a los préstamos al Gobierno Nacional, contra garantía de ciertos impuestos federales y que, luego, también fueron canjeados por pagarés emitidos por el Gobierno Nacional.

Conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 3911 del BCRA del 28 de marzo de 2003, los bancos, (incluido el Banco Ciudad), no pueden otorgar crédito al sector público, incluida la Ciudad, de otro modo que no sea sobre una base garantizada y con autorización del BCRA. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad no tenía créditos pendientes con la Ciudad.

De conformidad con las disposiciones del BCRA, el Banco Ciudad no registra a valor de mercado o provisiona sus préstamos al Gobierno Nacional, o la Ciudad. Si el Banco Ciudad hubiera valuado su cartera de préstamos al sector público a los precios de mercado, el valor de dicha cartera de préstamos al 31 de marzo de 2014, habría aumentado en \$ 53,7 millones.

Los créditos al sector privado (excepto a entidades financieras y neto de provisiones) ascendían a \$ 23.069,4 millones, o un 86,2 % de la cartera total de créditos del Banco Ciudad (neto de provisiones) al 31 de marzo de 2014. Los créditos al sector privado se otorgan principalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas. El Banco Ciudad otorga al sector privado créditos ya sea en base a una garantía real o personal. Al 31 de marzo de 2014, el 31 % de la cartera total de créditos del Banco Ciudad otorgados al sector privado estaba compuesto por créditos hipotecarios o prendarios (incluyendo la actividad prendaria del Banco Ciudad).

El Banco Ciudad, en consonancia con los niveles sostenidos de crecimiento experimentados por la economía de la Ciudad de los últimos años y con la reducción de los niveles de desempleo, ha aumentado considerablemente su cartera de préstamos al sector privado, en particular mediante créditos hipotecarios y préstamos personales a empleados. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad había otorgado créditos a particulares por \$ 3.187 millones en virtud de acuerdos por los cuales el Banco Ciudad está autorizado a retener los pagos de capital e intereses directamente de la nómina del empleador correspondiente. Además, el Banco Ciudad tenía, 31 de marzo de 2014, \$ 9.659,2 millones en créditos comerciales; \$ 5.189,7 en créditos hipotecarios y \$ 769 millones en créditos por acuerdos prendarios.

Al 31 de marzo de 2014, la cartera remanente del Banco Ciudad consistía en créditos otorgados a entidades financieras (neto de provisiones) por un monto de \$ 169,8 millones, principalmente en depósitos interbancarios a corto plazo.

Al 31 de marzo de 2014, los diez deudores más importantes del Banco Ciudad representan el 17,2 % de su cartera crediticia. Además, a esa fecha, \$ 20.208,6 millones o un 75,5 % de la cartera de préstamos del Banco Ciudad tenía un vencimiento de 24 meses o más (una considerable incongruencia en relación con las fuentes de financiación del Banco Ciudad, el 90,4 % de las cuales tenía vencimiento a 30 días). El Banco Ciudad no considera esta incongruencia como un riesgo considerable ya que parte significativa de su financiamiento (29,1 % al 31 de marzo de 2014) está compuesta por cantidades retenidas por el Banco Ciudad como depositario judicial con respecto a asuntos pendientes de decisión por los tribunales. Estas cantidades, si bien fueron colocadas como depósitos a corto plazo y depósitos a la vista, han sido constantemente renovadas con anterioridad a su vencimiento, en sintonía con los extensos procesos judiciales que suelen ser norma en la Argentina.

El Banco Ciudad cuenta con un departamento de análisis de riesgo crediticio que analiza todas las solicitudes de créditos. Todas las solicitudes de créditos que superan la suma de \$ 2,8 millones (\$ 13,6 millones para ciertos préstamos con garantía) requieren la aprobación del Directorio del Banco Ciudad. Además, conforme a la carta orgánica del Banco Ciudad, el Banco Ciudad no puede prestar a entidades privadas individuales cantidades superiores al 3,5% de su patrimonio neto (5% en el caso de entidades pertenecientes al mismo grupo económico). En caso de que el Banco Ciudad sea el único prestamista de la entidad o grupo relevante, el límite se reduciría al 2% del patrimonio neto del Banco Ciudad.

Cartera de títulos y otros activos

Al 31 de marzo del 2014, el Banco Ciudad tenía \$ 2.086,8 millones en títulos de deuda, de los cuales \$ 422,7 millones habían sido emitidos por el Gobierno Nacional y \$ 1.664 millones habían sido emitidos por el BCRA.

La cartera de títulos de deuda del Gobierno Nacional en poder del Banco Ciudad incluye títulos con fechas de vencimiento desde el 2014 al 2019 expresados en pesos y en Dólares. De conformidad con las reglamentaciones del BCRA, el Banco Ciudad no está obligado a ajustar su tenencia de títulos de deuda pública a valores de mercado. Al 31 de marzo de 2014, el Banco Ciudad valuó en \$ 612,9 millones su cartera de títulos de deuda del Gobierno Nacional a precios de mercado, mientras que el saldo (\$ 1.473,9 millones) se valuó al costo más rendimiento, según la reglamentación del BCRA. De haber valuado su cartera completa de títulos de deuda a precios de mercado, el valor de dicha cartera habría alcanzado los \$ 1.465 millones al 31 de marzo de 2014.

Los títulos de deuda del BCRA tenían vencimiento a corto plazo (menos de 24 meses) y fueron usados principalmente por el Banco Ciudad para administrar su liquidez existente.

Antecedentes y previsión para préstamos incobrables

El siguiente cuadro presenta la evolución de las provisiones del Banco Ciudad para préstamos incobrables:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre			Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en miles de pesos, excepto si se especifica lo contrario)				
Previsión al inicio del período	135.725,0	177.813,0	255.328,0	255.328,0	351.442,0
Previsiones realizadas durante el período	100.562,0	135.852,0	197.261,0	35.748,0	72.086,0
Previsiones revertidas	(35.269,0)	(17.950,0)	(29.490,0)	(21.384,0)	(24.381,0)
Previsiones netas.....	201.018,0	295.715,0	423.099,0	269.692,0	399.147,0

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre			Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en miles de pesos, excepto si se especifica lo contrario)				
Deudas incobrables	(23.205,0)	(40.387,0)	(71.657,0)	(12.532,0)	(26.424,0)
Previsiones al cierre del período.....	177.813,0	255.328,0	351.442,0	257.160,0	372.723,0
Deudas incobrables recuperadas	37.042,0	17.950,0	29.490,0	21.384,0	43.626,0
Deudas incobrables netas / créditos promedio (%) ⁽¹⁾	0,4%	0,6%	0,7%	0,1%	0,1 %
Relación provisiones en el estado de resultados / créditos promedio (%) ⁽¹⁾	0,7%	0,7%	0,8%	0,2%	0,3 %
Préstamos no rentables al cierre del período ⁽¹⁾	153.874,0	255.954,0	361.388,0	256.926,0	320.990,0
Relación préstamos no rentables / total créditos (neto de provisiones) al cierre del período (%) ⁽¹⁾	1,0%	1,3%	1,4%	1,3%	1,2 %
Relación provisiones al cierre del período / préstamos no productivos a esa fecha (%) ⁽¹⁾	115,6%	99,8%	97,3%	100,1%	116,1 %

Nota:

(1) El financiamiento incluye préstamos (netos de provisiones), otras cuentas por cobrar por intermediación financiera y cuentas de orden por derechos contingentes clasificadas de conformidad con los estándares de clasificación de deudores.

Fuente: Banco Ciudad.

Liquidez y posición financiera

El siguiente cuadro muestra los coeficientes de liquidez del Banco Ciudad en las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(en porcentajes)				
Disponibilidades / Depósitos	24,3	20,1	20,1	23,3	25,6
Préstamos netos/Activos ⁽¹⁾	72,5	76,5	77,9	71,9	73,1

Nota:

(1) El financiamiento incluye préstamos (netos de provisiones), otras cuentas por cobrar por intermediación financiera y cuentas de orden por derechos contingentes clasificadas de conformidad con los estándares de clasificación de deudores

Fuente: Banco Ciudad.

De conformidad con su carta orgánica, el Banco Ciudad debe destinar cualquier ingreso neto resultante de sus operaciones a reservas legales y donaciones, al fondo benéfico del Banco Ciudad (con un límite del 3 % del ingreso neto para el año en cuestión) con cualquier saldo que se esté usando para capitalizar el Banco Ciudad de conformidad con las disposiciones del BCRA.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura aprobó la Ley N° 4.038, mediante la cual se reformó la carta orgánica del Banco Ciudad requiriéndole pagar, anualmente, dividendos a la Ciudad por un monto equivalente al importe por el que los ingresos netos del Banco Ciudad para ese año exceden el monto necesario para mantener el nivel de capitalización que se considere suficiente, en términos reales, para que el Banco Ciudad pueda realizar sus operaciones y cumplir con el mínimo de capital exigido por el

BCRA. La Ciudad destinará los dividendos al financiamiento de proyectos de interés social, tales como la provisión de viviendas, a través de la creación de un fondo fiduciario administrado por el Banco Ciudad. Además, la ley requiere que el Banco Ciudad efectúe un pago de dividendos a la Ciudad por el período finalizado al 31 de diciembre de 2010, en un monto equivalente en pesos a U\$S 88 millones. A fin de realizar el pago de los dividendos exigido legalmente, el Banco Ciudad necesita la aprobación del BCRA en relación con el cumplimiento de los requisitos de capital mínimo exigido. El Banco Ciudad considera que ha cumplido con tales disposiciones. No obstante, el 27 de noviembre de 2012 el BCRA rechazó la solicitud del Banco Ciudad de pagar dichos dividendos.

Otras empresas de la Ciudad

Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Es una sociedad del estado de propiedad absoluta de la Ciudad que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Subterráneos, se encuentra a cargo de controlar el cumplimiento de los términos y condiciones de la concesión por parte del concesionario de los subterráneos de la Ciudad. Además, es responsable de la prolongación del sistema de subterráneos. SBASE no tiene ingresos por operaciones pero recibe transferencias de la Ciudad con las que financia sus gastos de capital y el déficit entre los ingresos tarifarios y los gastos operativos del sistema.

En enero de 2013, la Ciudad acordó hacerse cargo de la reglamentación y supervisión de la concesión por parte del operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Conforme a los términos de la privatización, el concesionario tiene derecho a ser compensado por cualquier déficit entre los ingresos tarifarios y el costo de operación del sistema. Como resultado del traspaso de la concesión, la Ciudad tiene ahora la facultad de establecer las tarifas pero también se responsabiliza por cualquier tipo de déficit entre el financiamiento y los ingresos que corresponda al concesionario.

El 5 de abril de 2013 SBASE firmó un acuerdo de operación y mantenimiento con el concesionario del sistema de subterráneos, Metrovías S.A., por el cual Metrovías S.A. aceptó continuar a cargo de la operación del sistema por un plazo de dos años. De acuerdo con la Ley de Subterráneos, las tarifas deben revisarse una vez al año y pueden aumentarse solo luego de una audiencia pública. En caso de incrementos de costos que superaren el 7 % de los utilizados para establecer la tarifa, SBASE podrá iniciar un procedimiento para revisar la tarifa. El 13 de marzo de 2013, SBASE aprobó un nuevo esquema tarifario que entró en vigencia luego de un reclamo judicial el 12 de noviembre de 2013 y que contempla una tarifa subsidiada para ciertos grupos sociales, tales como desempleados, veteranos de guerra, beneficiarios de planes sociales e indigentes.

El siguiente cuadro brinda información financiera de SBASE para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013, respectivamente:

	Al / Ejercicio finalizado el	
	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2013
	(en millones de pesos)	
Saldos:		
Activos totales	5.904,0	7.945,9
Pasivos totales.....	(541,8)	(418,9)
Patrimonio neto.....	<u>5.362,2</u>	<u>7.526,9</u>
Ganancia (pérdida):		
Pérdida neta	(140,8)	(307,7)

Fuente: SBASE.

Al 31 de diciembre de 2013, SBASE contaba con 312 empleados. En relación con la expansión del sistema de subterráneos de la Ciudad y la adquisición de material rodante, SBASE firmó un contrato de depósito en garantía por € 60 millones a favor del proveedor de material rodante.

Autopistas Urbanas S.A (AUSA)

Esta sociedad anónima construyó y opera dos autopistas con peaje en la Ciudad. La Ciudad adquirió esta sociedad en octubre de 1985 como resultado de la renegociación del contrato originario de concesión. A partir del 30 de septiembre de 2009, la concesión de AUSA se prorrogó por un plazo de 20 años con sujeción a ciertas modificaciones. Como resultado de esas modificaciones, se amplió el alcance del contrato de concesión a todas las autopistas ubicadas en la Ciudad, las avenidas troncales principales de la Ciudad, las calles conducentes a dichas autopistas y los puentes sobre el Riachuelo. Por otro lado, ya no se le exige a AUSA el pago de un canon por la concesión a la Ciudad. Sin embargo, debe emplear el monto por el que sus ingresos (peajes) exceden sus gastos operativos (que no puede ser superior al 40 % de sus ingresos) para llevar a cabo tareas de construcción y mejora de proyectos de infraestructura porteña. Asimismo, AUSA debe transferir el 5 % de sus ingresos a la Ciudad para contribuir con la expansión de la red de subterráneos, tal como lo exige la Ley N° 3.360 y el 10 % al Fondo de Subterráneos, de conformidad con la Ley de Subterráneos.

El siguiente cuadro brinda información financiera de AUSA para los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013, respectivamente:

	Al ejercicio finalizado el	
	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2013
	(en millones de pesos)	
Saldos:		
Activos totales	463,0	7.046,0
Pasivos totales.....	(304,2)	(406,9)
Patrimonio neto.....	<u>158,9</u>	<u>297,7</u>
Ganancia (pérdida):		
Ingreso por operaciones ⁽¹⁾	579,5	759,4
Pérdida neta	(3,4)	(6,2)

Nota:

(1) Compuesto por recaudación por peajes. Se incluyen los montos a transferirse en virtud de la Ley N° 3.360 pero se excluyen los montos destinados al Fondo de Subterráneos, de conformidad con la Ley de Subterráneos.

Fuente: AUSA.

Al 31 de diciembre de 2013 contaba con 933 empleados y le adeudaba 220,5 millones a la Ciudad en concepto de préstamos diversos y otros pasivos financieros.

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires

Es una entidad pública cuya titularidad se divide en partes iguales entre la Ciudad, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional. Esta entidad construyó y actualmente, administra un mercado central, ubicado en los alrededores de la Ciudad, para la distribución de verduras, frutas y alimentos en la Ciudad y en el Gran Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2008 (última fecha para la cual hay información disponible) contaba con 462 empleados. Al 31 de diciembre de 2010 (última fecha para la que tal información está disponible) registraba un patrimonio neto de \$ 320,6 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$ 86,9 millones.

Hospital Garrahan

Es una organización sin fines de lucro de propiedad de la Ciudad y el Gobierno Nacional que administra un hospital pediátrico en la Ciudad. Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional asumen el 50 % del presupuesto del hospital. Al 31 de diciembre de 2008 (última fecha para la cual hay información disponible) contaba con 3007 empleados, un patrimonio neto de \$ 115 millones y para el final de ese ejercicio económico presentaba un ingreso neto de \$ 27,3 millones.

Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E. (CEAMSE)

Es una sociedad del estado de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires en partes iguales que se encarga de reciclar y eliminar los desechos generados en la Ciudad y en el Gran Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2010 (última fecha para la que tal información está disponible), tenía 1.263 empleados, un patrimonio neto de \$ 158,5 millones y, para el final de ese ejercicio, registraba una pérdida neta de \$ 326,8 millones.

Obra Social de Buenos Aires (antes denominado Instituto Municipal de Obra Social).

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de prestar servicios médicos y afines a los empleados de la Ciudad afiliados y a sus familias. Al 31 de diciembre de 2006 (última fecha para la que tal información se encuentra disponible), contaba con 2.382 empleados. Al 31 de diciembre de 2006 (última fecha para la cual hay información disponible) tenía un patrimonio neto negativo de \$ 126,7 millones y para el final de ese ejercicio registraba un ingreso neto de \$ 43,4 millones.

Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y está a cargo de la construcción y mantenimiento de proyectos de construcción en la Ciudad a fin de proporcionar vivienda para sectores de bajos ingresos. La Ciudad costea los gastos de nómina del Instituto de Vivienda de la Ciudad, que ascendían a \$ 139 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Al 31 de diciembre de 2009 (última fecha para la cual hay información financiera disponible), el Instituto de Vivienda de la Ciudad contaba con 795 empleados. Al 31 de diciembre de 2009 (última fecha para la cual hay información financiera disponible), tenía un patrimonio neto de \$ 1.069,2 millones y para el final de ese ejercicio registraba un ingreso neto de \$ 78,5 millones.

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Es una sociedad anónima en la cual la Ciudad y el Gobierno Nacional poseen cada una el 50 % de sus acciones. Su principal objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el área del puerto de la Ciudad. La Ciudad no aporta al presupuesto de esta entidad, que se autofinancia mediante sus propios ingresos. Al 31 de diciembre de 2013 tenía 29 empleados y registraba un patrimonio neto de \$ 113,7 millones y para el final de ese ejercicio registraba un ingreso neto de \$ 14,8 millones.

Ubatec S.A.

Es una sociedad anónima a cargo de gestionar diversos proyectos científicos y tecnológicos, principalmente los relacionados a la prevención y cura de enfermedades terminales. La Ciudad posee el 31 % del capital social, la Universidad de Buenos Aires el 32 %, la Unión Industrial Argentina el 20 % y la Confederación General de la Industria el 14 %. Al 30 de junio de 2013 (última fecha para la que tal información está disponible), tenía 26 empleados y registraba un patrimonio neto de \$ 517,7 millones y para fines del ejercicio económico registraba un ingreso neto de \$ 408,2 millones.

Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de regular y supervisar todas las actividades relacionadas con los juegos de azar. Al 31 de diciembre de 2008 (última fecha para la que tal información está disponible) contaba con 82 empleados. Al 31 de diciembre de 2011 (última fecha para la que tal información está disponible), tenía un patrimonio neto de \$ 175,8 millones y para el final de ese año registraba una pérdida neta de \$ 7,9 millones.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Es una entidad autárquica que es enteramente propiedad de la Ciudad. Esta entidad se encarga de ejercer controles sobre el sector público de la Ciudad. Al 31 de diciembre de 2009 (última fecha para la que tal información está disponible) contaba con 674 empleados. Al 31 de diciembre de 2010 (última fecha para la que tal información está disponible), registraba un patrimonio neto de \$ 5,876 millones y para el final de ese año registraba un ingreso neto de \$ 235,6 millones.

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de promover el desarrollo económico y el saneamiento de terrenos de la zona sur de la Ciudad, mediante inversiones públicas y privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona. Al 31 de diciembre de 2009 (última fecha para la que tal información está disponible), contaba con 111 empleados. Al 31 de diciembre de 2010 (última fecha para la que tal información está disponible), registraba un patrimonio neto de \$ 22 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$ 23,8 millones.

Fideicomiso Corporación Buenos Aires S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad, y se encarga de administrar la Corporación Buenos Aires Sur S.E. Al 31 de diciembre de 2009 (última fecha para la que tal información está disponible) no contaba con ningún empleado. Al 31 de diciembre de 2010, tenía un patrimonio neto de \$ 230,7 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$ 4,8 millones.

DESCRIPCION DE LOS TITULOS

La siguiente descripción es un resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán emitirse bajo el Programa. Los términos y condiciones particulares de los Títulos respecto de una oferta específica se establecerán en el correspondiente Suplemento de Prospecto. En caso de inconsistencia entre la información contenida en este capítulo y en el Suplemento de Prospecto relevante, dicho Suplemento de Prospecto prevalecerá y se considerará complementario de la información incluida en este capítulo.

Generalidades

Los Títulos son emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885 y la Ley N° 4.949 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 728/2014, la Resolución N° 1.002/2014 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La Ciudad podrá emitir una o más series de Títulos en cualquier momento. El monto de capital total acumulado de los Títulos que puede ser emitido en el marco del Programa es de hasta U\$S 1.186.000.000 (el “Monto Máximo”).

Todos los Títulos emitidos oportunamente por la Ciudad de acuerdo con la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 728/2014 y la Resolución N° 1.002/2014 que se encuentren en circulación se definen en el presente como los “Títulos” y el término “Título” será interpretado en forma concordante. Los Títulos que tengan la misma fecha de emisión original (la “Fecha de Emisión”), precio de emisión, fecha de vencimiento y Fechas de Pago de Interés (tal como se las define más adelante), sean pagaderas en la misma moneda, devenguen interés a la misma tasa y cuyos términos resulten idénticos, se definen en el presente como una “Clase”. Los tenedores de Títulos de cada Clase y, en caso de Títulos globales, los titulares de una participación en ellos (cada uno, un “Tenedor de Títulos” o un “Tenedor”), tendrán derecho a los beneficios de las disposiciones contenidas en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y estarán sujetos a las mismas.

Bajo el Programa la Ciudad podrá emitir Títulos en una o más Clases que no podrán superar en forma conjunta el Monto Máximo (o para el caso de Títulos emitidos en otras monedas su equivalente en esa moneda redondeado a las 1.000 unidades más próximas), el cual podrá ser modificado por la Ciudad según lo considere necesario o apropiado a su discreción, siempre y cuando dicho monto esté debidamente autorizado por la Legislatura y, si fuese aplicable, por cualquier bolsa de comercio o mercado correspondiente.

Los Títulos constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común de la Ciudad y se los tratará en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y *pari passu* con toda otra obligación de la Ciudad con garantía común y no subordinada presente o futura que se encuentre en circulación, excepto en el caso que dichas obligaciones tengan preferencia o rango superior por convención o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A menos que sea previamente rescatado o recomprado y cancelado, cada Título tendrá el vencimiento que se indicará en el suplemento correspondiente, término que siempre estará dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas aplicables al Programa y sus términos y condiciones.

Los Títulos de cualquier Clase podrán cotizar en la BCBA o en cualquier otra bolsa, y podrán ser admitidos para su negociación en el MAE, o en cualquier otro mercado, en cada caso según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. La cotización de los Títulos se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente; no obstante, se podrán emitir Títulos que no coticen en ninguna bolsa de comercio ni se negocien en ningún mercado.

Para una descripción de los términos particulares de cada Clase, se hace referencia a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, incluyendo: (i) la designación de los Títulos de esa Clase; (ii) cualquier límite al total del valor nominal de capital de los Títulos de esa Clase; (iii) la fecha o fechas en las cuales se pagará el capital (y la prima, si la hubiera) de los Títulos de esa Clase (fechas que estarán dentro de los plazos de vencimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente); (iv) el precio al cual los Títulos de esa Clase serán emitidos, la tasa o tasas a la

que los Títulos de esa Clase devengarán interés, si lo hubiera, la fecha o fechas a partir de las cuales se devengará el interés, y las fechas de pago del interés; y (v) cualquier otro término de los Títulos de esa Clase. Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente describirá, de corresponder, el grado en que los términos y condiciones particulares de cada Clase de Títulos varíen respecto de los términos y condiciones generales que se establecen en el presente.

Forma e instrumentación

Los Títulos podrán representarse por uno o más certificados globales para cada una de las Clases que se emitan, los que serán depositados por la Ciudad en la Caja de Valores, salvo que el Suplemento de Prospecto pertinente disponga su depósito ante otro sistema de depósito colectivo. Las transferencias en el caso de depósito ante la Caja de Valores serán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Caja de Valores estará facultada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Títulos.

Los Títulos se emitirán y registrarán de la manera que se describe en el presente, a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo inclusive emitirse Títulos escriturales o con otra forma según lo permita la normativa vigente.

Pago

La Ciudad realizará los pagos a las personas a cuyo nombre se encuentren registrados los Títulos al cierre de actividades del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente. A fin de disponer el pago del capital y los intereses (inclusive los montos adicionales) correspondientes a los Títulos, la Ciudad se compromete a pagar o procurar que se pague al Tenedor registrado como máximo a las 13 horas del Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o fecha de pago de capital. En el presente “Día Hábil” significará cualquier día excepto sábado o domingo o un día en que los bancos o entidades financieras estén autorizados en general u obligados por ley, reglamentación o decreto ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos se realizarán mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos, si correspondiera.

Si alguna fecha de pago de intereses o capital no coincidiera con un Día Hábil, la Ciudad realizará el pago pertinente el Día Hábil siguiente. Dichos pagos se considerarán realizados en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses como resultado de la demora en el pago.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Montos adicionales

La Ciudad realizará pagos respecto de los Títulos sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras aplicadas por la República Argentina o la Ciudad o cualquier autoridad de dichas jurisdicciones (tales jurisdicciones las “Jurisdicciones Relevantes”) a menos que así lo exija la ley. Si la Ciudad debiera realizar alguna retención o deducción de este tipo, pagará a los Tenedores los montos adicionales necesarios para garantizar que reciban el mismo monto que recibirían si no debieran realizarse tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará montos adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones: (1) el Tenedor tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de Tenedor de los Títulos, la recepción de pagos correspondientes a los Títulos o el ejercicio de derechos en virtud de los mismos; o (2) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente.

Toda referencia en este Prospecto al capital o los intereses correspondientes a los Títulos incluirá los montos adicionales pagaderos por la Ciudad al respecto.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Ciudad estuviera, o en la siguiente fecha de pago pasara a estar, obligada a pagar montos adicionales respecto de dichos Títulos como resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad) o de un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones que se hubiera producido con posterioridad a la fecha de la aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Clase en cuestión; y (ii) la Ciudad no pudiera evitar dicha obligación mediante la adopción de medidas razonables. La notificación de rescate no podrá cursarse antes de los 60 días precedentes a la primera fecha en que la Ciudad estuviera obligada a pagar dichos montos adicionales en relación con dichos Títulos. Antes de publicar o enviar por correo cualquier notificación de rescate de los Títulos según lo indicado anteriormente, la Ciudad deberá poner a disposición de los Tenedores: (a) una opinión de asesores legales de reconocido prestigio en la que se indique que dichos montos adicionales deben pagarse debido a un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o una subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad o una subdivisión política de la Ciudad) o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones; y (b) un certificado de un funcionario que indique que la Ciudad no puede evitar dicha obligación de pagar montos adicionales mediante la adopción de medidas razonables y que se han obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Ciudad proceda con dicho rescate y se encuentran en plena vigencia y efecto o que especifique cualquier autorización necesaria que no se hubiera obtenido.

Supuestos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo cualquier Clase de los Títulos:

(a) **Falta de pago:** si la Ciudad no pagara cualquier suma de capital de los Títulos al vencimiento o los intereses sobre cualquiera de los Títulos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** si la Ciudad no cumpliera u observara una o más de sus otras obligaciones en relación a los Títulos y el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado o, si pudiendo ser subsanado y no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hubiera notificado tal incumplimiento a la Ciudad; o

(c) **Incumplimiento de otras Deudas Relevantes:** si (i) cualquier otra Deuda Relevante resultare vencida y pagadera con anterioridad a su vencimiento estipulado de otro modo que no fuese a opción de la Ciudad, incluyendo sin limitación como consecuencia de aceleración debida a un supuesto de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida, resuelta o anulada; o (ii) cualquier Deuda Relevante no fuese pagada a su vencimiento o, según fuere el caso, dentro de cualquier período de gracia aplicable; o (iii) la Ciudad no pagase al vencimiento cualquier monto pagadero por ella bajo cualquier garantía actual o futura por, o indemnización respecto de, cualquier suma tomada en préstamo o recaudada; a condición de que el monto total del endeudamiento, garantías e indemnizaciones pertinentes respecto de los cuales haya ocurrido uno o más de los hechos mencionados precedentemente sea igual o superior a U\$S 10 millones o su equivalente en otra moneda; o

(d) **Procedimientos de ejecución:** si se trabara, exigiera el cumplimiento, o demandara un secuestro, embargo, ejecución u otro procedimiento judicial respecto de un monto igual o superior a U\$S 10 millones sobre cualquier parte sustancial de los bienes, activos o ingresos de la Ciudad y no hubiera sido levantado, suspendido u objetado de buena fe por la Ciudad dentro de los 60 días; o

(e) **Ejecución de garantía:** si (i) cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen u otra afectación, actual o futura, constituida o asumida por la Ciudad por un monto igual o superior a U\$S 10 millones o su

equivalente en otra moneda resultara exigible y se adoptara alguna medida para ejecutarla (incluyendo la toma de posesión o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o (ii) cualquier compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad, o que la afecte, por el cual se permita que ciertos Ingresos actuales o futuros, sean aplicados a cualquier compromiso u obligación en particular de o en representación de la Ciudad, resultara exigible (salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) y se adoptara alguna medida para ejecutarlo (incluyendo la toma de posesión de activos o ingresos salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o

(f) **Insolvencia:** si la Ciudad fuese (o es, o pudiese ser, considerada por la ley o un tribunal) incapaz de pagar su Deuda Relevante a su vencimiento, detuviera, suspendiera o amenazara con interrumpir o suspender el pago de la totalidad o de una parte sustancial de su Deuda Relevante, propusiera o concertara un acuerdo para diferir, reprogramar o reajustar de otro modo la totalidad de su Deuda Relevante (o de cualquier parte que no podrá o no podría de otro modo pagar al vencimiento), propusiera o efectuara una cesión general o un acuerdo o arreglo con, o en beneficio de, los respectivos acreedores respecto de cualquier Deuda Relevante o si se acordara o declarara una moratoria con respecto a, o que afecta a la totalidad o cualquier parte de la Deuda Relevante de la Ciudad; o

(g) **Autorizaciones y consentimientos:** cualquier medida, condición o acto (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, inscripción o registro que fuera necesario) cuya adopción, cumplimiento o realización fuera requerido en cualquier momento para (i) permitir que la Ciudad legalmente, ejerza sus derechos y realice y cumpla sus obligaciones bajo los Títulos, (ii) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, o (iii) hacer que los Títulos sean admisibles como prueba en los tribunales de la República Argentina no fuera adoptada, completada o realizada; o

(h) **Ilegalidad:** si fuese o resultara ilegal que la Ciudad realizara o cumpliera una o más de sus obligaciones bajo cualquiera de los Títulos; o

(i) **Hechos análogos:** si se produjera cualquier hecho que en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente que tuviera un efecto análogo a cualquiera de los casos mencionados en los apartados precedentes.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de la Clase en cuestión pendientes de pago que estuvieran inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Ciudad. Dada la declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las Clases afectadas de Títulos se convertirá inmediatamente en vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los supuestos de incumplimiento con respecto a los Títulos. Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Ciudad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Títulos (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título, a la tasa de interés especificada en el Título, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro supuesto de incumplimiento bajo los Títulos, distinto al no pago de capital de los Títulos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean subsanados, los Tenedores de la mayoría del monto de capital de los Títulos pendientes de pago, por notificación escrita a la Ciudad, podrán, en representación de los Tenedores de los Títulos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará derecho alguno consiguiente o incumplimiento posterior.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de una Clase significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos emitidos con anterioridad, excepto:

- (a) los Títulos previamente cancelados o entregados para su cancelación;
- (b) los Títulos o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado

previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores; siempre que, si dichos Títulos deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate respectiva o se hayan constituido las reservas pertinentes; y

(c) los títulos emitidos en canje o en reemplazo de otros Títulos, excepto los Títulos respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos constituyen obligaciones válidas de la Ciudad;

disponiéndose que (a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente) al determinar si los Tenedores de los Títulos en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de propiedad de la Ciudad no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de propiedad de la Ciudad que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos y no se trata de la Ciudad.

“Deuda Relevante” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo en tanto supere los U\$S 25 millones o su equivalente en pesos.

“Compromiso Existente” significa: (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, la Ley N° 3.360, y sus modificatorias y la Ley N° 4.472, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la operación, la expansión y el desarrollo de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires; (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación; (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos; y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra la Ciudad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos. Los derechos de los Tenedores detallados en este párrafo son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asambleas, enmiendas y renunciaciones

Convocatoria y asistencia:

(i) La asamblea de Tenedores de los Títulos (la “Asamblea de Tenedores”) deberá ser convocada por la Ciudad cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres días corridos en el Boletín Diario de la BCBA o en el diario de publicaciones legales que lo sustituya y en alguno de los medios indicados bajo el título “Notificaciones” de este capítulo. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco y 30 días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

(ii) Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Supuesto de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez días corridos y el plazo de publicación de avisos a un día con una antelación no menor a dos días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(iii) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en una fecha que será un Día Hábil, en el horario de 9 a 18 y en el lugar que la Ciudad determine de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

Quórum:

(i) A los efectos de la Asamblea de Tenedores, cada unidad de valor nominal de la moneda de denominación de la Clase en cuestión de los Títulos en circulación dará derecho a un (1) voto.

(ii) El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 66% del valor nominal de los Títulos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% del valor nominal de los Títulos en circulación. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Mayorías:

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen no menos del 66% del valor nominal de los Títulos presentes en una Asamblea de Tenedores o a través de una votación por escrito.

Quórum y mayorías especiales:

(i) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos tales como: (a) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos; (b) reducción del monto de capital de los Títulos o de la tasa de interés aplicable; (c) reducción del monto de capital de los Títulos que resulte pagadero en virtud de una modificación de la fecha de vencimiento; (d) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (e) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (f) modificación de la obligación de la Ciudad de abonar montos adicionales en relación con los Títulos según se establece bajo el título “Montos adicionales”; (g) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la se sujetó la Ciudad; y (h) modificación del orden de prelación de los Títulos, según lo descrito bajo el título “Orden de prelación”;

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de dicha Cuestión Reservada. Cualquier modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, con el consentimiento unánime de los Tenedores de Títulos en circulación presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 75% del valor nominal de los Títulos en circulación ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una Modificación de una Cuestión Reservada en el contexto de una oferta simultánea de canje de Títulos por nuevos títulos de deuda de la Ciudad o de otra persona, la Ciudad garantizará que las disposiciones pertinentes de los Títulos afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de una Cuestión Reservada, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo título de deuda que se ofrece en canje o,

de ser más de un título de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo título de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(ii) La Ciudad podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos, para cualquiera de los siguientes fines: (a) hacer agregados a los compromisos de la Ciudad en beneficio de los Tenedores; (b) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Ciudad; (c) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos; (d) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos; (e) modificar los términos y condiciones de los Títulos en la forma en que la Ciudad establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores; y, (f) modificar las restricciones sobre y los procedimientos para la reventa y demás transferencias de los Títulos en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

(iii) En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento, mayorías y votación por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescripción

Todo reclamo que se realice contra la Ciudad por el pago de capital o intereses correspondientes a los Títulos (inclusive montos adicionales) deberá iniciarse dentro de los diez y de los cuatro años, respectivamente, desde la fecha de vencimiento del pago en cuestión.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos se realizarán mediante publicación por lo menos una vez, a menos que en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente se disponga específicamente lo contrario, en un diario autorizado en idioma español en la Argentina y si los Títulos cotizan en la BCBA y si así lo requieren las reglas de dicha BCBA, en el Boletín Diario de la BCBA. En el presente, se entenderá por “diario autorizado” cualquier diario de circulación general que se publique habitualmente todos los días hábiles, ya sea que posea o no ediciones de días sábados, domingos o feriados. Si, en razón de la suspensión de la publicación de cualquier diario o por cualquier otra causa, se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Ciudad se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Listado y negociación

La Ciudad podrá presentar la correspondiente solicitud para listar los Títulos de cada Clase en la BCBA y para su negociación en el MAE. Un cambio en las circunstancias, inclusive en los requisitos de listado, podría generar que la Ciudad considere que continuar con el listado los Títulos en la BCBA es excesivamente oneroso. Si la Ciudad determinara que los Títulos dejen de listar en la BCBA, la Ciudad podrá solicitar su listado y/o negociación alternativa en otros mercados bursátiles, bolsas de valores y/o sistemas de cotización. Si la Ciudad no pudiera acceder a dichos mercados, bolsas o sistemas o, si a criterio comercialmente razonable de la Ciudad, esto resultara excesivamente oneroso, los Títulos podrían no listar en un mercado bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización alternativo. La cancelación del listado de los Títulos podría afectar adversamente su capacidad de revender los mismos en el mercado secundario. Además, la Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase en

otras bolsas de comercio y mercados de valores según se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente.

Emisiones adicionales

La Ciudad podrá, sin necesidad de notificar u obtener el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de una Clase, crear y emitir Títulos adicionales bajo los mismos términos y condiciones (a excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses) como una única Clase junto con los Títulos emitidos inicialmente en virtud de cada oferta.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia vinculada con los Títulos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y cumplimiento será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para: (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los centros de transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad; (iii) la realización de obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires; (iv) la amortización de pasivos; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Generalidades

Lo establecido a continuación se encuentra sujeto a las modificaciones que pudieran indicarse en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los Títulos podrán ser colocados periódicamente por la Ciudad a través de los Colocadores que oportunamente designe. Asimismo, bajo cada Suplemento de Prospecto se establecerán las obligaciones del o de los Colocador(es), así como los esfuerzos de colocación que los mismos llevarán a cabo. Bajo el respectivo contrato de colocación, la Ciudad podrá o no acordar con el o los Colocador(es) el otorgamiento de un *underwriting* total o parcial respecto de los Títulos.

Los acuerdos en función de los cuales puede convenirse periódicamente la venta o colocación por parte de la Ciudad a, o a través de, Colocadores se establecerán en el respectivo contrato de colocación. Cualquier acuerdo para la venta o colocación de los Títulos dispondrá, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Títulos respectivos, tanto en caso que la colocación se efectuara mediante una suscripción en firme o una colocación bajo mejores esfuerzos solamente, el precio al que dichos Títulos serán comprados por los Colocadores y/o las comisiones u otras sumas deducibles (si las hubiera) que se hubieran acordado y que fueran pagaderas o deducibles por la Ciudad respecto de dicha compra y/o colocación.

No hay restricciones a la oferta, venta o colocación de los Títulos en la Argentina o a argentinos, excepto que la oferta pública primaria de los Títulos sólo puede ser realizada por la Ciudad o mediante personas o entidades debidamente autorizadas para realizar oferta pública de valores negociables en la Argentina.

Los Colocadores o la Ciudad no han llevado ni llevarán a cabo en ninguna jurisdicción una acción que pudiera permitir la oferta pública de cualquiera de los Títulos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo incluyendo el Suplemento de Prospecto, o cualquier material de oferta o publicidad relativa a los Títulos, en ningún país o jurisdicción en los que se requiriera dicha acción a tal efecto. Cada Colocador acordará que cumplirá, según su leal saber y entender, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción en la que adquiere, ofrece, vende, coloca o entrega los Títulos o posee o distribuye este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, o cualquier otro material, en todos los casos corriendo los gastos por cuenta propia. Sin tener la Ciudad responsabilidad alguna respecto de tal obtención, cada Colocador acordará, y cada Colocador que se designe en el futuro deberá acordar, que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso requerido por éste para la adquisición, oferta, venta, colocación o entrega por parte del mismo de los Títulos bajo las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la que estuviera sujeto o en o desde la cual pudiera efectuar cualquier adquisición, oferta, venta, colocación o entrega.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Ciudad y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos, y al decidir presentar la orden de compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Ciudad ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, directores y/o gerentes;
- (d) no ha recibido de la Ciudad ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente

Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos;

(e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;

(f) entiende que ni la Ciudad ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Adjudicación*” del capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitados en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos al margen solicitado;

(g) conoce y acepta que la Ciudad y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;

(h) acepta que la Ciudad (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos en los casos detallados en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;

(i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y del artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias- Decreto N° 1344/1998 y sus modificatorias, o del listado de jurisdicciones que oportunamente determine la AFIP en función del Decreto N° 589/2013, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los Títulos;

(j) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(k) toda la información consignada en la orden de compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;

(l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;

(m) conoce y acepta que los Títulos no integrados podrán ser cancelados el mismo día de la Fecha de Emisión; y

(n) acepta que la acreditación de los Títulos será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra.

LA CIUDAD Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Ningún Colocador está autorizado a hacer ninguna declaración o a utilizar cualquier información en relación con la emisión, oferta, colocación y/o venta de los Títulos a excepción de la contenida en este Prospecto, incluyendo el Suplemento de Prospecto, y cualquier otra información o documento entregado. Las restricciones a la colocación o venta podrán ser modificadas mediante acuerdo entre la Ciudad y los Colocadores pertinentes. Cualquiera de dichas modificaciones estará indicada en el Suplemento de Prospecto emitido respecto de cada Título al que se refiere o en el respectivo Suplemento de Prospecto.

LA CIUDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACION DE UNA O MAS CLASES Y/O SERIES DE TITULOS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁN TÍTULO ALGUNO DE LA/S CLASE/S Y/O SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN DICHO CASO, LA DECLARACION DE DESIERTA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA

LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Este Prospecto ha sido preparado por la Ciudad para su uso en relación con la oferta y colocación de los Títulos, exclusivamente en la República Argentina. El presente Prospecto ha sido elaborado para su distribución, exclusivamente, dentro del territorio de la República Argentina. La distribución de este Prospecto o la revelación de sus contenidos a cualquier persona que no sea la persona ofertada y aquellas personas, si las hubiere, que no aconsejaren al ofertado con respecto a esto, no serán autorizadas, y cualquier revelación de sus contenidos, sin consentimiento previo por escrito de la Ciudad, será prohibida.

ASUNTOS TRIBUTARIOS

Introducción

Las siguientes consideraciones, refieren a las principales implicancias en materia tributaria que resultan aplicables a la compra, tenencia y disposición de los Títulos de acuerdo con las leyes nacionales y de la Ciudad, así como de las leyes provinciales específicamente referidas, y no tiene por objeto constituir una descripción general de todos los aspectos de las normas tributarias relativas a los Títulos. Este resumen se funda en las leyes y regulaciones tributarias vigentes a la fecha de este Prospecto. Este resumen está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, de las leyes y/o de las regulaciones específicas, que pudieran entrar en vigencia luego de esa fecha. Si bien esta descripción es considerada como una interpretación correcta de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades fiscales y/o los tribunales responsables de la aplicación de esas leyes concuerden con esta interpretación.

Este resumen no describe todas las consideraciones impositivas que puedan llegar a ser relevantes para usted o para su situación, particularmente si usted está sujeto a reglas impositivas especiales. Este resumen solamente trata sobre los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y mantengan los Títulos como activos de capital. Este resumen no trata las consideraciones que le puedan ser relevantes si usted es un inversor que está sujeto a reglas impositivas especiales, tales como un banco, una sociedad de ahorro, un fideicomiso, una compañía de inversión regulada, una compañía de seguros, un intermediario en el mercado de valores o de cambio o un comerciante de títulos valores o commodities que realice operaciones o ajustes a valor de mercado, un inversor que mantendrá los Títulos como cobertura contra el riesgo monetario, etc. Usted deberá consultar a su asesor tributario sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes estatales, locales u otras leyes impositivas.

La siguiente descripción no abarca las consecuencias impositivas aplicables a los Tenedores de los Títulos en jurisdicciones particulares que pueden ser relevantes para tal tenedor. Se aconseja a los Tenedores de Títulos consultar a sus propios asesores impositivos con relación a las consecuencias impositivas generales derivadas de la adquisición, propiedad y disposición de los Títulos en jurisdicciones relevantes.

Impuesto a las ganancias

Bajo las leyes y reglamentaciones actuales de la Nación, los pagos de capital, de intereses (incluyendo descuentos de emisión original, si los hubiere) y de montos adicionales sobre los Títulos a un individuo que sea o no residente de la Argentina o a una persona jurídica que no estuviera constituida y no tuviera asiento permanente en el país (en forma conjunta, los "tenedores no residentes") no estarán sujetos al pago de impuestos a las ganancias en la Argentina, y no se efectuará ninguna retención a cuenta de impuestos sobre dichos pagos a ningún tenedor no residente. Además, las ganancias obtenidas por tenedores no residentes o residentes resultantes de la venta de los Títulos por parte de dichos tenedores no estarán sujetas al pago del impuesto a las ganancias (el "Impuesto a las Ganancias") en la Argentina. Estas exenciones de ganancias eventuales y pagos de intereses sobre los Títulos no se aplicarán en caso de tenedores que estuvieran sujetos a las normas de ajuste por inflación del Impuesto a las Ganancias (en general, entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes nacionales, sucursales argentinas y asientos permanentes de sociedades extranjeras, propiedades exclusivas de una persona y personas que llevan a cabo ciertas actividades comerciales en la Argentina (en adelante, las "Entidades Argentinas"). Por consiguiente, los intereses que se les paga a las Entidades Argentinas están sujetos al régimen general de retención del Impuesto a las Ganancias de acuerdo a lo establecido por Resolución General N°830/2000.

Las leyes nacionales disponen, en general, que las exenciones fiscales no se aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los ingresos que habrían sido cobrados por la autoridad fiscal nacional serían cobrados en su lugar por una autoridad fiscal extranjera (artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones). Este principio, no obstante, no rige para Tenedores que sean beneficiarios extranjeros.

Como resultado del Decreto N° 1.076/1992, las Entidades Argentinas están sujetas al pago del impuesto a las ganancias con una tasa del 35% de la ganancia derivada de la venta, intercambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos.

El 12 de septiembre de 2013 del Congreso de la Nación modificó la Ley de Impuestos a las Ganancias y derogó la exención para los resultados derivados de la enajenación de acciones, bonos y demás títulos valores para los beneficiarios del exterior contenida en el artículo 78 del Decreto N° 2.284/1991 (ratificado por la Ley N° 24.307). Sin embargo, de acuerdo al texto aprobado se mantendrían vigentes las exenciones en leyes especiales, tales como la prevista en el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 para obligaciones negociables con oferta pública, cuyo régimen se aplica, también, para los títulos públicos como los Títulos.

Impuesto a los bienes personales

De conformidad con la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, y sus modificatorias (la "Ley de Impuesto a los Bienes Personales") y su Decreto Reglamentario N° 127/1996, las personas físicas domiciliadas y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran sujetas a un impuesto a los bienes personales (el "Impuesto a los Bienes Personales") sobre los valores negociables emitidos por entidades domiciliadas en la Argentina de los que dichas personas o sucesiones indivisas fueran titulares al 31 de diciembre del año fiscal en cuestión. El Impuesto a los Bienes Personales es calculado en referencia al valor de mercado, en el caso de valores negociables que cotizan en bolsa, o al costo de adquisición más los intereses que se devengan y no hubieran sido pagados, en el caso de valores negociables que no cotizan en bolsa. Si el individuo o la sucesión indivisa se encuentra domiciliado o radicado en la Argentina, la alícuota del impuesto se gradúa desde el 0,5% hasta el 1,25% sobre la totalidad del valor de los bienes gravados, dependiendo del monto de los bienes que se posean, cuando este monto exceda la suma de \$ 305.000. Si el individuo y/o la sucesión indivisa es un residente extranjero, la alícuota del impuesto será del 1,25% en todos los casos, y el impuesto será pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los Títulos (responsables sustituto). Los individuos y sucesiones indivisas residentes en el exterior no están sujetos al pago del Impuesto a los Bienes Personales si el monto a ingresar es igual o menor a \$ 255,75 y, también en el caso de que no exista un responsable sustituto en el país.

Sin embargo, los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o la Ciudad de Buenos Aires, tales como los Títulos, se encuentran exentos del Impuesto a los Bienes Personales. Las personas físicas y las sucesiones indivisas (domiciliadas o radicadas en el país o en el exterior) no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales sobre sus tenencias de cualquier título emitido por el Gobierno Nacional, una provincia o municipalidad, tales como los Títulos. En algunos casos, la tenencia de Títulos al 31 de diciembre de cada año, por sociedades y otras entidades organizadas o constituidas en el exterior (entidades *off-shore*) se presume que son indirectamente de propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina y, consecuentemente, están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales (esta presunción no es aplicable si los bienes constituyen bonos o títulos emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipalidades).

Impuesto al valor agregado

Las transacciones financieras y las operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, pago del capital y/o intereses o rescate de los Títulos se encuentran exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta ("Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta") es aplicado sobre los activos. Son sujeto de este impuesto, entre otros, las empresas domiciliadas en el país, como también las filiales y establecimientos permanentes en la Argentina de empresas y otras entidades constituidas en el exterior. La alícuota aplicable es de 1% (0,2% en el caso de entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras) sobre el valor total de los activos (incluyendo los Títulos) cuando se exceda los \$ 200.000, al final de un período económico.

Para el propósito de este impuesto, los Títulos que coticen en mercados o bolsas de comercio serán valuados al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio. Los Títulos que no coticen en mercados o bolsas de comercio serán valuados al costo más cualquier interés acumulado y las ganancias o pérdidas surgidas por diferencias en los tipos de cambio a la fecha de cierre del año fiscal relevante. Este impuesto solamente es pagadero si el Impuesto a las Ganancias determinado para cualquier año fiscal no equivale o excede el monto adeudado bajo el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Cuando el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta resultare pagadero, sólo debe pagarse la diferencia entre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta del año fiscal relevante y el Impuesto a las Ganancias para el mismo año fiscal. Cualquier Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pagado, se aplicará, sujeto a ciertos límites, como crédito para el Impuesto a las Ganancias adeudado en los siguientes diez años fiscales.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

El impuesto sobre los débitos y créditos grava, con ciertas excepciones, los débitos y/o créditos en las cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras ubicadas en la Argentina y otras transacciones que son usadas como un sustituto de las cuentas bancarias argentinas. La alícuota general es del 0,6% para cada débito y cada crédito (aunque, en ciertos casos, una tasa mayor del 1,2% o una tasa menor del 0,075% puede aplicarse).

Conforme al decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias, el 34% del impuesto pagado sobre los créditos a una tasa del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre las transacciones sobre una tasa del 1,2% podrán ser considerados, en su totalidad, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta y/o a la Contribución Especial sobre el capital de las cooperativas.

Los potenciales inversores que reciban pagos bajo los Títulos en cuentas bancarias ubicadas en la Argentina podrán estar sujetos a este impuesto.

Las siguientes exenciones podrían ser de aplicación: (i) débitos y créditos en cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y sus respectivos agentes; (ii) los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país; y (iii) las operaciones efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras siempre que se refieran a la suscripción, integración y/u operaciones de compraventa de títulos emitidos en serie, efectuados en su carácter de agentes de mercado abierto o a través de agentes de bolsa.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%. Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Impuesto a los ingresos brutos

En general, las provincias y la Ciudad proveen exenciones particulares por cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 157, inciso 1 del Código Fiscal de la Ciudad establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos, se encuentran exentos de dicho impuesto.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto de sellos

El Impuesto de Sellos es un tributo provincial que grava la instrumentación jurídica de actos con contenido económico. La jurisdicción en la que se suscriba el contrato, como aquéllas en las que dicho acto cumpla sus efectos podrán pretender aplicar el Impuesto de Sellos. En general, las provincias proveen exenciones particulares al Impuesto de Sellos por valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. El artículo 440 del Código Fiscal de la Ciudad exime del impuesto de sellos a todas las transacciones relativas a valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto a la transferencia gratuita de los Títulos

El Gobierno Nacional y la Ciudad no imponen ningún impuesto a la transmisión gratuita de bienes por herencias, donaciones, asignaciones o legados. No se requerirá a los inversores en los Títulos el pago de ningún impuesto a la transmisión, emisión o registro de valores negociables o de cualquier impuesto similar. A nivel provincial, las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos establecieron el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB").

Las principales características de la Ley N° 14.044 (y sus modificatorias) que establece el ITGB en la provincia de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2010 son las siguientes:

(a) El ITGB alcanza el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias, aportes o transferencias de sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

(b) Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

(c) Los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires se encuentran sujetos al ITGB sobre los bienes ubicados dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados en otras provincias, que no sean la provincia de Buenos Aires, se encuentran sujetos al ITGB sobre el enriquecimiento gratuito proveniente de bienes que se encuentran en la provincia de Buenos Aires. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieran domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

(d) La transferencia de bienes se encuentra exenta del ITGB cuando el monto total de los bienes transferidos sea igual o menor de \$ 60.000 (\$ 250.000 si la transferencia es entre padres e hijos o esposos).

(e) El impuesto ha sido fijado entre el 4% y el 21,92% de acuerdo a la base imponible y al grado de parentesco involucrado.

La provincia de Entre Ríos sancionó el 8 de febrero de 2013, mediante la Ley N° 10.197, un ITGB, que puede aplicarse si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha Provincia o si los activos que se transmiten (como los Títulos) están ubicados en la misma. El hecho imponible y los mínimos no imponibles son similares a los del ITGB de la provincia de Buenos Aires, mientras que la alícuota oscila, en función de la base imponible y el parentesco, entre el 4% y el 17,92%. En relación a las alícuotas aplicables no estarán alcanzados los enriquecimientos que no superen \$ 60.000, elevándose este importe a \$ 250.000 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges.

La transmisión gratuita de los Títulos podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$ 60.000 o \$ 250.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Tasa de justicia

Si fuera necesario iniciar una acción para la ejecución de los Títulos en los tribunales de la Ciudad se deberá pagar una tasa de justicia (que actualmente es del 3%) sobre el monto reclamado.

Restricciones respecto de las jurisdicciones de baja o nula tributación

Conforme la Ley de Procedimiento Tributario, cuando se tratare de ingresos de fondos provenientes de países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias y en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en los impuestos al valor agregado e internos.

Ello así, los Títulos no pueden ser originalmente (i) adquiridos por cualquier persona o entidad domiciliada, constituida o radicada en un país no considerado cooperador a los fines de la transparencia fiscal, o (ii) comprados por alguna persona o entidad que, a efectos de la adquisición de los Títulos, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado cooperador a los fines de la transparencia fiscal.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno Nacional un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. Dicha condición quedará sin efecto en los casos en que el acuerdo o convenio suscripto se denuncie, deje de tener aplicación por cualquier causal de nulidad o terminación que rigen los acuerdos internacionales, o cuando se verifique la falta de intercambio efectivo de información

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno Nacional las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio. Dichos acuerdos y convenios deberán cumplir en lo posible con los estándares internacionales de transparencia adoptados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, de forma tal que por aplicación de las normas internas de los respectivos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales con los cuales ellos se suscriban, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante pedidos concretos de información que le realice la Argentina.

La AFIP establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la

transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su sitio web de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 3.576 de la AFIP, reglamentaria del Decreto N° 589/2013, vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. El 7 de enero de 2014, la AFIP publicó la lista de jurisdicciones cooperantes que incluye: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Anguila, Arabia Saudita, Armenia, Aruba, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bermudas, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Canadá, República Checa, Chile, República Popular China, Ciudad del Vaticano, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Cuba, Curazao, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Islas Feroe, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Groenlandia, Guatemala, Guernsey, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Italia, Israel, Jamaica, Japón, Jersey, Kasajistán, Kenia, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Montserrat, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Rusia, San Marino, Sint Maarten, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Islas Turcas y Caicos, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Vietnam e Islas Vírgenes Británicas. La lista de países cooperantes puede ser modificada por la AFIP y puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

EL RESUMEN ANTERIOR NO PRETENDE CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS CONCERNIENTES A LOS TITULOS. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE ADQUIRIR LOS TITULOS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS CONSECUENCIAS DE LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE INTERESES, VENTA, RESCATE O CANCELACIÓN DE LOS TITULOS O LOS CUPONES, SI LOS HUBIERE.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Relaciones Fiscales, la Dirección General de Contabilidad de la Ciudad, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Ciudad o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Ciudad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relativo a la Ciudad, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Ciudad.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ARGENTINA QUE ES INCLUIDA EN EL PRESENTE, FUE EXTRAÍDA DE FUENTES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y LA CIUDAD NO REALIZA DECLARACIONES CON RESPECTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE HACE RESPONSABLE POR DICHA INFORMACIÓN SALVO POR SU RESUMEN, REPRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Se pueden obtener copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos, en las oficinas de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

REGISTRO DE DEUDAS

Durante el transcurso de las tres últimas décadas, la Ciudad, ocasionalmente, ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones con los proveedores y ha renegociado los pagos de estas obligaciones frecuentemente.

Además, luego de la devaluación del peso en enero de 2002, la Ciudad reestructuró su deuda pública, a través de asambleas de tenedores de títulos, mediante las cuales aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de las cinco clases de títulos que había emitido bajo el Programa de Títulos a Mediano Plazo (dos clases fueron reestructuradas en mayo de 2002 y las tres restantes en febrero de 2003). Durante el 2002, la Ciudad incumplió con los pagos de interés de las tres clases que fueron reestructuradas en febrero de 2003 (a pesar de que los titulares de dichos títulos renunciaron, posteriormente, a las consecuencias de dicha mora). A diferencia de la mayoría de otras reestructuraciones de deuda implementadas por los emisores argentinos que siguieron a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no exigió a los tenedores de su deuda pública a convenir ninguna reducción en el monto de capital de los títulos, pero si extender el vencimiento medio de cada clase de títulos por tres años y reducir los futuros cupones de interés en un 30 %. Con posterioridad a la reestructuración de sus títulos, la Ciudad ha realizado todos los pagos correspondientes a intereses y capital de dichos títulos.

ASUNTOS LEGALES

La validez de los Títulos y de ciertas cuestiones legales relacionadas con la ley de la Argentina será evaluada para la Ciudad por Muñoz de Toro Abogados, asesores legales para la constitución del Programa.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Avenida de Mayo 525, piso 3°
C1084AAA - Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

De la Ciudad

Muñoz de Toro Abogados
Av. Alicia Moreau de Justo 740, loft 212
Puerto Madero – C1107AAP Buenos Aires
Argentina